EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 19 de mayo de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ELECTROCOTEA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº: 535. — Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos, comparecen los señores José Groppa, argentino, Cédula de Identidad número ochocientos quince mil ochocientos sesenta, expedida por la Policía de esta Capital, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Cármen Haydée Guerra con quien contrajo enlace el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número siete mil quinientos uno, de Bánfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires de esta República; Serafín Groppa, argentino, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número ciento noventa y cuatro mil ciento ochenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Nápoli, domiciliado en la calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta y seis, de esta Capital, y Alfredo Gregorio Ortega, argentino, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número quinientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro que dice ser casado en segundas nupcias con doña Hersilia Guevara Lynch, con quien contrajo enlace el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número ochocientos ochenta y cuatro de esta Capital: los tres mayores de edad y personas de cuyo conocimiento, doy fe, así también como de que concurren por derecho propio y los dos últimos además en nombre y representación de la señora Hersilia Guevara Lynch de Ortega y de los señores Victorio Clemente Zorzoli, Heinz Ratzmann, Juan Groppa, Carlos Dumutel de Pierrepont, Juan Carlos Groppa y Pedro Carlos Zorzoli, todos con los mismos datos personales que se expresan en el mandato que invocan los mandatarios, otorgado ante mí, por escritura de fecha primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, la que en su original y testimonio tengo a la vista y omito en este estado de la escritura su transcripción en lo pertinente, por hallarse la misma transcripta en el testimonio que como se verá más adelante se protocoliza y transcribiré, siendo dichas partes pertinentes copia fiel de su original, de lo que doy fe, así también como de que los comparecientes en los caracteres invocados y asegurándome los mandatarios que se encuentra vigente el mandato que invocan, expresan: Que a efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que girará en esta Capital con la denominación de Electrocotea, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, conforme lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me hacen entrega del testimonio de las actuaciones tramitadas ante la Inspección General de Justicia, el que en cumplimiento a lo solicitado agrego a la presente e íntegramente transcripto, literalmente, dice: "Testimonio. — Partes pertinentes del acta constitutiva: Primer testimonio. — Escritura número quinientos veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos, comparecen: la señora Hersilia Guevara Lynch de Ortega, argentina, libreta cívica número setenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco, casada en segundas nupcias con don Alfredo Gregorio Ortega, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín, número ochocientos y cuatro, de esta Capital y los señores Alfredo Gregorio Ortega, argentino, libreta de enrolamiento matrícula individual número quinientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número ochocientos ochenta y cuatro, de esta Capital; Victorio Clemente Zorzoli, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elba Cichero, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil cuarenta y dos, de esta Capital; Serafín Groppa, argentino, libreta de enrolamiento matrícula individual número ciento noventa y cuatro mil ciento ochenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Nápoli, domiciliado en la calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital; José Groppa, argentino, Cédula de Identidad número ochocientos quince mil ochocientos sesenta expedido por la Policía de esta Capital, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número siete mil quinientos uno de Bánfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de esta República. Heinz Ratzmann, alemán, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos diez y ocho mil cuatrocientos veinte y nueve, expedida por la Policía de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Ana María Groschupp, domiciliado en la calle Ventura Alegre número quinientos noventa y nueve, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de esta República; Juan Groppa, argentino, libreta de enrolamiento matrícula individual número doscientos dos mil novecientos diez y siete, casado, en primeras nupcias con doña Amelia Tierno, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ocho mil setecientos setenta y cuatro de Lomas de Zamora, jurisdicción de la citada provincia de Buenos Aires; Carlos Dumutel de Pierrepont, argentino, Cédula de Identidad número un millón novecientos veinte y siete mil ciento diez, expedida por la Policía de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Paz, domiciliado en la calle Paraná número ciento cuarenta de esta ciudad; Juan Carlos Groppa argentino, libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ochocientos diez y seis mil doscientos veinte y ocho, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ocho mil setecientos setenta y cuatro, de Lomas de Zamora, jurisdicción de la citada provincia de Buenos Aires, y Pedro Carlos Zorzoli, argentino, Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y tres mil ochocientos ocho, expedida por la Policía de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Lilia Raquel Aleta, domiciliado en la calle Talcahuano número novecientos diez y nueve de Banfield, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de esta República; todos los comparecientes son mayores de edad y personas de cuyo conocimiento dey fe, así también como de que expresan: Que han convenido constituir una sociedad anónima que será continuadora de los negocios sociales de la sociedad que gira en esta Capital con domicilio en la calle Santiago del Estero número trescientos quince, bajo la denominación de "Electrocotea Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son los únicos componentes los comparecientes: señora Hersilia Guevara Lynch de Ortega y los señores Victorio Clèmente Zorzoli, Alfredo Gregorio Ortega, Serafín Groppa y José Groppa, según escritura de constitución de fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de junio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y tres, folio trescientos uno del Libro veinte y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y escrituras de modificación de contrato y cesiones de cuotas e ingresos de socios, de fechas veinte y siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete; diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, pasadas ante el mismo Escribano señor Tepedino D'Elía y veinte y uno de Julio del año en curso, pasada ante el Escribano Floro F. Díaz Arnesto, interinamente a cargo del Registro del nombrado Escribano Tepedino D'Elía e inscriptas el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil setecientos cuarenta y ocho, al folio doscientos nueve del Libro treinta y tres; el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil novecientos noventa y tres, al folio doscientos treinta y tres del Libro treinta y seis y el catorce de agosto próximo pasado, bajo el número dos mil cincuenta y seis, al folio ciento sesenta, del Libro treinta y siete; todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, siendo su objeto social la fabricación y comercialización de toda clase de artículos relacionados al ramo de la electricidad y toda clase de artículos y manufactura del ramo metalúrgico, su venta, exportación e importación, representación de firmas nacionales y extranjeras, a la explotación de inmuebles urbanos y rurales y en general a toda otra actividad o negocio relacionados con los enunciados y que sean de utilidad para la sociedad. — Que la Sociedad Anónima a constituirse tomará a su cargo el activo y pasivo de la expresada sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al balance que firmado por todos los otorgantes se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura. — Que como consecuencia de lo expuesto, los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que en base a la Sociedad "Electrocotea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constituida en este acto, provisoriamente, la sociedad anónima Electrocotea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" aprobando los estatutos que han de regir su funcionamiento y cuyo texto es el siguiente... Segundo: Que constituyéndose esta sociedad anónima en base a la sociedad "Electrocotea Sociedad de Responsabilidad Limitada" aprueban en este acto el balance general practicado el día treinta de junio del corriente año y que como se expresó queda agregado, por cabeza de esta escritura, suscripto por todos los presentes y el Contador Público Nacional don Carlos Du Mutel de Pierrepont, siendo a cargo de la sociedad anónima las operaciones, con efecto retroactivo a la fecha del citado balance. — Tercero: Que la Sociedad que por este acto se constituye será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentos pertenecientes a la Sociedad "Electrocotea Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Que si el Poder Ejecutivo Nacional no autorizare la constitución de "Electrocotea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistentes, en consecuencia, la primitiva sociedad "Electrocotea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que seguirá actuando con sus integrantes y de acuerdo a las disposiciones del contrato social vigente. — Quinto. En este acto se resuelve suscribir las cinco primeras series del capital social, de acuerdo al siguiente detalle: la señora Hersilia Guevara Lynch de Ortega, suscribe doce mil quinientas ochenta acciones ordinarias de cien pesos cada una, con derecho a cinco votos o sean un millón doscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, integrando de su importe la cantidad de un millón doscientos veinte y dos mil quinientos pesos de igual moneda, por lo que le corresponde de capital, su parte en reserva legal y en cuenta particular en la Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a la cual se constituye esta Sociedad y en dinero efectivo; el señor Alfredo Gregorio Ortega, suscribe nueve mil trescientas noventa acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos o sean novecientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional, integrando de su importe la cantidad de novecientos doce mil pesos de igual moneda, por lo que le corresponde de capital, su parte en reserva legal y en cuenta particular en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en dinero efectivo a que se hizo referencia, el señor Victorio Clemente Zorzoli, suscribe cuatro mil novecientas veinte acciones ordinarias de cien pesos cada una, con derecho a cinco votos, o sean cuatrocientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, integrando de su importe la cantidad de cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos pesos de igual moneda, por lo que le corresponde de capital, su parte en reserva legal y en cuenta particular en la Sociedad de Responsabilidad Limitada antes aludida y en dinero efectivo; el señor Serafín Groppa suscribe siete mil ochocientos setenta acciones ordinarias de cien pesos cada una, con derecho a cinco votos, o sean setecientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional, integrando de su importe setecientos treinta y cinco mil setecientos pesos de igual moneda, por lo que le corresponde de capital, su parte en reserva legal y en cuenta particular en la sociedad de Responsabilidad Limitada antes aludida y en dinero efectivo; el señor José Groppa suscribe siete mil ochocientas setenta acciones ordinarias de cien pesos cada una, con derecho a cinco votos o sean setecientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional, integrando de su importe setecientos treinta y cinco mil setecientos pesos de igual moneda por lo que le corresponde de capital, su parte en reserva legal y en cuenta particular en la Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se hizo referencia; el señor Heinz Ratzmann, suscribe seis mil setecientas noventa acciones ordinarias de cien pesos cada una, con derecho a cinco votos, o sean seiscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional, habiendo integrado totalmente su importe en maquinarias, según detalle que los comparecientes manifiestan haber suscripto por separado y que deberá considerarse parte integrante de esta escritura; el señor Juan Groppa, suscribe ciento cincuenta acciones ordinarias de cien pesos cada una, con derecho a cinco votos o sean quince mil pesos moneda nacional de los cuales ha integrado el diez por ciento en dinero efectivo o sean mil quinientos pesos de igual moneda; el señor Carlos Du Mutel de Pierrepont, suscribe ciento cuarenta acciones ordinarias de cien pesos cada una, con derecho a cinco votos o sean catorce mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado el diez por ciento en dinero efectivo o sean mil cuatrocientos pesos de igual moneda; el señor Juan Carlos Groppa, suscribe ciento cincuenta acciones ordinarias de cien pesos cada una, con derecho a cinco votos o sean quince mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado el diez por ciento en dinero efectivo o sean mil quinientos pesos de igual moneda y el señor Pedro Carlos Zorzoli, suscribe ciento cuarenta acciones ordinarias de cien pesos cada una, con derecho a cinco votos o sean catorce mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado el diez por ciento en dinero efectivo o sean mil cuatrocientos pesos de igual moneda. — Los importes de las integraciones en dinero efectivo han sido ingresados en la caja de la Sociedad. — Para el primer Directorio queda fijado en cinco el número de Directores titulares, siendo elegidos para integrar el mismo: Presidente: Alfredo Gregorio Ortega; Vicepresidente: José Groppa; Secretario: Serafín Groppa; Vocales: Victorio Clemente Zorzoli y Heinz Ratzmann: Síndico Titular: Carlos Du Mutel de Pierrepont; Síndico Suplente: Juan Groppa. — El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria. — Séptimo: Los comparecientes manifiestan que convienen, con la conformidad del directorio electo, que, hasta tanto se apruebe la constitución de "Electrocotea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", todas las operaciones de "Electrocotea. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las nuevas que pudieran encuadrar en los estatutos preinsertos, continuarán realizándose por esa sociedad de responsabilidad limitada, actuando en nombre propio y responsabilizándose el patrimonio social de la misma pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual, al quedar constituída definitivamente, se habrán devengado los resultados de la explotación. — Octavo: Sin perjuicio de que por la presente los accionistas constituyentes transfieran a la Sociedad Anónima que formalizan, todo lo que constituye el activo y pasivo de la anterior sociedad de responsabilidad limitada que sirve de base a la misma conforme al balance que se agrega, se obligan a instrumentar esas transferencias a los efectos de su inscripción en los registros respectivos, en el mismo acto de la constitución definitiva de la sociedad o por acto separado, si ello fuera necesario, previo cumplimiento de los requisitos legales en vi-

gor. — Noveno: Los comparecientes confieren poder especial a los señores Serafín Groppa y Alfredo Gregorio Ortega, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualesquiera de ellos, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos de esta sociedad anónima, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima. — b) Acepten e introduzcan en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia inclusive el ámbito de denominación social, se notifiquen de resoluciones, apelen las mismas e interpongan recursos. — c) Para que una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica, otorguen y firmen en nombre de los comparecientes la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ratificando la transferencia del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada en base a la cual se constituyó esta Sociedad, que se responsabiliza como continuadora de aquella de todas y cada una de las obligaciones que la misma tenga y pueda tener en el Instituto Nacional de Previsión Social, sus distintas cajas y dependencias; d) Para que efectúen los trámites pertinentes, necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad y de transferencia de activo y pasivo y practiquen cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el difinitivo funcionamiento de la sociedad anónima y el mejor desempeño de su mandato. Dentro de tales conceptos, las partes dejan constituída provisoriamente la sociedad anónima obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman, cada cuál como acostumbra a hacerlo, ante mí y los testigos señores Antonio Martínez y Francisco Rivas, vecinos y hábiles, doy fe. — Hersilia G. L. de Ortega. Alfredo G. Ortega. — V. C. Zorzoli. — Serafín Groppa. — José Groppa. — H. Ratzmann. — Juan Groppa. — C. Pierrepont. — Juan Groppa. — P. C. Zorzoli. — Tgo.: A. Martínez. — Tgo.: F. Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo M. Saa Avellaneda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y nueve, del Registro número quinientos dos a mi cargo, doy fe. — ...Estatutos: I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Con el nombre de "ELECTROCOTEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera del país, asignándoles o no capital determinado. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, que se computará desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — II. — Objeto social. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad es realizar todas las actividades concernientes a la laminación, trefilación, cableado, esmaltado, estañado, forrado, fundición y prensado de toda clase de metales, ferrosos y no ferrosos y sus afines y derivados y todas las actividades, que se refieren a la industria de la electricidad e industria metalúrgica en general y en particular la transformación, comercialización, exportación, importación, construcción y reparación de maquinarias para todo tipo de industria, instalación de todo tipo de maquinarias para cualquier uso y la distribución y venta de productos metalúrgicos, elaborados, semi-elaborados, o sin elaborar y toda actividad derivada o vinculada a las mismas. — Qualquiera de las actividades que constituyen el objeto precedentemente indicado podrá ser efectuado por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en la República y|o en el extranjero. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones financieras, comprar y vender bienes inmuebles, o muebles, máquinas, mercaderías, materias primas y productos, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y podrá celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y tiendan a favorecer su desarrollo, o sean convenientes a su negocio con los gobiernos de la Nación, Provincia y Municipalidades, con entidades autárquicas o autónomas, con los gobiernos extranjeros, con sociedades mixtas, con los particulares, sociedades y bancos del país y del exterior. — III. — Capital y acciones: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, firmados por el presidente y un director y con los demás recaudos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El capital se emitirá en diez series de un millón de pesos moneda nacional, cada una, quedando emitidas en el acto de la constitución, las cinco primeras series en acciones ordinarias de cinco votos, cada una. — Las resoluciones de emisión de las series restantes deberán elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto respectivo y se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, que fijará las características y condiciones de las acciones y monto de las series a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y moda de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos más los aumentos cuya emisión se efectúe con sujeción a las normas de este artículo. — El Directorio queda facultado dentro del capital autorizado para establecer las oportunidades de las emisiones de acciones así como las formas y condiciones de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo quinto: En cada emisión de acciones o aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción en proporción a las acciones que posean. — A tal efecto serán notificadas por anuncios durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia quince días después de la última publicación. Artículo sexto: Las acciones pueden ser: a) Ordinarias con derecho a cinco votos cada una; b) Ordinarias con derecho a un voto cada una; c) Preferidas con dividendo fijo no mayor del diez por ciento no acumulativo. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que no se hubiera pagado el dividendo establecido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — En todos los casos rigen las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones que constituyen el capital suscripto inicial son ordinarias con derecho a cinco votos. — IV. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, designados por la Asamblea General de Accionistas. — Los directores titulares durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Transcurrido el plazo, continuarán sin embargo desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus reemplazantes en asamblea general celebrada conforme con estos estatutos. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, renuncia o ausencia prolongada, muerte o cualquier otro impedimento, serán llenados por el Directorio con la conformidad del Síndico y la duración del designado será hasta que cese el impedimento o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo Octavo. — En su primera reunión el Directorio designará, de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Noveno. — Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones ordinarias, que se depositarán en garantía del mandato, en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de la Sociedad. — Artículo Décimo. — El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Se reunirá cuando el Presidente o la mayoría de los Directores, lo consideren necesario o conveniente, o cuando lo solicite el Síndico. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del Presidente, que tendrán un segundo voto decisivo en caso de empate. — De las reuniones se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones del Directorio y las mismas deberán ser firmadas por todos los que hubieran estado presentes. — Artículo Décimo Primero. — El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad ejerciendo su representación legal por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace. — b) Designar administradores, gerentes y subgerentes, pudiendo recaer estas designaciones en alguno de sus miembros, en cuyo caso podrá fijarle remuneración especial además de la de Director, con cargo a gastos del ejercicio correspondiente, "ad referendum" de la Asamblea. — c) Otorgar poderes especiales y generales. — d) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, mixto o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — f) Emitir dentro y fuera del país debentures en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estime convenientes, así como warrants, sujetos a las normas en vigencia, contratar y explotar patentes, y|o marcas y|o brevets y registrar a su nombre o el de terceros. — g) Promover querellas y actuar en juicio en que la sociedad sea actora o demandada. — h) Participar en licitaciones y solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o autoridades correspondientes del país o del exterior. — i) Resolver el pago de dividendos provisorios, con la base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de balances generales efectuados conforme a las normas técnicas de vigencia, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; con la condición de que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — j) Y, en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, aceptar aportes de capital y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no limitativa. — V. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Segundo. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán de conformidad a las prescripciones de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho se calculará sobre el capital suscripto. — Se considerarán legalmente constituídas en primera concovatoria con la presencia de cualquier número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Cuando la Asamblea ordinaria o extraordinaria, regularmente convocada no se celebre por falta de reprentación del capital exigido, se convocará a una nueva reunión, que será válida sea cual fuere el capital representado. — Los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se regirán por el mismo sistema. — Artículo Décimo Tercero. — Las citaciones se harán por medio del Boletín Oficial, publicándose avisos durante cinco días consecutivos y diez de anticipación para la primera convocatoria y durante tres consecutivos y ocho de anticipación para la segunda. Artículo Décimo Cuarto: A todo pedido de convocatoria a asambleas extraordinarias hecho conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el Directorio deberá darle curso dentro de los diez días y si no lo hace así, queda obligado el Síndico a convocar a asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas accionistas o no, mediante carta poder. — Los directores no pueden ser mandatarios. — Artículo Décimo Sexto: Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — VI. — Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico suplente, cuyas funciones, atribuciones y deberes serán los expresados en los artículos trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Tanto el Síndico titular como el suplente pueden ser reelectos, indefinidamente. — VII. — Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo tanto los inventarios y balances como las bases para su formación, ajustarse a las normas legales y reglamentos en vigor. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente manera: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) diez por ciento para la retribución del Directorio y el dos por ciento para la retribución del Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas; d) El remanente quedará a disposición de la Asamblea para fijar dividendo a las acciones ordinarias, constituir reservas, o cualquier otro destino que decida darle. — VIII. — Liquidación. — Artículo Vigésimo: La Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas a que alude el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o por resolución de la Asamblea. — En tal caso, la liquidación se llevará a efecto por intermedio de los directores en ejercicio, debiendo éstos proceder de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y en la forma que determine la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — La Asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. — El importe líquido obtenido por al liquidación se distribuirá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital de las acciones ordinarias y preferidas, si las hubiere a prorrata. — b) El sobrante que resultare, corresponderá a los poseedores de acciones ordinarias. — Electrocotea, S. R. L., Balance General Practicado el Treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ejercicio iniciado el primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve: Activo — Bienes de uso: Maquinarias, dos millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos quince pesos con cuarenta centavos; Amortizaciones anteriores: doscientos setenta y un mil setecientos veinticinco pesos con cuarenta y dos centavos; Amortización mes de junio: dos mil trescientos ochenta y cinco con noventa centavos, doscientos setenta y cuatro mil ciento once pesos con treinta y dos centavos; dos millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cuatro pesos con ocho centavos; Máquinas en construcción: doce mil ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos; Instalaciones: doscientos setenta y dos mil setecientos ochenta pesos con cuarenta y tres centavos; Amortizaciones Anteriores: ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos; Amortización mes de junio: Setecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos, noventa mil doscientos veintiocho pesos con cuarenta y tres centavos; ciento ochenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos; Muebles y Utiles: ciento noventa y ocho mil ciento sesenta pesos con setenta centavos; Amortizaciones anteriores: cincuenta y ocho mil cuatrocientos diez y ocho pesos con veinticinco centavos; Amortización mes de junio: cuatrocientos ochenta y seis pesos con cincuenta centavos, cincuenta y ocho mil novecientos cuatro pesos con setenta y cinco centavos; ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos; Herramientas y Utiles: cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos; Amortizaciones Anteriores: dieciséis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con diez y ocho centavos; Amortización mes de junio trescientos noventa y cinco pesos con sesenta, dieciséis mil trescientos sesenta y tres pesos con setenta y ocho centavos; treinta mil seiscientos siete pesos con sesenta y siete centavos; Repuestos y accesorios; doscientos cincuenta y ocho mil veintinueve pesos con cuarenta y ocho centavos; Autorizaciones Anteriores: ocho mil seiscientos noventa y un pesos con setenta centavos; Amortización Mes de junio; dos mil ciento cincuenta pesos con veinticuatro centavos, diez mil ochocientos cuarenta y un pesos con noventa y cuatro centavos; doscientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos; Rodados a Recibir: quince mil sesenta pesos tres millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y un pesos con sesenta y nueve centavos; Bienes de Cambio: Existencia Wire-Bars; trescientos noventa y cinco mil quinientos setenta y seis pesos: Existencia Alambre Desnudo: doscientos doce mil cuatrocientos setenta y seis pesos con veintidós centavos; Existencia Alambre Esmaltado: dos millones seiscientos veintinueve mil seiscientos un pesos con treinta y seis centavos: Existencia Alambre Forrado: trescientos cincuenta y seis mil setecientos trece pesos con cincuenta y nueve centavos; Existencia Spaghettis Desnudos: trescientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos: Existencia Spaghetti's Barnizados: ciento nueve mil trescientos siete pesos con setenta y cinco centavos: Existencia Esmaltes y Barnices: doscientos ochenta y siete mil ciento setenta y dos pesos; Existencia hilados de Rayón: diez mil seiscientos treinta y cinco pesos: Existencia Hilados de Algodón: tres mil quinientos pesos: Existencia Envases: setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos; cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos veintiocho pesos con diecinueve centavos. — Créditos: Clientes: un millón ochocientos treinta y dos mil diez pesos con noventa y seis centavos; Documentos: a cobrar: cuatrocientos veintiún mil ochocientos setenta pesos con setenta y dos centavos: Cuentas Corrientes con el Personal: Veintisiete mil cien pesos; dos millones doscientos

ochenta mil novecientos ochenta y un pesos con sesenta y ocho centavos; Transporte: nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos con cincuenta y seis centavos; Disponibilidades: Caja: veintitrés mil cuarenta y tres pesos con sesenta centavos; Caja Fábrica: siete mil seiscientos noventa pesos con cincuenta y nueve centavos: Caja Administración: cinco mil doscientos cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos: Banco de la Nación Argentina; sesenta y un pesos con cincuenta y un centavos; Banco Italiano del Uruguay; doscientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos: Banco de la Provincia de Buenos Aires: un mil doscientos treinta y ocho pesos con veintisiete centavos; Banco Industrial Argentino: novecientos veintisiete pesos con ochenta y ocho centavos; Banco Argentino de Comercio: treinta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos con quince centavos: Banco Supervielle de Buenos Aires; quince mil setecientos veinticuatro pesos con ochenta y nueve centavos: noventa y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con ocho centavos; Gastos Anticipados: Anticipo Impuesto a las Ventas Primer Trimestre Año mil novecientos cincuenta y nueve; once mil doscientos veintiún pesos: Total del Activo: Diez millones sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos. — Pierrepont. — Hay un sello: Carlos Du Mutel de Pierrepont. Contador Público Nacional; Consejo Profesional de Ciencias Económicas Capital Federal, Tomo tres número ciento setenta, y ocho. A. Magnin. — Hay un sello: Armando C. Magnin. — Buenos Aires, Tomo cinco, folio catorce. La Plata, Tomo cinco folio doscientos cincuenta y cuatro, Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tomo dos. número seis, Contador Público Nacional; V. C. Zorzoli. — Hay un sello: Electrocotea Soc. Resp. Ltda. Cap. pesos dos millones. Gerente. Hersilia G. L. de Ortega. — Alfredo G. Ortega. — H. Ratzmann. — V. C. Zorzoli. — P. C. Zorzoli. -- Serafín Groppa. — Juan Groppa. — José Groppa. — Pierrepont. — Juan C. Groppa. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos número quinientos dos de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre primero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello: Ricardo M. Saa Avellaneda. Electrocotea S. R. L. — Balance General Practicado el Treinta de Junio de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve. Ejercicio iniciado el Primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pasivo. — Deudas: Proveedores: novecientos sesenta y seis mil ciento noventa y un pesos con ochenta y un centavos; Obligaciones a Pagar: doscientos veintiséis mil ciento cuarenta y un pesos con noventa y tres centavos; Préstamos Prendarios. Banco Industrial Argentino: Préstamo Prendario número uno: ciento cincuenta y un mil doscientos pesos: Préstamo prendario número dos: doscientos treinta mil pesos: Préstamo Prendario número tres: cincuenta mil cuatrocientos pesos: Préstamo Prendario número cuatro: doscientos setenta y nueve mil pesos; setecientos diez mil seiscientos pesos: Instituto Nacional de Previsión Social: Comercio: trescientos veintiún mil doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos; Industria: doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta pesos con un centavo: seiscientos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos; Fondo Compensatorio Salario Familiar: setenta y un mil quinientos veintiocho pesos con cinco centavos; Retenciones por Cuenta de Terceros: veintiséis mil siete pesos con diez centavos; Representantes: sesenta mil novecientos cuarenta pesos con ochenta centavos; Impuesto a las ventas a pagar: cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos; Banco de Londres y América del Sud: trescientos mil ochocientos veintiocho pesos con setenta y ocho centavos: tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos con setenta y seis centavos; Provisiones: Gastos a Pagar: ciento treinta mil sesenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos; Provisión Impuesto a las Ventas Año mil novecientos cincuenta y nueve: doscientos cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos con ochenta y cinco centavos; Provisión Impuesto Actividades Lucrativas Año mil novecientos cincuenta y nueve: treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos; Provisión Aguinaldo Año mil novecientos cincuenta y nueve: cuarenta y ocho mil setecientos catorce pesos con diez centavos; Provisión Vacaciones Año mil novecientos cincuenta y nueve: Catorce mil doscientos sesenta y un pesos con noventa centavos: cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos con setenta y seis centavos. Total de Compromisos: Tres millones novecientos veintinueve mil ochocientos noventa y ocho pesos con cincuenta y dos centavos. — Previsión Ley once mil setecientos veintinueve: setenta mil pesos; Capital social, reservas, utilidades y saldos acreedores socios: seis millones sesenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos con doce centavos. — Capital social: Serafín Groppa: quinientos mil pesos; José Groppa: quinientos mil pesos; Alfredo Gregorio Ortega: cuatrocientos mil pesos; Hersilia Guevara Lynch de Ortega. cuatrocientos mil pesos; Victorio Clemente Zorzoli: doscientos mil pesos: dos millones de pesos; Transporte: dos millones de pesos; diez millones sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos; Reserva legal: doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y trés pesos con cincuenta y dos centavos; Saldos acreedores de los socios: Serafín Groppa. Cuenta particular: un millón ciento sesent y dos mil quinientos cincuenta y un pesos con veintitrés centavos, José Groppa:. Cuenta particular: un millón ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos con veintidós centavos; Alfredo Gregorio Ortega. Cuenta particular: cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos con siete centavos: Hersilia Guevara Lynch de Ortega. Cuenta particular: setecientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos con ochenta y dos centavos; Victorio Clemente Zorzoli. Cuenta particular: doscientos treinta mil novecientos cuarenta pesos con veintiséis centavos: tres millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos: Total del pasivo: Seis millones sesenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos con doce centavos; diez millones sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos. Cuentas de orden. — Banco Supervielle de Buenos Aires. — Documentos descontados: treinta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos; Banco de la Provincia de Buenos Aires. Documentos descontados: ciento ochenta y un mil trescientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos; Banco Argentino de Comercio. — Documentos descontados: doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos: cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos con noventa y cuatro centavos. — Pierrepont. — Hay un sello: Carlos Du Mutel de Pierrepont, Contador Público Nacional. Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal Tomo tres número ciento setenta y ocho. — A. Magnin — Hay un sello: Armando C. Magnin. Buenos Aires, Tomo cinco. Folio catorce, La Plata, Tomo cinco, folio doscientos cincuenta y cuatro. Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tomo dos, número seis. — Contador Público Nacional. — V. C. Zorzoli. — Hay un sello: Electrocotea Soc. Resp. Ltda. Cap. dos millones de pesos, gerente. — Hersilia G. L. de Ortega. — Alfredo G. Ortega. — H. Ratzmann. — V. C. Zorzoli. — P. C. Zorzoli. —Serafín Groppa. — Juan Groppa. — José Groppa. — Pierrepont. — Juar C. Groppa. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos dos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre primero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: En mi carácster. — Vale. — Hay un sello: Ricardo M. Saa Avellaneda. — Detalle de la cuenta de suscripción e integración por accionista y por concepto de Electrocotea S. A. en formación. — Serafín Groppa: Suscripción: setecientos ochenta y siete mil pesos; Capital: quinientos mil pesos; Reserva Legal: sesenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos: Cuenta particular: ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos con veintitrés centavos: Efectivo: cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos con veintiún centavos; Total integrado: setecientos treinta y cinco mil setecientos pesos. — José Groppa. — Suscripción: setecientos ochenta y siete mil pesos: Capital: quinientos mil pesos: Reserva Legal: sesenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos: Cuenta particular: ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos con veintidós centavos; Efectivo: cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos con veintitrés centavos; Total integrado: setecientos treinta y cinco mil setecientos pesos. — Alfredo Gregorio Ortega: Suscripción: novecientos treinta y nueve mil pesos; Capital: Cuatrocientos mil pesos; Reserva Legal: treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos; Cuenta particular: Cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos con siete centavos. Efectivo: tres mil cuatrocientos ochenta pesos con veinticuatro centavos: Total integrado: novecientos doce mil pesos. — Hersilia Guevara Lynch de Ortega: Suscripción: un millón doscientos cincuenta y ocho mil pesos. Capital: cuatrocientos mil pesos. Reserva Legal: treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos; Cuenta particular: setecientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos con ochenta y dos centavos; Efectivo. cuatro mil novecientos treinta y un pesos con cuarenta y nueve centavos; Total integrado: un millón doscientos veintidós mil quinientos pesos. — Victorio Clemente Zorzoli: suscripción: cuatrocientos noventa y dos mil pesos; Capital: doscientos mil pesos: Reserva Legal: cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos con tres centavos; Cuenta particular: doscientos treinta mil novecientos cuarenta pesos con veintiséis centavos; Efectivo: mil ochocientos seis pesos con setenta y un centavos; Total integrado: cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos pesos. — Carlos Du Mutel de Pierrepont: Suscripción catorce mil pesos: Efectivo: mil cuatrocientos: Total integrado: mil cuatrocientos. — Juan Carlos Groppa: Suscripción: quince mil pesos: Efectivo mil quinientos pesos; Total integrado. mil quinientos pesos. — Juan Groppa: Suscripción: quince mil pesos; Efectivo: mil quinientos; Total integrado: mil quinientos pesos. — Pedro Carlos Zorzoli: Suscripción: catorce mil pesos; Efectivo; mil cuatrocientos pesos; Total Integrado: mil cuatrocientos pesos. — Heinz Ratzmann: Suscripción: seiscientos setenta y nueve mil pesos; maquinarias: seiscientos setenta y nueve mil pesos; Total Integrado: seiscientos setenta y nueve mil pesos; Totales Generales: Suscripción: cinco millones de pesos. — Capital: dos millones de pesos. Reserva Legal: doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos. — Cuenta Particular: un millón ochocientos doce mil trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos. Maquinarias: seiscientos setenta y nueve mil pesos. — Efectivo: veintisiete mil setecientos cincuenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos. — Total Integrado: Cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos pesos. Con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve fueron ingresados en dinero efectivo por los accionistas la suma de pesos veintisiete mil setecientos cincuenta y seis con ochenta y ocho centavos, que entraron en el giro de los negocios a "Electrocotea S. R. L.". — A. Magnin. — Hay un sello: Armando C. Magnin. — Buenos Aires, tomo cinco, folio catorce, La Plata, tomo cinco, folio doscientos cincuenta y cuatro, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, tomo dos número seis, contador público Nacional. — A. Magnin. — Hay otro sello. Electrocotea S. A.". — Detalle de las maquinarias aportadas por el Sr. Heinz Ratzmann. — Tres máquinas con hornos eléctricos de seis (seis) púas cada una para esmaltar alambre de cobre fino con sus dispositivos correspondientes a pesos ciento cincuenta mil cada una, pesos cuatrocientos cincuenta mil. Una máquina de diecisiete (diecisiete) pasadas para trefilar alambre de cobre cero coma cero cinco a cero coma veinticinco pesos ochenta mil. — Una máquina cablear para fabricación de cables flexibles de cobre de cero coma diez hasta seis mm. pesos cuarenta mil. — Una máquina de diez púas para rectificar trefilas de diamantes tipo "Pohenkra" y una instalación para rectificar tréfilas de vidia, pesos veinticinco mil. Treinta y tres trefilas de diamante de cero coma cero siete a cero coma veinticinco a pesos mil trescientos noventa y cuatro cada una, pesos cuarenta y seis mil. -- Veintisiete kilos setecientos cincuenta gramos alambre esmaltado sintético de cero coma veinticinco. — Cincuenta y cinco kilos alambre esmaltado sintético de cero coma doce. -- Veintitrés kilos quinientos setenta y cinco gramos alambre esmaltado sintético de cero coma cero ocho. — Un kilo doscientos ochenta gramos alambre esmaltado sintético de cero coma trece. — Ciento siete kilos seiscientos cinco gramos a pesos tres cientos cincuenta y tres con quince centavos el kilo, pesos treinta y ocho mil — Total: Pesos seiscientos setenta y nueve mil. — Son: Seiscientos setenta y nueve mil pesos m|n. de c|l. — A. Magnin. — Hay un sello: Armando C. Magnin. — Buenos Aires, tomo cinco, folio catorce, La Plata, tomo cinco, folio doscientos cincuenta y cuatro, Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tomo dos, número seis, contador público nacional. — Hersilia G. L. de Ortega. — Alfredo G. Ortega. — José Groppa. — V. C. Zorzoli. — Serafín Groppa. — P. C. Zorzoli. — Pierrepont. - Juan Groppa. — Juan C. Groppa. — Heinz Ratzmann. — Buenos Aires, once marzo mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número mil doscientos sesenta y nueve|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Electrocotea, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del Art. veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Electrocotea, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta capital con la denominación de "Electrocotea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a siete vuelta (siete vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y dos (cincuenta y dos) a cincuenta y cuatro (cincuenta y cuatro). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas trece (trece) a dieciséis (dieciséis) y la planilla de fojas cuarenta y nueve (cuarenta y nueve) y el detalle de las maquinarias de fojas cincuenta y vuelta (cincuenta y vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — S|r.: enrolamiento, cédula de identidad, quince, Ortega, cantidad, dinero, los, tanto respectiva, con su escritura, exterior, un, efectúe, juicios, exigido, hecho, pesos, novecientos, centavos, Electrocotea, Provisiones, ingresados, centavos, Los. — E|l.: pesos, pesos. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente de la Sociedad "Electrocotea, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de marzo de 1960. Se expide el presente en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Firmado: A. Guerizoli. — Hay un sello que dice: Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, así también como de que los comparecientes en los caracteres al comienzo citados, continúan diciendo; Que en nombre propio y en el de sus mandantes, dejan protocolizado en este Registro a mi cargo, el testimonio transcripto y definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Electrocotea, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", continuadora de "Electrocotea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo según así resulta del testimonio transcripto, el que ratifican en todas sus partes, como también todo lo actuado hasta la fecha. — Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura, en nombre propio y en el de sus mandantes, los respectivos mandatarios, manifiestan aceptarla. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos señorita Celina Pintos Sampaio y señor Mario Ricardo Martelli, vecinos y hábiles, doy fe. — José Groppa. — Serafín Groppa. — Alfredo G. Ortega. — Tgo.: Celina P. Sampaio. — Tgo.: M. R. Martelli. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo M. Saa Avellaneda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y cinco del Registro número quinientos dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en diecinueve sellos nacionales de tres pesos cada uno, serie 1 numerados correlativamente del novecientos cuarenta y un mil seiscientos once al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Antonieta, Constitutiva, la Ciudad, cinco votos, mil, cuatrocientos, siendo, Poder, ser, tipo de maquinarias, Cualquiera, mixtas, Inspección, actos, vigencia, al, pedido, vigor, liquidadores, setenta, rayón, Documentos, En, ochenta, esmaltar, flexibles, Total, Magnin, exigido, Guerizoli, Sampaio, millones. Vale. — Ante mí: Ricardo M. Saa Avellaneda.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.200.— e.19|5-Nº 33.156 v.19|5|60

INTEROCEAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Fº 417. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Joaquín María Torrent, casado, en primeras nupcias con doña Marcelina Puiggrós, español, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Doblas número quinientos quince, de este vecindario, per-

sona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en reunión celebrada el veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Isidoro Cherniavsky, Abraham Lázaro Gandelman, Lázaro Valentín Zaslavsky, Julia Lublin de Cherniavsky, David Curchmar, José Luis Benesdra, Catalina Jalfin de Cherniavsky, Horacio Osvaldo Díaz, Emilio Bañares y el dicente, resolvieron fundar una sociedad anónima a regirse por lo Estatutos que en dicho acto aprobaron. — Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia, y luego de los trámites de estilo, el Superior Gobierno de la Nación autorizó el funcionamiento de la nueva sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la citada Inspección General. — En consecuencia, de acuerdo con la facultad que le ha sido conferida en el acta constitutiva que más adelante se transcribirá y conforme con la precitada disposición legal, viene por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar los estatutos y dejar definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Interocean, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", ratificando el Acta de Constitución y los estatutos que, junto con la documentación conexa y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, tengo a la vista en expediente número N. diez mil quinientos sesenta y nueve uno|año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que corresponde al expediente número mil, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas constancias copiadas ordenadamente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de agosto de 1959, siendo las 10 horas se reunieron en Suipacha 156, 4º piso, Capital Federal, los que suscribieron la presente acta, todos mayores de edad, y por mutuo acuerdo designaron para presidir la Asamblea al señor Isidoro Cherniavsky y para actuar como secretario al señor Lázaro Valentín Zaslavsky, quienes de inmediato asumieron las expresadas funciones. El presidente manifestó entonces que según sabían todos los presentes la reunión tenía por objeto concretar la idea ya estudiada de constituir una sociedad anónima que tuviera por objeto la fabricación y comercialización interna e internacional de máquinas, aparatos, herramientas, repuestos y accesorios de todo tipo, como así también la realización de operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, compra-venta y|o transacciones sobre títulos, acciones y divisas extranjeras y otros valores y otorgamiento de préstamo con o sin garantía y la administración de empresas en general, y que a tal efecto habíase preparado el proyecto de estatuto que sometía a la Asamblea. — El secretario dió lecutra al referido proyecto y todos los presentes lo oprobaron en la forma que por separado lo firman y que constituye parte integrante de esta acta. — Aprobado el estatuto de la sociedad cuyo nombre será Interocean, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y cuyo capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) se suscribieron cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) correspondientes a la primera serie de acciones. — La suscripción se efectuó en la siguiente proporción: Isidoro Cherniavsky, argentino, importador, casado con Julia Lublin, domiciliado en Madero 166, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 1.971.794. diecisiete mil cuatrocientas acciones por un valor total de un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.740.000.—); Abraham Lázaro Gandelman, argentino industrial, soltero, domiciliado en Rivadavia 3033, Capital, libreta de enrolamiento número 4.223.598, diecinueve mil cuatrocientas acciones por un valor total de un millón novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.940.000.—); Lázaro Valentín Zaslavsky, argentino, contador, casado con Esther Erlich, domiciliado en Alvarez Jonte 458, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.217.617, doscientas acciones por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Julia Lublin de Chernavsky, argentina, quehaceres domésticos, casada con Isidoro Cherniavsky, domiciliada en Madero 166, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 3.071.186, dos mil acciones por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) David Curchmar, argentino, comerciante, casado con Aída Gandelman, domiciliado en Yerbal 5284, Capital, libreta de enrolamiento Nº 0.430.715, doscientas acciones por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n 20.000) José Luis Benesdra, argentino, empleado, casado, con María Habibi, domiciliado en Aguirre 1169, Capital, libreta de enrolamiento Nº 4.115.963. doscientas acciones por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Catalina Jalfin de Cherniavsky, argentina, comerciante, casada, con Jaime Cherniavsky, domiciliada en Lavalle 2574, Capital, libreta cívica número 3.398.740, doscientas acciones por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Jaquín María Torrent, español, contador público nacional, casado con Marcelina Puiggrós, domiciliado en Doblas 515, cédula de identidad Nº 2.220.548, ciento cincuenta acciones por un valor total de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Horacio Osvaldo Díaz, argentino, empleado, casado, con Nora De Miguel, domiciliado en 9 de Julio 3867, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 2.587.568, ciento cincuenta acciones por un valor total de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—) y Emilio Bañares, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Albariño número 2778, Capital, cédula de identidad Nº 3.420.798, cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). Por unanimidad se resolvió abonar en este acto al presidente el diez por ciento del importe suscripto o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a efectos de depósito legal y que el noventa por ciento restante será pagado cuando el Directorio lo requiera. — A continuación se resolvió designar por unanimidad el primer Directorio de la sociedad quedando constituído por los señores Isidoro Cherniavsky, Abraham Lázar Gandelman, Lázaro Valentín Zaslavsky y la señora Julia Lublin de Cherniavsky. y designándose a los señores Joaquín María Torrent y Horacio Osvaldo Díaz, síndicos titular y suplente respectivamente. — También por unanimidad se resolvió facultar a los señores Joaquín María Torrent, Horacio Osvaldo Díaz y Emilio Bañares para que, actuando conjunta, alternada e indistintamente, hagan las diligencias administrativas y judiciales que sean necesarias para que la sociedad quede definitiva y legalmente constituída, autorizándoles a aceptar las reformas, supresiones y adiciones al estatuto que sean necesarias para su aprobación por el Poder Ejecutivo, así como para gestionar y firmar la escritura de constitución definitiva y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se resolvió finalmente labrar acta de la asamblea de constitución, lo que se hizo, y leída la presente, ratificada y aprobada por unanimidad, la firman todos los socios fundadores siendo las 11 horas. — Interlineado: argentino, argentina, Libreta Cívica Nº 3.398.740: Vale. — Firmado: Isidoro Cherniavsky. — Benesdra. — A. Gandelman. — Catalina J. de Cherniavsky, — L. V. Zaslavsky. — J. Torrent. — Julia Lublin de Cherniavsky. — H. Díaz. — David Curchmar. — Bañares. — Sigue una certificación de firmas. — "Estatuto. — Artículo Primero: Con la denominación de INTEROCEAN. SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo su Directorio constituir domicilios especiales para actos determinados y crear sucursales, agencias o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La asamblea podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad o la prórroga del mencionado plazo, con cumplimiento del artículo 325 del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación y la comercialización interna e internacional de máquinas y equipos para oficinas, como así también de sus accesorios; la realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, compra venta y|o transacciones sobre títulos, acciones, divisas extranjeras y otros valores; otorgamiento de préstamos con o sin garantía y la administración de empresas en general. — Para el cumplimiento de su objeto podrá comprar, vender, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles, importar, exportar y en general realizar toda clase de negocios que su Directorio resuelva y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una dividido en cinco series de cuarenta mil acciones cada una. Las acciones podrán ser ordinarias de uno a cinco votos y preferidas, sin derecho a voto, con dividendo fijo acumulable o no, no mayor del quince por ciento anual, como asimismo con o sin participación adicional en las utilidades cuyo porcentaje no podrá exceder al que se vote para las acciones ordinarias y con o sin privilegio alguno en caso de liquidación. En caso de adeudarse dividendos a estas acciones cada acción dará derecho a un voto. La primera serie de acciones ordinarias de cinco votos se encuentra suscripta e integrada en el diez por ciento al constituirse la sociedad y las demás, que también darán derecho a cinco votos, se emitirán en la época, modo y forma de pago que determine el Directorio, lo que previa publicación en el Boletín Oficial por tres días se elevará a escritura pública, en cuyo momento se pagará el impuesto de sellos correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital podrá ser aumentado o disminuído por resolución de una asamblea general de accionistas, la que ha de fijar las características de las acciones a emitir dentro de las prescripciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la época, modo y forma de pago de cada emisión. El aumento del capital autorizado podrá hacerse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—) y la resolución será elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio. Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado aumentado por la Asamblea deberán ser efectuadas en series de cuarenta mil acciones cada una y con las mismas formalidades que para las primeras cinco series. No podrán emitirse nuevas series de acciones si las anteriores no estuvieran suscriptas e integradas en un diez por ciento al menos y no podrá anunciarse como capital autorizado sino el que estos estatutos indican con más los aumentos resueltos de conformidad con ellos. La integración de las acciones podrá realizarse en efectivo o previa autorización expresa del Directorio, en aportes en bienes inmuebles o muebles, derechos reales o personales, que la sociedad adquiera o incorpore a su activo social, a condición de que dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago. Toda resolución del Directorio que decida la entrega de acciones en pago de bienes, se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia, acompañándoles la documentación pertinente. Salvo el caso de acciones emitidas para el pago de bienes, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción de las que ya poseen, siempre que usen este derecho dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: La Sociedad podrá por decisión de la asamblea general de accionistas emitir debentures, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigor. — Artículo Sexto: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas los suscriptores recibirán certificados nominativos provisorios, los que sólo podrán transferirse salvo el caso de herencia si lo aprueba el Directorio y siempre sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 332 del Código de Comercio. La suscripción o posesión de cada acción acuerda derechos indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario para cada acción. Las acciones íntegramente pagadas serán al portador y los títulos definitivos contendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo ellos representar más de una acción. — Los certificados provisorios y los títulos definitivos de las acciones llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, nombrados la primera vez por la asamblea constitutiva y en lo sucesivo por la asamblea general, la que previamente determinará su número. Los directores durarán tres años en sus funciones pero permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre después del vencimiento de sus mandatos. Serán indefinidamente reelegibles y deberán depositar en la caja social diez acciones de la sociedad en garantía de su gestión. Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos, no pudiendo cada director ejercer más de una representación. En caso de muerte, renuncia, o incapacidad de uno o más directores, el síndico por sí o de acuerdo con el Directorio, elegirá al o los reemplazantes, que se desempeñarán hasta la próxima asamblea general ordinaria. Los directores podrán desempeñar además cargos rentados en la sociedad, que tengan relación directa con la Administración y objeto social, y cuya remuneración y funciones serán fijadas por el mismo Directorio, ad-referéndum de la asamblea. Dichas remuneraciones, así como las que perciban en su carácter de directores, se cargarán a gastos generales del ejercicio. — Artículo Octavo: La presidencia de la sociedad será ejercida alternativamente por un director cada seis meses. En su primera reunión el Directorio determinará quiénes ejercerán la presidente y en qué orden. — Artículo Noveno: El Directorio sesionará cuantas veces sean necesario y lo hará válidamente con la presencia de dos de sus miembros, si se compone de tres, de tres si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro si se compone de seis o siete. — Artículo Décimo: El Directorio tendrá los deberes impuestos por la ley y estos estatutos y dispondrá de los más amplios poderes para dirigir y administrar libremente la sociedad, para realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio o de leyes especiales, dándose aquí por reproducidas las disposiciones y para ejercer todas las facultades que se requieran para ejecutar las operaciones y actos enunciados en el artículo tercero de los estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes. Se halla también autorizado para: a) Administrar los bienes y negocios de la sociedad; b) Demandar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes ella representa; c) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de toda índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero aceptando al efecto sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Constituir hipotecas y otros derechos reales; e) Querellar y estar en toda clase de juicios; f) Transar, comprometer árbitros juris o amigables componedores, hacer cualquier clase de renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; g) Concurrir ante los Superiores Gobiernos nacionales o provinciales, Ministerios, legislaturas, municipalidades, aduanas y demás autoridades y reparticiones autónomas y tribunales superiores o inferiores que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás justificativos, h) Convocar a los accionistas a las asambleas ordinarias o extraordinarias; someterles los balances, inventarios y cuentas; determinar las fechas de pago de los dividendos dentro del año en que fueron acordados; i) Emitir acciones de acuerdo con estos estatutos; j) Autorizar a uno o más directores para ejecutar sus resoluciones; k) Otorgar y revocar poderes especiales o generales a una o más personas, sean o no del Directorio, con todas las facultades que crean convenientes, inclusive la firma social y la sustitución parcial o total a favor de terceros; l) Formar sociedades; m) Emitir debentures de acuerdo con lo establecido por estos estatutos; n) Firmar, aceptar, girar y endosar pagarés, cheques, letras de cambio, vales, papeles de comercio, guías o cualquier otro documento comercial. Dar y aceptar fianzas, cauciones, avales y garantías; o) Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas pudiendo el Directorio efectuar todos los actos que estime útiles a los intereses sociales y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Undécimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por dos directores conjuntamente o bien por un director conjuntamente con un apoderado, quienes tendrán el uso de la firma social. Artículo Duodécimo: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico titular y un suplente que lo reemplace en caso de impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. El síndico tendrá las funciones que determina el Código de Comercio y estos estatutos. Las remuneraciones serán fijadas por la asamblea y cargadas a gastos generales. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y empezarán diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. Cuando una asamblea regularmente convocada no se celebre por falta de quórum, se citará a nueva convocatoria para dentro de los treinta días siguientes publicándose avisos en el Boletín Oficial por tres días con ocho de anticipación a la fecha de la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su tenencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias y aun en el caso del artículo 354 del Código de Comercio, se constituirán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, en primera convocatoria, y con cualquier número en segunda convocatoria. En todos los casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo quien preside la reunión doble voto en caso de empate. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas serán presididas por el director que ejerza la presidencia de la sociedad en ese momento o en su defecto por el accio-

nista que la misma designe. Las asambleas designarán dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por plazo determinado no mayor de quince días sin necesidad de nueva convocatoria, pero siempre que al reanudar la sesión exista al menos el quórum conque se constituyó estatutariamente. — Artículo Décimo Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de julio de cada año. A esa fecha se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas, después de separar: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo fijo de las acciones preferidas correspondientes a ejercicios anteriores que estuviesen impagos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas; d) El dividendo suplementario, si correspondiese según las condiciones de emisión de este tipo de acciones; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por una comisión designada al efecto por la asamblea que resuelva su liquidación con intervención del síndico. — El producto de la liquidación será destinado a reembolsar a los tenedores de acciones preferidas, el capital integrado que ellas represente, siguiendo el orden de prealción que se haya estipulado al emitirlas: a reembolsar a los tenedores de acciones ordinarias el capital integrado, que dichas acciones representen; a satisfacer a los tenedores de acciones preferidas la porción del dividendo fijo que permanezca impaga, computado hasta la fecha en que la sociedad haya entrado en liquidación. — El saldo será prorrateado entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado que ellas representan. — firmado: Isidoro Cherniavsky. — A. Gandelman. — L. V. Zaslavsky. — Julia Lublin de Chernisvsky. — Benesdra. — Catalina J. de Cherniavsky. — J. Torrent. — H. O. Díaz. — Bañares. — Sigue una certificación de firmas". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1060|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Interocean, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1823, a la sociedad Interocean, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 27 de agosto de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16), para el art. 4º, diez y siete vuelta (17 vta.), para los art. 3º, 16º y 17º y la salvedad indicada a fojas diez y nueve (19). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 2550. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay".

— Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — *Y el compareciente prosigue diciendo*: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "Interocean, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que le fué, se ratifica de su contenido y firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, ante mí y los testigos del acto, don Alejandro Jesús Nieto y don Enrique Raúl Pérez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Torrent. — Tgo.: A. J. Nieto. — Tgo.: E. R. Pérez. — Hay un sello. — I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos diecisiete del Registro ciento cincuenta y nueve, doy fe. — Para la Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera "Interocean", expido el presente primer testimonio, extendido en ocho Sellos de Ley, todos de la Serie T, numerados seiscientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y seis, seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete, del seiscientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y ocho al seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno inclusive en forma correlativa, el seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres. y el presente seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Israel Kleiman, Escribano.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.160 e.19|5-Nº 1.536 D.T.-v.19|5|60

SILCIO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 84. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Juan Itzcovich Schuster, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Edith Purnik, con Cédula de Identidad número un millón trescientos siete mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Montevideo quinientos trece de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en uso de sus propios derechos, y además, en nombre y representación de los señores: don Horacio Hirsch, don Eduardo Salomón Hirsch; doña Arnoldina Itzcovich de Hirsch; don Sergio Francisco Gamba; don Roberto Ernesto Rosa Peycere; don Carlos Emilio Chambón; don Salvador Busacca; don Eduardo David Taranto; don Arístides Isidoro Chizzini, según se acreditará, y dice: Que por escritura pasada ante mí, al folio doscientos ochenta de este mismo Registro Protocolo del año próximo pasado, el exponente por sí y en unión de sus expresados mandantes constituyeron provisionalmente la sociedad "Silcio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya escritura en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y copiada en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires ... a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Horacio Hirsch, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Corregidores número mil quinientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; don Edgardo Salomón Hirsch, argentino, casado con doña Arnoldina Itzcovich de Hirsch, con Cédula de Identidad número ochocientos cincuenta y ocho mil ochenta y seis, domiciliado en la calle Corregidores mil quinientos cincuenta y uno de esta Capital; doña Arnoldina Itzcovich de Hirsch, argentina, casada con don Edgardo Salomón Hirsch, con Cédula de Identidad número un millón trescientos siete mil quinientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Corregidores mil quinientos cincuenta y uno de esta Capital; doctor Juan Itzcovich Schuster, argentino, casado con doña Perla Edith Purnik, con Cédula de Identidad número un millón trescientos siete mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Montevideo quinientos trece de esta Capital; don Sergio Francisco Gamba, argentino, casado con doña Nélida Donsion, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y dos mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Cangallo tres mil cuatrocientos setenta y uno, de esta Capital; don Roberto Ernesto Rosa Peycere, argentino, casado con doña Dora Lefarga, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintidós mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Viamonte mil seiscientos cuarenta y seis, de esta Capital; don Carlos Emilio Chambón, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán mil ciento veintiocho de esta Capital, con Cédula de Identidad número cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta; don Salvador Busacca, argentino, casado. con doña María Encarnación Lencina, con Libreta de Enrolamiento cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Hortiguera doscientos cuarenta y siete, de esta Capital, comerciante; don Eduardo David Taranto, argentino, casado con doña Ingrid Hahn de Taranto, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones treinta y cuatro mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil ciento veinticuatro, comerciante; y don Arístides Isidoro Chizzini, casado en primeras nupcias con doña María Susana López Zavalla, Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, Contador Público, domiciliado en San Nicolás tres mil ciento cuarenta de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos: Capítulo primero: Nombre, domicilio, duración y objeto: Artículo primero: Bajo la denominación de "Silcio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires ... Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio ... Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales; ... b) La explotación comercial de productos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos, de la madera, y farmacéuticos en general y en especial; ... c) la fabricación, manufactura e industrialización ... de las industrias plásticas, metalúrgicas, químicas, de la madera ... d) El aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones ... Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ... Capítulo tercero: Dirección y administración: Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y de uno a ocho Directores Titulares ... Continúan manifestando los comparecientes: Primero: El capital que por este acto se emite y se suscribe totalmente asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por la primera serie de acciones ordinarias al portador, en la siguiente proporción: Edgardo Salomón Hirsch, cincuenta acciones por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Arnoldina Itzcovich de Hirsch, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal; Horacio Hirsch, veinte acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda legal, Juan Itzcovich Schuster, veinte acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda legal; Sergio Francisco Gamba, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; Roberto Ernesto Rosa Peycere, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; Carlos Emilio Chambón, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; Salvador Busacca, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; Eduardo David Taranto, Diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; Arístides I. Chizzini, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos. — Segundo. — El capital suscripto en el punto precedente se halla integrado en su diez por ciento o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad y del Inspector General de Justicia. — El noventa por ciento restante será integrado en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Tercero. — La señora Arnoldina Itzcovich de Hirsch, declara que concurre a esta sociedad con sus bienes propios. — Cuarto. — Se practica la elección del primer Directorio que queda formado en la siguiente forma: Presidente, Arnoldina Itzcovich de Hirsch; Director Titular, Juan Itzcovich Schuster; Director Titular, Horacio Hirsch; Síndico Titular, Sergio Francisco Gamba; Síndico Suplente, Roberto Ernesto Rosa Peycere. — Quinto. — Se conviene autorizar a los señores Juan Itzcovich Schuster y Sergio Francisco Gamba, para que, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación del Estatuto, el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, incluyendo la del nombre de la sociedad quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores Jueces y demás autoridades, en un todo de acuerdo con los poderes que por este acto otorgan los firmantes en legal forma. — Leída que les fué, se ratifican y firman conjuntamente con los testigos, don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. I. Schuster. — H. Hirsch. — E. S. Hirsch. — Arnoldina I. de Hirsch. — Sergio Gamba. — Roberto Peycere. — S. Busacca. — C. E. Chambón. — A. I. Chizzini. — E. Taranto. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers". — Doy Fe de ser exacto lo inserto, y el compareciente continúa diciendo: Que ejercitando dicho mandato se presentó a la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación iniciando el expediente número mil trescientos veinticinco, año mil novecientos sesenta, (número de procedencia diez mil novecientos setenta|setenta y uno y fecha de origen veintidós de febrero de mil novecientos sesenta) el que tengo a la vista para este acto, doy fe, y del cual resulta: Que a fojas diez corre el escrito de presentación del señor Itzcovich Schuster, solicitando la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, acompañando el mismo los siguientes recaudos: el testimonio de la escritura de constitución, celebrada por el escribano público don Julio Dhers; boleta de depósito en cumplimiento del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y sellado de ley. — Que a fojas doce la Inspección de Justicia realiza las observaciones a los estatutos, por lo que el exponente mediante el escrito que obra a fojas trece, contestó las mismas aceptando las observaciones formuladas y acompañando el texto definitivo del artículo corregido e indicando las profesiones de los accionistas constituyentes, que son Horacio Hirsch, perito mercantil; Edgardo Salomón Hirsch, comerciante; Arnoldina Itzcovich de Hirsch, quehaceres domésticos; Juan Itzcovich Schuster, doctor en Ciencias Económicas; Sergio F. Gamba, Contador Público Nacional; Roberto E. Rosa Peycere, Tenedor de Libros; Salvador Busacca, comerciante; Eduardo D. Taranto, comerciante; Arístides I. Chizzini, Contador Público Nacional; Carlos E. Chambón, empleado. — Por ello y lo aconsejado a fojas catorce y quince por la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación dictó el respectivo Decreto, que lleva el número dos mil quinientos setenta y nueve, acordando a la expresada sociedad personería jurídica y aprobando sus Estatutos, cuyo Decreto se halla agregado en copia fotográfica a fojas dieciséis de este expediente. — Y el señor Juan Itzcovich Schuster continúa diciendo: Que estando cumplidos todos los requisitos legales pertinentes, declara por la presente escritura constituída definitivamente la sociedad anónima "Silcio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que comprende el Estatuto Social con las modificaciones introducidas con respecto al artículo noveno, y a continuación el Decreto aprobatorio dictado por el Superior Gobierno de la Nación — El tenor de los Estatutos aprobados es el siguiente: Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de "SILCIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este Plazo puede prorrogarse o reducirse por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero - La sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, venta; permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para habitación o industriales y en general, la venta, por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal — b) La explotación comercial de productos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos de la madera y farmacéuticos en general y en especial, toda clase de materias primas y maquinarias para el comercio y la industria; la importación, exportación y distribución de mercaderías en general; mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) La fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos, en las industrias plásticas, metalúrgicas, químicas, de la madera e igualmente la construcción de maquinarias y repuestos para la industria en general. — d) El aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituídas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse por préstamos de dinero con o sin garantía, y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionistas; y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. — Capítulo Segundo: Capital Social y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal y dividido en series de doscientas acciones las que se emitirán con o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: Guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, la Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condicio-

nes de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Los títulos serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y por un Director. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones excepto con los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia en la suscripción. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones podrá realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluídas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que podrán tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario de balance; d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante emisión de acciones; e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad, siempre que los citados aportes, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente será comunicado a la Inspección General de Justicia. — f) Por conversión de debentures. — En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo octavo: Salvo el caso de emisión destinada al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Capítulo tercero: Dirección y administración: Artículo noveno: — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un Presidente y de uno a ocho Directores Titulares designados por la Asamblea, la que fijará en cada caso el número de Directores pudiendo elegir hasta igual número de Directores Suplentes. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — No cesarán en sus mandatos mientras no sean designados sus reemplazantes y depositarán en garantía de su gestión veinte acciones de la sociedad. — Artículo décimo: El Directorio elegirá de su seno un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de simple ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento, — Los Directores Suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación por la Asamblea — Artículo undécimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente, o quien lo reemplace, tendrá al igual que los Directores, un voto y voto decisivo en caso de empate. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. — Artículo duodécimo: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — Para obligar válidamente a la sociedad serán siempre necesarias las siguientes firmas: I) La del Presidente; II) la de dos directores cualesquiera; y III) La de un director con un apoderado; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos; c) Establecer y acordar gastos de la sociedad; d) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad; e) Con la previa conformidad de una Asamblea, comprar, vender, dar o tomar en hipoteca o en cualquier otra forma, gravar los bienes inmuebles de la sociedad; f) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábricas, o de comercios y patentes de invención; g) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, otorgar poderes y revocarlos, y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto, no compete a las Asambleas Generales; h) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director general, director gerente o director delegado; confiarles como tales tareas especiales en la Dirección y Administración de la sociedad. Fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar, y convenir su remuneración o comisión; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior; j) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes, subgerentes; apoderados agentes, representantes o terceros; k) Estar en juicio, promover querellas, y contestar las acciones judiciales; l) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; m) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico sobre la marcha de las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; n) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y tresciento sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador con sujeción a los requisitos legales vigentes; p) La enumeración que antecede es meramente enunciativa, por su cuenta el Directorio podrá celebrar los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute convenientes, así también todos los actos y contratos que requiere el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Capítulo cuarto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo tercero: Toda convocatoria a Asamblea se efectuará por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación al de la fecha de la Asamblea, en primera convocatoria, y por tres días, con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, — Cada acción suscripta dará derecho a un voto. — Artículo Décimo quinto: Los accionistas, para concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización. — Capítulo quinto. — Fiscalización. — Artículo Décimo sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular que reemplazará un suplente en caso de simple ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Sus atribuciones serán determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo sexto. — Balances. — Distribución de utilidades y reservas. — Artículo Décimo Séptimo: El treinta y uno de octubre de cada año se cerrará el ejercicio social y se realizará el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico. — c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio fije la Asamblea. — Capítulo Séptimo. — Disolución, Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Décimo octavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, la que, además, elegirá un Síndico titular y un suplente. — Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones, a prorrata del capital integrado. — Artículo Décimo noveno: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de conformidad con las disposiciones de las leyes argentinas. — Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción". — "Buenos Aires, 11 mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1325|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Silcio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Silcio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 23 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6), con la modificación de fojas trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2579. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Doy fe de ser exacto lo inserto. — Leída que le fué, se ratifica y firma, conjuntamente con los testigos, don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. I. Schuster. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers. — Concuerda con la matriz de su referencia que, bajo el número treinta y dos, pasó ante mí en el Registro número quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad expido testimonio en nueve sellos de tres pesos, numerados correlativamente del setecientos ochenta y seis mil setecientos dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Ante mí: Julio Dhers.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.- e.19|5 Nº 33.178 v.19|5|60

INTERTRAFIC

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 491. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinte y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Miguel Gallego, argentino, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña María Esther González, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón trescientos noventa y siete mil ciento veintidós, domiciliado en la Avenida Cobo número seiscientos cincuenta y dos de esta ciudad; don Juan José Capria, argentino, nacido el quince de mayo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Zulema Matilde Rossi, contador público nacional, titular de la matrícula individual de enrolamiento número quinientos cincuenta y tres mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Libertad número tres mil trescientos ochenta y uno, de la vecina localidad de Florida, de tránsito aquí; don Roberto Cándido Miguel Sillitti, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Haydée Angélica Colombo perito mercantil, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos seis mil catorce, domiciliado en la calle Moreno número tres mil seiscientos setenta y dós de esta Capital; don Rodolfo Luis Mogni, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña María Scalmana, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento número doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil novecientos veintisiete de esta Ciudad; don José Robles, argentino, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Elba Martínez, doctor en ciencias económicas, titular de la matrícula individual de enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Lautaro número setecientos treinta y cinco de esta ciudad; doña Beatriz Elba Lampreave, argentina, nacida el siete de enero de mil novecientos veintidós casada en primeras nupcias con don Armando Vicente De Vita y separada legalmente, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones dieciséis mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Estados Unidos número dos mil ochocientos noventa y cinco, de esta Ciudad; don Francisco Raúl González Yáñez, argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos quince, casadó en primeras nupcias con doña Emilia Agüero Herrera, contador público nacional, titular de la matrícula individual de enrolamiento número trescientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Bogotá número ochocientos sesenta y nueve de esta Capital; don Ricardo Antonio Cairoli, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Emilia Haydée Morteo, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Heredia número mil ciento ochenta y dos de esta ciudad; don Luis María Lechtaler, argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos veinte, soltero, empleado, titular de la matrícula individual de enrolamiento número trescientos noventa y seis mil trescientos noventa, domiciliado en la calle San José número ciento veinticuatro de esta Capital; don Héctor Vitullo, argentino, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos catorse, casado en primeras nupcias con doña María Elena Solé, empleado, titular de la matrícula individual de enrolamiento número quinientos cincuenta y siete mil doscientos diez, domiciliado en la calle Juan B. Justo número mil quinientos cincuenta, de la vecina localidad de Florida, de tránsito aquí; y don Héctor Castelos, argentino, nacido el tres de septiembre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Parigi, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento número un millón ochocientos cuatro mil diecinueve, domiciliado en la calle Neuquén número mil novecientos cuarenta y siete, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, la totalidad de los deponentes se reunieron en asamblea, con el propósito de constituir una sociedad anónima, resolviéndose en la misma, por unanimidad, dejarla constituída entre los concurrentes con la denominación de "Intertrafic Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta Capital, con el objeto, duración, capital y demás estipulaciones aceptadas por la misma, aprobándose el estatuto que ha de regirla; se designó su primer Directorio, se procedió a la suscripción de acciones correspondientes a las dos primeras series y se autorizó al doctor Ricardo Antonio Cairoli y don Héctor Vitullo, para que actuando conjunta, separada o alternativamente soliciten la personería jurídica y la aprobación de los estatutos con las modificaciones que sugiriera la Inspección General de Justicia y otorgaran y firmaran la escritura pública de constitución definitiva de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Conforme a ello se sometió a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional lo resuelto en la precitada asamblea, solicitándose la autorización correspondiente para el funcionamiento como Sociedad Anónima y la aprobación de los estatutos adoptados. Que cumplidos los trámites y diligencias de práctica, el Superior Gobierno de la Nación concedió la autorización respectiva para funcionar como Sociedad Anónima y aprobó los Estatutos de la referida Sociedad con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los representantes de la nombrada Sociedad por Decreto número diecisiete mil ciento sesenta y dos, del veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que en copia fotostática corre agregado a fojas veintiuno del expediente número diez mil trescientos veintiséis, año mil novecientos cincuenta y nueve, en el cual a fojas ocho y nueve obra agregada la nómina de todos los componentes con sus datos personales completos, y a fojas once corre agregado el duplicado del recibo de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a nombre de dicha entidad social y a la orden de la Inspección General de Justicia, y de los señores Héctor Vitullo y Ricardo Antonio Cairoli, y cuyo importe correspondía al diez por ciento de la suma integrada en efectivo por los accionistas. La documentación mencionada, conjuntamente con el Acta de constitución de referencia en la forma que corresponde, de acuerdo a las modificaciones aconsejadas y aceptadas, de todo lo cual resulta el texto depurado de dichos Estatutos; la composición del primer Directorio de la Sociedad, con la designación de sus miembros titulares y el citado decreto aprobatorio, de acuerdo a su auténtica fotocópia y las resoluciones aclaratorias del mismo, transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en la oficina de la calle Suipacha quinientos cincuenta y dos, cuarto piso, los señores Miguel Gallego, Juan José Capria, Roberto Cándido Miguel Sillitti, Rodolfo Luis Mogni, José Robles, Beatriz Elba Lampreave, Francisco Raúl González Yañez, Ricardo Antonio Cai-

roli, Luis María Lechtaler, Héctor Vitullo y Hector Castelos, todos mayores de edad y hábiles, con el fin de constituir, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, una Sociedad Anónima que se denominará "Intertrafic, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", y que se regirá por los Estatutos que son aprobados por unanimidad por los presentes y que se transcribe en fojas separadas, formando parte integrante de la presente Acta. De conformidad con lo expresado en el artículo quinto de los Estatutos aprobados, las dos primeras series del capital autorizado son suscriptas en este acto de acuerdo con lo siguiente: El señor Miguel Gallego suscribe seiscientas acciones; el señor Juan José Capria suscribe seiscientas acciones; el señor Roberto Cándido Miguel Sillitti, seiscientas acciones; el señor Rodolfo Luis Mogni, quinientas acciones; el señor José Robles, seiscientas acciones; la señora Beatriz Elba Lampreave, seiscientas acciones; el señor Francisco Raúl González Yañez, quinientas acciones; el señor Ricardo Antonio Cairoli, quinientas acciones; el señor Luis María Lechtaler, quinientas acciones; el señor Héctor Vitullo, quinientas acciones y el señor Héctor Castelos, quinientas acciones. Todos y cada uno de los accionistas proceden de inmediato a integrar en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas, lo que totalizan pesos sesenta mil moneda nacional (sesenta mil pesos moneda nacional). A continuación los presentes deciden por unanimidad: a) Fijar en tres el número de miembros titulares del Directorio. b) Designar Directores titulares a los señores Miguel Gallego, Juan José Capria y Roberto Cándido Miguel Sillitti. Este Directorio queda facultado para efectuar todos y cualesquiera de las operaciones contempladas en los Estatutos o conducentes al cumplimiento de los fines sociales. c) Designar Síndico titular al doctor José Robles y Síndico suplente a la señora Beatriz Elba Lampreave, para actuar hasta la primera Asamblea General Ordinaria. d) Por último, facultar a los señores, doctor Ricardo Antonio Cairoli y señor Héctor Vitullo, para que actuando conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos para obtener la autorización necesaria para funcionar como Sociedad Anónima; con atribuciones para aceptar las modificaciones que indiquen los poderes públicos; para otorgar la escritura correspondiente; para gestionar la publicación de edictos; para solicitar la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y, en fin, para practicar todas las demás diligencias o trámites del caso. Con lo que se levantó la sesión, firmando los presentes en prueba de conformidad. — Miguel Gallego. — J. J. Capria. — R. Sillitti. — R. L. Mogni. — H. Castelos. — Lechtaler. — José Robles. — González. — H. Vitullo. — Ricardo A. Cairoli. — Beatriz Elba Lampreave. — Certifico que las firmas que anteceden y las que figuran al margen del presente son auténticas de los señores Miguel Gallego, Juan José Capria, Roberto Cándido Miguel Sillitti, Rodolfo Luis Mogni, José Robles, Beatriz Elba Lampreave, Francisco Raúl González Yañez, Ricardo Antonio Cairoli, Luis María Lechtaler, Héctor Vitullo y Héctor Castelos, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Efectúo esta certificación en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número noventa y uno de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello" — "Estatutos. — Título I. — Constitución — Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con el nombre de "INTERTRAFIC COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA", la cual se regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones del Código de Comercio y demás reglamentaciones vigentes en todo lo no previsto en los mismos. — Artículo Segundo: — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá instalar agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda otra clase de dependencias en el interior del país o en países extranjeros, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento, pudiendo prorrogarse ese término por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Título II. — Objeto. — Artículo Cuarto: — La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La comercialización mayorista o minorista, nacional o internacional de importación y exportación, principalmente de los siguientes bienes: automotores, maquinarias y artefactos en general y sus repuestos y accesorios. — Subsidiariamente la compra-venta de mercaderías, semovientes, materias primas, patentes, marcas, diseños y modelos. — b) Industriales; La fabricación de vehículos, maquinarias y artefactos en general sus repuestos y accesorios metalúrgicos, plásticos y químicos. — c) Inmobiliarias: La compra-venta y explotación de propiedades inmobiliarias, urbanas y rurales. — d) Financieras: Toda índole de operaciones de financiación y fomento de las actividades comerciales, industriales e inmobiliarias mencionadas precedentemente. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y tiendan a favorecer su desarrollo o fueren convenientes a sus negocios con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los Gobiernos extranjeros, con sociedades mixtas, con particulares, sociedades y bancos del país y del exterior. — Título III. — Capital. — Artículo Quinto — El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) dividido en treinta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, firmados por un Director. — Este capital se emitirá en series de tres mil acciones cada una, quedando emitidas y suscriptas en el acto de constitución las dos primeras series. — Las series remanentes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. — No podrán emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o. — Artículo Sexto: — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) emitiéndose series de tres mil acciones cada una, por resolución de la asamblea de accionistas, quien podrá delegar en cada caso en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme con las disposiciones de este artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las series que se emitan, en proporción a las acciones que posean, durante los primeros quince días posteriores a su anuncio por tres días en el Boletín Oficial. — Título IV Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros titulares y uno suplente. — Los Directores titulares y el suplente serán designados por la Asamblea y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos — El director suplente actuará en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o impedimento para actuar de los titulares. — El Directorio designará de su seno a un presidente y a un vicepresidente. — Artículo Noveno: El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes incluso el del presidente, quien tendrá un segundo voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá cada vez que lo considere necesario cualquiera de sus miembros, o cuando lo solicite el síndico. — Artículo Undécimo: — Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones, las que se depositarán en garantía del mandato en la Caja Social, o en un Banco, a la orden de la sociedad. — Artículo Duodécimo: — El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, ejerciendo su representación legal por intermedio del presidente o de quien lo reemplace. — b) Designar administradores, gerentes y subgerentes, pudiendo recaer esas designaciones en alguno de sus miembros, en cuyo caso podrá fijarles la remuneración especial, además de la de Director, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen, ad-referéndum de su aprobación por la asamblea. c) Otorgar poderes generales y especiales. d) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, mixto o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — f) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones y participar en otras empresas, dentro y fuera del país. — g) Emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país. — h) Promover querellas y actuar en juicios en que la Sociedad sea actora o demandada. — i) Resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que surjan de un balance practicado en forma legal, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. — j) Solicitar concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o de las municipalidades, en las condiciones que considere convenientes para los intereses sociales. — k) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Título V. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se realizarán a los fines previstos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando lo solicite el Síndico o sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso el Directorio deberá resolver acerca del pedido, dentro de los diez días de recibido. — Artículo Décimo cuarto: En primera convocatoria, todas las Asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — No lográndose en primera convocatoria el quórum requerido en estos estatutos, se citará a segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo Décimo quinto: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. — Los Directores no pueden ser mandatarios. — Artículo Décimo sexto: Todas las Asambleas, incluso las convocadas para tratar asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. En segunda convocatoria la Asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas. —Artículo Décimo Séptimo: Cada acción suscripta dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título VI. — Fiscalización. — Artículo Décimo octavo. — La Asamblea ordinaria designará anualmente un Síndico titular y un suplente, que podrán ser o no accionistas. — Las funciones del Síndico son las que establece el Código de Comercio. — Título VII. — Balance General y Utilidades. — Artículo Décimo noveno. — Al treinta y uno de marzo de cada año se formulará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que se confeccionarán de acuerdo a las normas técnicas y reglamentarias en vigor. — Artículo Vigésimo: De las utilidades líquidas y realizadas se separarán un dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — El remanente quedará a disposición de la Asamblea para fijar remuneraciones al Directorio y Síndico, dividendos a los accionistas, constituir reservas y|o cualquier otro destino que quiera darle. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La liquidación de la sociedad, a su término legal o en los casos previstos en estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio, constituído en comisión liquidadora, con la fiscalización del Síndico y el contralor de la Inspección General de Justicia. — Satisfechas las obligaciones sociales, el excedente de la liquidación se distribuirá entre los accionistas, proporcionalmente al importe integrado sobre sus acciones". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 Dic. 1959. — Visto el Exp. Nº 10.326|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Intertrafic, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad Intertrafic, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 23 de febrero de 1959; y apruébase su estatuto de fs. tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 17.162". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — N. 10.673. — Señor Ministro: En la copia del decreto agregada como fs. 21, se observa que en la denominación de la Sociedad "Intertrafic, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima", se ha omitido el vocablo "Inmobiliaria", por lo que es procedente la verificación del caso. FF/JEDT. — Inspección General de Justicia, febrero 10 de 1960. — Hay una firma. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia". — "D"I. — Buenos Aires, 4 Mar. 1960. — Exp. Nº 10.326/59. — Vuelva a la Inspección General de Justicia para que al expedir el testimonio del decreto Nº 17.162, de 22 de diciembre de 1959, se establezca que la denominación de la sociedad es "Intertrafic, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", por ser ése el verdadero nombre de la empresa. — Repónganse las fojas. — Hay una firma y un sello. — Dr. Ismael E. Bruno Quijano, Subsecretario de Justicia". — "N. 10.673. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Téngase presente y estése a lo dispuesto a fs. 22. — ac/ec. — Hay una firma y un sello. — Santiago Guerscovich". — Es copia fiel de los respectivos originales que obran agregados en el expediente antes relacionado, que he tenido a la vista para este acto y al que me remito, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo para este otorgamiento con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, por el presente otorgan y declaran: Que dejan constituída definitivamente por este acto la Sociedad "Intertrafic Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", la que se regirá por los Estatutos preinsertos como asimismo confirman la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer Directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando de mí el Escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a los demás efectos que se pidieren. Leída que les es, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que son los señores don Benito Martínez y don Avelino Sidras, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de estado casados, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Gallego. — J. J. Capria. — R. Sillitti. — R. L. Mogni. — José Robles. — Beatriz A. Lampreave. — González. — Ricardo A. Cairoli. — Lechtaler. — H. Vitullo. — H. Castelos. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: A. Sidras. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos noventa y uno, del Registro número noventa y uno de mi adscripción. Para la Sociedad interesada "Intertrafic Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y ocho, al presente número setecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y siete, todos de la serie T., que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, doy fe. — Fdo.: Carlos D. Zadoff. — Hay un sello: Carlos D. Zadoff. Escribano.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.720.- e.19|5-Nº 1.542-D.T.-v.19|5|60

CAFICI Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari, con fecha 19 de abril de

1960, la sociedad "CAFICI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAS, COPORTADORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por asamblea extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2580, de fecha 11 de marzo de 1960, ha reformado los artículos 6, 7, 16 y 30 de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 6º. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 25.000.000 m/n. de c|l., (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones al portador de $ 100 (cien) m|n. cada una, divididos en series no mayor o menor valor, según lo determina el Directorio al disponer su emisión. — Habrá tres clases de acciones a saber: Acciones ordinarias clase "A" con derecho de 5 (cinco) votos por acción, ordinarias clase "B" con derecho a 1 (un) voto, por acción y preferidas que no tendrán derecho a voto, en las asambleas, salvo que la sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos pactados, en cuyo caso tendrán 1 (un) voto por acción. — Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación de mora. — Todas las acciones ordinarias tendrán igual derecho a 1 (un) voto en la elección del síndico. — El capital social autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas hasta pesos 125.000.000 m|n. (ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) en series de mayor o menor valor, según lo determina el Directorio, guardándose siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Para elevar el capital social, se dará cumplimiento a los requisitos legales establecidos por el Decreto 852, 55 y no podrá anunciarse como capital autorizado otra cantidad que la establecida en este artículo y los respectivos aumentos determinados por la asamblea. — De las resoluciones de emisión de acciones debe notificarse a la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, inscribirlas en el Registro Público de Comercio y publicación por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una o más series de acciones sin que la anterior o las anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas en un diez por ciento. — El capital suscripto es de $ 5.000.000 m|n. de c|l. (cinco millones de pesos moneda nacional de c|l.) así descompuesto: Acciones ordinarias clase "A" series Primera (1a.), segunda (2a.) y tercera (3a.) de $ 1.000.000 m|n. de c|l. (un millón de pesos moneda nacional c|l.). pesos 800.000 m|n, de c|l. (ochocientos mil pesos moneda nacional c|l.) y $ 1.200.000 m|n. de c|l. (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de c|l.) cada una, respectivamente y acciones ordinarias clase "B" serie (1a.) primera de $ 2.000.000 m|n. de curso legal (dos millones de pesos moneda nacional de c|l. — Los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación tendrán derecho de preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias, debiendo hacer valer ese derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación del último aviso que a ese efecto se hará durante (3) tres días en el Boletín Oficial. — Igual derecho de preferencia corresponde a los accionistas que posean acciones preferidas en las emisiones de ese tipo que efectúe la sociedad. — Artículo 7º — Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias "A" y "B" por el reintegro a la par del capital en caso de liquidación y por el cobro de un dividendo fijo anual acumulativo de hasta el 10 o|o (diez por ciento) cuyo porcentaje será establecido por el Directorio en el momento de su emisión y será abonado con la prioridad que acuerda el artículo 334 del Código de Comercio. en el caso que las utilidades de un ejercicio no alcanzaran para cubrir el dividendo preferido, tendrán estas acciones, por la diferencia entre el dividendo efectivamente cobrado y el dividendo reconocido, derecho de preferencia hasta cubrir el saldo no abonado, sobre las utilidades realizadas y líquidas de los ejercicios siguientes: — Estas acciones podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades que podrá elevarse hasta un 12 o|o que será establecido en el momento de su emisión. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas después del quinto (5º) año de su emisión y en caso de ser el rescate parcial se procederá por sorteo por resolución de la Asamblea en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital y con una prima no inferior al 10 o|o (diez) por ciento de su valor nominal. — Artículo 16. — El Directorio puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad, los que ejercerán ello de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus haberes y atribuciones como directores. — La misma persona podrá desempeñar más de un cargo. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de sus funciones, técnico, administrativas de carácter permanente no podrá exceder el (25) veinte y cinco por ciento de las utilidades. — Cuando en el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder al porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivo tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 30º — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del activo, constituyen los beneficios netos que se destinarán: a) dos por ciento (2 o|o) para constituir el fondo de reserva legal. — Esta reserva dejaría de ser obligatoria cuando alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento en que dicha reserva resulte disminuída y no alcance el (10 o|o) diez por ciento expresado: b) Remuneración al Directorio y síndico; c) Pago del dividendo acumulativo y atrasado de las acciones preferidas: d) Pago del dividendo fijo de las acciones preferidas: e) Pago del dividendo adicional a las acciones preferidas; f) El resto de las utilidades se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado, si la asamblea no resolviera crear reservas o fondos extraordinarios en todo o en parte. — Sobrerraspado: 1, 2.000.000, será, al. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.19|5-Nº 33.179-v.19|5|60

DEMACO

Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Fo. 686. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparece: Don Adolfo Alberto de Ambrosi, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle Anchorena número mil trescientos setenta y uno, séptimo piso, departamento quince, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este otorgamiento en ejercicio del mandato que le ha conferido la sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "Demaco, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", según escritura otorgada con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por ante mí, al folio mil setecientos cuarenta, y tres, de este mismo Registro a mi cargo, lo cual dejará acreditado con la relación de los móviles de este acto, y en ese carácter dice: — Que por la indicada escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, el compareciente, conjuntamente con los señores don Francisco Macri, don Juan Carlos Vivo, don Angel Alberto Nardelli, don Rodolfo Cascales, don Antonio Macri, doña Adelina Teresa Barcarollo de De Ambrosi, don Jorge Macri, doña Ramona Hilaria Jaureguy de De Ambrosi, doña Elena Adela De Ambrosi de Nardelli, doña Alicia Beatriz Blanco de Macri, y doña Inés Mercedes Tvermoes de Vivo, procedieron a constituir la sociedad anónima cuya denominación repite "Demaco, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", que en ese acto se aprobó los estatutos con que se regiría legalmente la misma. — La suscripción de acciones lo fué en esta forma: Series primera a décima de Acciones Ordinarias clase "A": don Adolfo Alberto De Ambrosi, cinco mil acciones; don Angel Alberto Nardelli, mil cuatrocientas acciones; don Rodolfo Cascales, mil acciones; doña Adelina Teresa Barcarollo de De Ambrosi, mil acciones; doña Ramona Hilaria Jáureguy de De Ambrosi, mil quinientas acciones; doña Elena Adela De Ambrosi de Nardelli, cien acciones. Series undécima a vigésima de Acciones Ordinarias clase "B": don Francisco Macri, cuatro mil quinientas acciones; don Juan Carlos Vivo, mil novecientas noventa acciones; don Antonio Macri, mil novecientas noventa acciones; don Jorge Macri, diez acciones; doña Alicia Beatriz Blanco de Macri, mil quinientas acciones, y doña Inés Mercedes Tvermoes de Vivo, diez acciones, o sea un total de veinte mil acciones, que representa un total de dos millones de pesos moneda nacional, lo que se integró en ese acto, el diez por ciento, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; y se designó como primer Directorio al compuesto por las siguientes personas: Presidente: don Adolfo Alberto De Ambrosi; Vicepresidente: don Francisco Macri; Directores Titulares: Ingeniero don Juan Carlos Vivo, y don Angel Alberto Nardelli; Directores Suplentes: don Rodolfo Cascales y don Jorge Macri; Síndico Titular: doctor don Alberto Mikkelsen, y Síndico Suplente: don Pascual Casaula; y se otorgó el mandato a que se ha hecho referencia, en los términos que transcriptos dicen así: "...se autoriza por unanimidad a los señores don Adolfo Alberto De Ambrosi, don Francisco Macri, y al doctor Alberto Mikkelsen, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, uno cualesquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto Social de acuerdo al texto que antecede, y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad con facultad de aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuere exigible, quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública el estatuto una vez aprobado, ejercitando el presente mandato que a tales efectos les es conferido en forma legal, por todos los componentes de la sociedad, y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Púb. de Comercio, realizando además, cuantos trámites, gestiones y diligencias sean necesarios para su constitución definitiva...". Lo que se ha relacionado y transcripto, es copia fiel, de todo lo cual certifico, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que el Dr. Alberto Mikkelsen por la autorización que se le acordó promueve las consiguientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia para gestionar el reconocimiento de personería jurídica para la sociedad constituída, lo que da origen al expediente designado como número diez mil setecientos cuarenta y cinco, ante esa dependencia pública, y designado como expediente número dos mil ciento ochenta y ocho, ante el Ministerio de Educación y Justicia del la Nación, el que certifico tener a la vista, y resulta: Que a fojas diecinueve se presentó el mencionado mandatario a los fines de cumplir con lo explicado, y acompaña para ello el testimonio de la escritura de constitución de la sociedad, aquélla de fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ya mencionada, que obra de fojas uno a fojas trece inclusive, la nómina del capital suscripto que obra a fojas catorce, detalle de las referencias personales de los de los accionistas integrantes de la misma, que obra a fojas quince, y a fojas dieciséis; la constancia del depósito bancario por la integración del capital suscripto. — A fojas veinte y tres el mismo mandatario acepta las observaciones formuladas a los artículos cuarto y décimo noveno, en su inciso a) e inciso d), respectivamente, acompañando el texto de los mismos, ajustado a esas indicaciones, previsto que ha sido ello, el señor Inspector General de Justicia a fojas veinte y seis, aconseja se resuelva favorablemente la personalidad jurídica, y así lo proveo de conformidad el Poder Ejecutivo de la Nación a fojas veinte y siete, aceptando para su régimen legal, el siguiente Estatuto: Título I. Denominación, domicilio, duración y objeto. Artículo Primero: Con la denominación de "DEMACO, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. Su duración será de noventa años a contar desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Constructoras: mediante el estudio, fomento, proyectación, construcción y financiación de toda clase de obras públicas y|o privadas, edificios civiles o industriales, estructuras especiales en hormigón armado, hierro u otro material, puentes, diques, puertos y muelles, caminos, autopistas, pavimentaciones, aeropuertos, canales, irrigaciones, ferroviarias, funiculares, hangares, silos, túneles, subterráneos, viaductos, oleoductos, gasoductos, usinas, colonizaciones, urbanizaciones, explotación de canteras y, en general, construcciones de toda índole, por cuenta propia o de terceros, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal número trece mil quinientos doce; b) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, financiación, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, maquinarias, mercaderías y productos de los ramos detallados en el inciso siguiente, así como ejercer toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Industriales: mediante la fabricación de maquinarias, herramientas y repuestos y la elaboración, transformación e industrialización de materiales para la construcción, plásticos, productos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos; d) Financieras: mediante recepción, aportes o inversiones de capitales a y de particulares, empresas o sociedades, del país o del exterior, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, relacionados directa o indirectamente con los ramos enunciados, constitución y trasferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley; e) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, dentro y fuera del país. — Título II. — Capital Social. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada una, clasificadas en acciones ordinarias "A" y acciones ordinarias "B", ambas de cinco votos por cada acción. Las series primera a décima de acciones ordinarias "A", y las series décima primera a vigésima de acciones ordinarias "B", han sido suscriptas e integradas en un diez por ciento. El Directorio podrá emitir las restantes series, que deberán estar compuestas únicamente de cuarenta series de acciones ordinarias "A" y de cuarenta series de acciones ordinarias "B", en la forma oportunidad y condiciones de pago que considere conveniente, pero emitiendo simultáneamente la misma cantidad de series en cada una de las clases "A" y "B", y debiendo elevarse cada resolución de emisión de acciones a escritura pública, pagarse el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pero no podrá emitirse ninguna serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. En caso de emisión de nuevas series, los tenedores de acciones emitidas anteriormente, pero únicamente los de la misma clase de las que se emitan, tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean, a cuyo efecto deberá hacerse conocer toda emisión mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, y pudiendo ejercer la mencionada preferencia dentro de los quince días siguientes de publicado el último aviso. En caso de que accionistas de una clase no usen de su derecho de preferencia, el mismo será prorrateado entre los accionistas de la misma clase, y a falta de ellos entre los de la otra clase, y si éstos tampoco lo ejercitan, las acciones se ofrecerán al público. Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Cuarto: Por resolución de asamblea general de accionistas, convocada al efecto, el capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de acciones al portador, con o sin primas de emisión, y restantes condiciones del artículo tercero, debiendo hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. Dichas series podrán ser de acciones ordinarias o preferidas, según lo resuelva la asamblea de accionistas. En el caso de emitirse acciones ordinarias, lo serán simultáneamente una misma cantidad de series en cada una de las clases "A" y "B". — Si se emitieran acciones preferidas, las mismas podrán gozar de un dividendo básico de hasta el doce por ciento acumulativo o no, y una participación adicional de hasta un punto por cada uno que perciban las acciones ordinarias en exceso de un dividendo igual al fijado como básico para las acciones preferidas, no tendrán derecho a voto salvo falta de dividendo básico, serán rescatables total o parcialmente, por sorteo, después de tres años de su emisión, con o sin primas, previa autorización de asamblea general de accionistas convocada al efecto, siempre que se encuentren íntegramente pagadas y la adquisición se efectúen con utilidades realizadas, y en caso de liquidación, serán reembolsables a la par o con participación en el producido de ella. — Para todas las resoluciones de Directorio se estará a lo dispuesto en el artículo décimo. — No podrán emitirse nuevas series sin que la anterior o anteriores de cualquier clase se encuentren totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en su diez por ciento. — En el caso de emisión de nuevas series los tenedores

de acciones de cualquier clase emitidas anteriormente, tendrán preferencia para la suscripción de acciones preferidas que se emitan, en proporción a las que posean. — Si la emisión de acciones estuviera destinada al pago de bienes en adquisición, de honorarios y remuneraciones al Directorio y/o a terceros, regalías acordadas o cancelación de pasivo, deberá ofrecerse previamente a los tenedores de acciones con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, y en las mismas condiciones en que se harían a los destinatarios mencionados. — Si los tenedores de acciones no cubrieran totalmente la emisión o sólo lo hicieran parcialmente, se entregará la emisión o su remanente a los terceros interesados. — Si la emisión de acciones, en todos los casos, se hiciera sobre el valor nominal, las primas se enviarán a un fondo de reserva especial no distribuíble en forma de dividendo. — Cada nueva resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto correspondiente al capital que se aumente se pagará al elevarse a escritura pública cada resolución de emisión de acciones y sobre el monto de capital correspondiente a cada emisión. — Toda emisión de acciones se hará mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y pudiendo ejercer los accionistas el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes de publicado el último aviso. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Quinto: El Directorio queda facultado desde ya, mediante resolución unánime de los miembros que lo compongan, para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro, seis u ocho miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en cada caso, y dos suplentes. — Los directores serán elegidos por los poseedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", a razón de dos, tres o cuatro directores titulares, según el caso, y uno suplente, por cada clase de acciones. — El mandato de director titular y suplente durará dos años, pudiendo los directores ser reelegidos indefinidamente. —. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones ordinarias, las que en garantía de su gestión, serán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato. — La revocación del mandato podrá ser resuelta bien por el correspondiente grupo elector, bien por el conjunto de los accionistas en Asamblea General, en ambos casos, con la salvedad de que en el segundo supuesto sólo se podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores, sin excepción, y no de director o de directores determinados. — Eventualmente y conforme a lo dispuesto en el capítulo "Asambleas Generales", el Directorio podrá estar compuesto por un miembro más, designado por los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En el caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de un director, será reemplazado por el suplente de su mismo grupo, y, si no hubiera suplente, será reemplazado por quien designe el director o directores con quien o quienes hubiera sido elegido por los poseedores de la misma clase de acciones, con acuerdo del Síndico y si no quedara o no hubiera otro director de la misma clase, la designación del o de los reemplazantes será efectuada por el Síndico entre los accionistas de la misma clase de acciones. — Si hubiera que reemplazar al director designado por los tenedores de acciones preferidas, el nombramiento lo efectuará el síndico entre los accionistas de esa clase de acciones. — El director o directores reemplazantes desempeñarán su mandato hasta la siguiente asamblea general. — Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder autenticado a otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que adopten. — Artículo Octavo: El Directorio elegirá cada dos años de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de miembros presentes y, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Artículo Noveno: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, técnicos o administradores, fijándole sus atribuciones, las que deberán estar directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. El Directorio les fijará remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio, pero estarán condicionadas a la aprobación de la Asamblea de accionistas. Estas remuneraciones, más los honorarios que pudieran corresponder al Directorio, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Si las utilidades no fueran lo suficiente amplias como para permitir el pago de las funciones técnico-administrativas ejecutadas por miembros del Directorio dentro del límite mencionado en el párrafo anterior, y fuera necesario exceder su porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o en su defecto del Vicepresidente, o en defecto de éste del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles, o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, e industriales, y fondos de comercio con objeto similar al de la sociedad, realizar construcciones y establecer y/o explotar fábricas, explotar concesiones, permisos, patentes de invención y marcas de comercio que adquiera, sea directa o indirectamente o por cuenta propia o ajena y concediendo permisos precarios para su explotación; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco Particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita, parcial o total de deudas y derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar y endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósito o en descubierto con autorización del Banco correspondiente; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y efectuar depósitos en los mismos; intervenir en todo trámite relacionado con importaciones y exportaciones ante cualquier Banco, especialmente el Banco Central de la República Argentina, y ante las aduanas del país, donde podrá solicitar despachos de mercaderías, efectuar trámites de cambio y cualquier otra operación relacionada con las importaciones y exportaciones, suscribiendo los conocimientos, facturas, manifiestos y solicitudes que correspondan, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, participar en licitaciones y asumir compromisos de cualquier clase y magnitud, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar o tomar dinero en usufructo y anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias al personal técnico o administrativo, las que serán cargadas a gastos generales; e) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivos. En los casos de emisiones de acciones, las mismas se efectuarán conforme a las normas y dentro del máximo del capital autorizado de los artículos terceros y cuarto, y a las facultades que en cada caso la Asamblea General de Accionistas, prevista en el artículo cuarto, pudiera delegar en el Directorio al resolver sucesivos aumentos de capital autorizado. Las resoluciones del Directorio sobre la emisión de acciones, cuando se trate de emitir las acciones preferidas que gocen de otras ventajas que no sean las de un dividendo fijo sea o no acumulativo, deberán ser tomadas en una sesión especial del Directorio, especialmente convocada al efecto, con la presencia del Síndico, y requerirán para su validez el voto unánime de la totalidad de los miembros que compongan el Directorio, quedando siempre condicionadas a las facultades que en cada caso le hubieran sido conferidos por la asamblea de accionistas. También tendrá facultad el Directorio para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de provisiones o bienes que adquiere la sociedad, dentro de las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, de este inciso, y del derecho de preferencia de los accionistas dentro de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto, y para aceptar valores en pago total o parcial adeudado sobre acciones suscriptas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación pertinente; f) Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro funcionario empleado u obrero de la sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y recursos; h) Conferir poderes especiales o generales, y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas y demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, y comunicados a la Inspección General de Justicia; m) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Undécimo: Anualmente en la asamblea general de accionistas se nombrarán un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el síndico suplente podrán ser reelegidos. — Título IV. — Asambleas Generales. — Artículo Duodécimo: — Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio, debiendo además ponerse a disposición de los accionistas la memoria y el balance general con su cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, con una anticipación no menor de diez días a la fecha, de la asamblea que los considere. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el síndico lo juzguen necesario; b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el Directorio o el síndico en ese caso convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Artículo Décimo Cuarto: Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. Artículo Décimo Quinto: — Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción por lo menos, y hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria, tanto de la clase "A" como de la clase "B", hasta la centésima serie, tendrá derecho a cinco votos por acción y las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", de la siguientes series tendrán derecho a un voto por acción, pero todas ellas, de ambas clases, tendrán derecho sólo a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero sus tenedores podrán concurrir a las mismas, con derecho a voz y a un voto por cada acción, en el caso de que el dividendo básico pactado en las condiciones de emisión no se les hubiera asignado en todo o en parte o cuando estando asignado aquél no se les hubiera pagado dentro del plazo establecido en el artículo dieciocho. — En este caso tendrán derecho también a elegir un director que los represente en el seno del Directorio, cuyo mandato lo desempeñará hasta la asamblea que trate el balance de un ejercicio cuyas utilidades permitan la regularización del dividendo básico o se les hubiera pagado el dividendo atrasado total básico, anteriormente asignado, pero el mandato nunca será mayor de dos años. — Vencido este plazo, podrá ser reelegido o reemplazado por otro director. — En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de este director, su reemplazante, que será designado por el síndico, desempeñará su mandato hasta la siguiente Asamblea General. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de todos los votos presentes en la asamblea. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para la segunda asamblea, se harán durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad, en caso de ausencia por el Vicepresidente, y en defecto de éste por el director o accionista designado por mayoría de votos presentes. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, y dos accionistas. — Título V. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El año financiero terminará el día treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la Asamblea resuelva destinar para la remuneración del Directorio y del Síndico; c) El remanente se distribuirá con el siguiente orden de preferencia: Primero: Para el caso de que se hubieran emitido las acciones preferidas, el dividendo básico atrasado y del ejercicio, en ese orden; Segundo: Si hubiera remanente, un dividendo a las acciones ordinarias, igual para ambas clases, y la participación adicional de las acciones preferidas, si éstas se hubieran emitido, y el saldo a reservas, salvo que la asamblea de accionistas resolviera crear reservas con la totalidad del remanente. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos deberán ser puestos a disposición de los accionistas dentro de los sesenta días de aprobados por la asamblea, pero este plazo podrá ampliarse por la asamblea, cuando se trate de dividendos en efectivo y en acciones liberadas, o en el tiempo necesario para cumplir con los trámites de emisión de las nuevas acciones. Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad será liqui-

dada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. Ella aprueba la cuenta de liquidación fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Realizado el activo y después de cubrir el pasivo y atender las cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá con el siguiente orden de preferencia: a) En el reintegro del valor nominal integrado de las acciones preferidas, si se hubieran emitido; b) En el reintegro del valor nominal integrado de las acciones ordinarias, clases "A" y "B"; c) En el pago de los dividendos atrasados y acumulados hasta el último ejercicio anterior a la liquidación, de las acciones preferidas, si se hubieren emitido; y d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias, clases "A" y "B", y a las acciones preferidas si estas últimas hubieran sido emitidas en la proporción que les corresponda por su participación adicional que se hubiera establecido en las condiciones de emisión. — Título VII. — Generalidades. — Artículo Vigésimo: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y las de cualquier ley especial de la materia. Cualquier desacuerdo que surgiera respecto a la interpretación de estos Estatutos, con accionistas que representen más del vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la Asamblea General, la que deberá ser convocada por el Directorio o el Síndico, en su caso, para dentro de los sesenta días de producido el desacuerdo. Así quedó dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fojas veinte y siete, que es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 13 Abr. 1960. — Visto el expediente Nº 2188|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Demaco, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta. — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Demaco, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituída en esta Capital el 9 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a doce (12), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro vuelta (24 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 4.107. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto corresponde a esas actuaciones, de lo que certifico, do y fe. Y el compareciente agrega: Primero: Que ratifica en todas y cada una de sus partes las actuaciones producidas. — Segundo: Que declara constituída definitivamente la sociedad denominada "Demaco, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y que en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Ejecutivo de la Nación, y a los efectos del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, protocoliza por esta escritura al folio seiscientos ochenta y seis, de este mismo Registro a mi cargo, el texto del Estatuto transcripto que se da aquí por reproducido, solicitando al autorizante que con testimonio de la presente proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Impuesto don Adolfo Alberto De Ambrosi de los términos de esta escritura, manifiesta su conformidad y aceptación. — Leída que le fué, se ratifica de su contenido y firma conjuntamente con los testigos del acto, don Romualdo Federico Baglietto, y don Felipe Juan Motta, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — A. De Ambrosi. — R. F. Baglietto. — Felipe J. Motta. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su escritura original la que pasó al folio seiscientos ochenta y seis del Registro número trescientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Demaco, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de las Serie T. números: novecientos ochenta y nueve mil doscientos uno; novecientos ochenta y nueve mil doscientos dos, y correlativamente del novecientos ochenta y nueve mil doscientos cuatro, al presente inclusive novecientos ochenta y nueve mil doscientos catorce, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dos de mayo de mil novecientos sesenta. — Raspado: acreditado — con — componentes — previsto — constituída — aceptando — pero — mencionados — acuerdo — los — toda — administradores — veces — sesenta — en — necesario — previstos — pero — ejercicio — dividendos — materia — Estatutos — Decreto — Comercial — Decreta — diecinueve — Anónima — Entre líneas: será liquidada. Vale. — Hay un sello. — Juan R. Borzone.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.040.— e.19|5-Nº 33.209-v.19|5|60

MAESTRA

Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Por escritura de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano de esta Capital don Alberto J. Garrido, al folio ochocientos setenta y dos, del Registro ciento cuarenta y uno a su cargo, la sociedad "MAESTRA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, modificó el artículo segundo de sus Estatutos, el cual, queda en lo sucesivo redactado en los siguientes términos: "Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero: a) A la fabricación de máquinas para el hogar e industriales en general y especialmente máquinas de coser, ya sean eléctricas mecánicas o mixtas. A la explotación e instalación de establecimientos industriales en las ramas metalúrgicas, textiles, plásticas, maderera, agropecuaria y de la construcción, propias o de terceros. b) A la venta de máquinas para el hogar e industriales en general y especialmente máquinas de coser, ya sean eléctricas, mecánicas o mixtas. A la compraventa de mercaderías en general, automotores, muebles y semovientes de cualquier naturaleza. A la importación de cualquier clase de mercaderías, productos o semovientes, a la instalación y explotación de establecimientos comerciales, a la explotación y arrendamiento de inmuebles, por cuenta propia o de terceros. c) A la financiación de industrias y negocios, ya sea por cuenta propia o de terceros. d) A la compraventa de inmuebles. Además la sociedad podrá, por resolución de su Directorio, realizar o participar en toda actividad comercial, industrial, financiera e inmobiliaria permitida por la ley que se relacione directa e indirectamente con los objetos señalados o tenga conexión con ellos. — Asimismo, y dado el motivo de la modificación, dicha sociedad se denominará en la forma antedicha. — La modificación efectuada, fué resuelta por Asamblea de fecha primero de julio de 1957, autorizada y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, el que lleva el número setecientos veinte y ocho. — S|r.: noviembre. Vale. — E|l.: resuelta por Asamblea de fecha primero de julio de 1957. Vale. — Testado: Buenos Aires, de noviembre de 1959. No Vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.19|5-Nº 33.202-v.19|5|60

LONGCHAMPS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número doscientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Alejandro Rafael Caston, argentino, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y uno, y doña Leonor María Fernández de Caston, argentina, Libreta Cívica número cinco millones quinientos dieciocho mil doscientos noventa y seis, ambos domiciliados en la calle Achával número doscientos setenta; los cónyuges en primeras nupcias dón Félix Saavedra, español Cédula de Identidad Nro. cuatro millones trescientos treinta y ocho mil novecientos veintitrés, y doña Concepción Teresa Fornells de Saavedra, argentina, Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y ocho mil cinco, domiciliados en la calle Guayaquil ochocientos setenta y cinco; los cónyuges en primeras nupcias don Luis Scheinfeld, argentino, Cédula de Identidad número tres millones quinientos veinticinco mil quinientos setenta y cinco, y doña Fortuna Caston de Scheinfeld, argentina, Libreta Cívica número un millón trescientos veintitrés mil ciento ochenta y siete domiciliados en la calle Humahuaca cuatro mil trescientos ochenta, primer piso, departamento "D"; los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Naistat, argentino, Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y seis mil ochocientos diecisiete, y doña Rebeca Tristán de Naistat, argentina, Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y seis mil setecientos setenta y seis, domiciliados en la calle Gavilán cuatrocientos diez; los cónyuges en primeras nupcias Israel Fink, argentino Cédula de Identidad número dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintiuno, y doña Sara María Donza de Fink, argentina, Libreta Cívica número tres millones sesenta y un mil treinta y dos, domiciliados en la calle Picheuta cuatrocientos tres, segundo piso, departamento "A", todos los nombrados vecinos de esta Capital Federal y don Francisco Saavedra español, casado en primeras nupcias con Eli Gil, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y siete mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Amenedo número dos mil doscientos veinticinco, de la localidad de José Mármol, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, siendo todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que han constituído "Longchamps Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por acto privado celebrado en esta ciudad el seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se redactaron sus estatutos, que sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, iniciando las actuaciones respectivas por expediente letra N, número diecinueve mil trescientos sesenta y siete|uno|mil novecientos cincuenta y nueve, en la Inspección General de Justicia, la cual aconsejó diversas modificaciones, siendo así aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto número dieciséis mil setecientos veinticinco del quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, acordándosele, por el mismo decreto la personería jurídica para funcionar como sociedad anónima bajo la denominación antes expresada, todo lo cual resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número diez mil doscientos veintiséis, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que me exhiben y solicitándome, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva, de la nómina de accionistas, del texto definitivo de los Estatutos Sociales que resulta de dicha acta, con las modificaciones de fojas diecinueve a veintiuno y veintitrés y veinticuatro y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional los cuales, en el orden citado, dicen: "Acta constitutiva de "Longchamps Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Suscripción de Acciones. — Elección del Primer Directorio. — Estatutos Sociales. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las veinte horas, se reunieron en el local de la calle Rosario seiscientos siete, piso segundo, departamento "A" los que suscriben. — Por acuerdo unánime designan para presidir el señor Alejandro Rafael Caston y, como secretario ad hoc, al señor Israel Fink. — El señor presidente expresó que, según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima: que sobre la base de ese propósito, se habían preparado los estatutos. — El señor secretario dió, acto seguido, lectura al proyecto y los presentes, por unanimidad, lo dieron por aprobado en todas sus partes tal como figura por separado, como anexos de la presente acta. — A continuación se procedió a suscribir el total de las cinco series denominadas A, B, C, D y E, en la siguiente forma: don Alejandro Rafael Caston, con 8.000 (ocho mil) acciones, o sean m$n. 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional); doña Leonor María Fernández de Caston, con 1.000 (mil) acciones, o sean pesos moneda nacional 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); don Félix Saavedra, con 7.000 (siete mil) acciones o sean m$n. 700.000 (setecientos mil pesos moneda nacional); doña Concepción Teresa Fornells de Saavedra, con 1.000 (mil) acciones, o sean m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); don Luis Scheinfeld, con 3.000 (tres mil) acciones, o sean m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional); doña Fortuna Caston de Scheinfeld, con 1.000 mil) acciones, o sean pesos moneda nacional 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); don Manuel Naistat, con 3.000 (tres mil) acciones, o sean m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional); doña Rebeca Tristán de Naistat, con 1.000 (mil) acciones, o sean m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); don Francisco Saavedra, con 2.000 (dos mil) acciones, o sean m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); don Israel Fink, con 1.500 (mil quinientas) acciones, o sean m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional); y doña Sara María Donza de Fink, con 1.500 (mil quinientas) acciones o sean m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional). — Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al presidente de la asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrados los importes en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la sociedad denominada "Longchamps", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Acto seguido se resolvió autorizar al señor Israel Fink y al señor Féliz Saavedra para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que se les requiriere, como asimismo para elevar a escritura pública los estatutos, una vez que sean aprobados, así como solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todo trámite que sea necesario hasta lograr su constitución definitiva. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio sea de tres, designándose como miembros del mismo a los señores Alejandro Rafael Castón, como Presidente y Félix Saavedra e Israel Fink, como Directores, también se designó Síndico Titular al señor Luis Scheinfeld y Síndico suplente al señor Manuel Naistat. — Labrada que fué el acta de esta asamblea de fundación y leída que fué la presente, la firmaron todos los asistentes en prueba de conformidad dando por terminada la reunión cuando eran las veintidós horas del día y mes indicados. — Israel Fink. — Sara M. B. de Fink. — Rafael Castón. — Francisco Saavedra. — F. C. de Scheinfeld. — L. Scheinfeld. — Leonor Fernández de Castón. — Concepción T. F. de Saavedra. — Rebeca T. de Naistat. — F. Saavedra. — Manuel Naistat. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 204 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Israel Fink"; "Sara M. B. de Fink"; "Rafael Castón"; "Francisco Saavedra"; "Luis Scheinfeld"; "F. C. de Scheinfeld"; "Leonor Fernández de Castón"; "Concepción T. F. de Saavedra"; "Rebeca T. de Naistat"; "F. Saavedra"; y Manuel Naistat" corresponden respectivamente a don Israel Fink, doña Sara María Donza de Fink, don Alejandro Rafael Castón, don Francisco Saavedra, don Luis Scheinfeld, doña Fortuna Castón de Scheinfeld, doña Leonor María Fernández de Castón, doña Concepción Teresa Fornells de Saavedra, doña Rebeca Tristán de Naistat, y don Félix Saavedra y don Manuel Naistat, quienes firmaron en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Se extiende la presente al solo efecto de ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Ante mí, Alberto González Venzano. — "Estatuto, Capítulo Primero — Nombre, domicilio, duración, objeto y capacidad. — Artículo 1º) — Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de LONGCHAMPS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — La duración será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — También podrá ser disuelta anticipadamente por órgano y el procedimiento que determina este estatuto. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación y|o industrialización de textiles; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución, fraccionamiento, representación, comisión, consignación y permuta de materias primas, productos, frutos del país, máquinas, herramientas, muebles, útiles y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas, tanto nacionales como extranjeras; c) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipote-

tas y demás derechos reales; compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formulando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses, parciales o accidentales con otra persona, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, Municipalidad y reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; emitir debentures con sujeción a las leyes pertinentes; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de diez años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres etc.; e Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, Industrial, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos comerciales y contractuales relacionados con sus negocios y ejercer todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Artículo 2º: El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000) compuesto de seis series de cinco mil acciones ordinarias cada una, al portador de m$n. 100.- denominadas correlativamente series A, B, C, D, y E, pudiendo emitir títulos por más de una acción. Queda facultado el Directorio para determinar la época y forma de pago de las acciones. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.-) por resolución de una asamblea general extraordinaria y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 852|55 dividido en series de seis mil acciones ordinarias y al portador, de m$n. 100, cada una, denominadas cada serie desde la letra F, en correlación alfabética. Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevadas a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.-) más los aumentos efectuados en la forma antedicha. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) En todas las emisiones se guardarán las proporciones establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una firma ser facsimilar y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos y firmandos como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio, llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas generales y a las disposiciones del Código de Comercio. — Art. 3º: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores, en proporción a las que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada dicha publicación. — Art. 4º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y|u otros valores siendo necesario en estos dos últimos casos que representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago una resolución expresa del Directorio y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Tercero. — Dirección y Administración. — Art. 5º: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 3 a 5 miembros elegidos por la Asamblea General, la que también elegirá de 1 a 3 suplentes, fijando a la vez su número. El propio directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Tanto los directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio con la intervención del Síndico elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la Presidencia interina mientras dura la ausencia y hasta la primera Asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 6º: Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos cien acciones. Cada Director depositará cien acciones en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por los suplentes en el orden en que han sido electos por la asamblea. Habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, las vacantes serán llenadas por el directorio con conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cesa el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Art. 7º) La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en caso de muerte, ausencia e impedimnto. Si sobreviniere la muerte ausencia o impedimento del vicepresidente, asumirá la representación el director que los demás directores designe. El directorio podrá delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que sean o no directores, debiendo a ese efecto otorgarse poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que determine el propio directorio. El presidente o quien estatutariamente lo reemplace, presidirá las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. — Art. 8º) Son atribuciones y deberes del directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos a particulares por el Estado nacional, provinciales, municipales o por reparticiones autónomas de Estado nacional o Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos y|o reparticiones autónomas de Estado nacional o Estados extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar avales, "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o conferir obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados es suficiente la firma del presidente o de quien lo reemplace de acuerdo con las disposiciones del artículo 7º. — Artículo 8º) c) Expedir cartas de crédito, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; d) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas, afines con su objeto; f) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes se representé; g) Hacer novaciones, remisiones y|o quitas de deudas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y los presentes estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las asambleas generales; k) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en miembro de directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como director, la que será resuelta por la asamblea, con cargo a gastos generales; l) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes o representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; ñ) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; o) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados y en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Inciso 9) Disponer las emisiones de los casos de aumentos de Capital autorizado resuelto por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo determinar la oportunidad modo y forma de pago, si así fuere facultado. — r) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resolviera, de conformidad con la Ley 8.875 o de las que en adelante se dicten, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Art. 9º) Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración que fijará la Asamblea, independiente de la señalada en el artículo 14º de estos estatutos. — En total de tales retribuciones, incluso las indicadas en el artículo 8º, inciso k), no podrá exceder del 25 por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores componga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje mencionado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso sin son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo Cuarto. — Fiscalización. — Art. 10) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo Quinto. — De las Asambleas: — Artículo 11º) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días consecutivos, con anticipación de diez días y ocho días, según se tratare de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Art. 12) Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 13) Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en Banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al presidente. — Cada acción tendrá derecho a un voto, salvo las de las series A, B, C, D, y E, que tendrán derecho a cinco votos cada acción, todas con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Capítulo Sexto. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Art. 14) El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año y sus balances deberán conformarse con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultasen del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondos de reserva. — Art. 15) Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Capítulo Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Art. 16) La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de su duración o en los casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, y en su caso, con la intervención de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el Pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) El resto se repartirá entre los accionistas a prorrata de tenencia de acciones y tomando como base el capital integrado por cada uno. — Israel Fink. — Sara M. D. de Fink. — Rafael Caston. — Francisco Saavedra. — F. C. de Scheinfeld. — Luis Scheinfeld. — Leonor Fernández de Caston. — Concepción T. F. de Saavedra. — Rebeca T. de Naistat. — Manuel Naistat. — F. Saavedra. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 204 de Capital Federal, Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Israel Fink", "Sara M. B. de Fink", "Rafael Caston", "Francisco Saavedra", "Luis Scheinfeld", "F. C. Scheinfeld"; "Leonor Fernández de Caston", "Concepción T. F. de Saavedra", "Rebeca T. de Naistat", "F. Saavedra" y "Manuel Naistat" corresponden respectivamente a don Israel Fink, doña Sara María Donza de Fink, don Alejandro Rafael Caston, don Francisco Saavedra, don Luis Scheinfeld, doña Fortuna Caston de Scheinfeld, doña Leonor María Fernández de Caston, doña Concepción Teresa Fornells de Saavedra, doña Rebeca Tristán de Naistat don Félix Saavedra y don Manuel Naistat, quienes firmaron en mi presencia y en personas de mi conocimiento. — Se extiende la presente a solo efecto de ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — En Buenos Aires, a veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto González Veazano". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 15 Dic. 1955. — Visto el expediente Nº 10.226/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Longchamps, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Longchamps, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 6 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21) y veintitrés (23) y la salvedad de fojas veinticuatro (24) para el art. 8º. — Ar-

tículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 16.725. — Hay una firma que dice "Frondizi". — Hay una firma que dice Luis Mac Kay. — Hay un sello que dice Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída la sociedad "Longchamps, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada firman por ante mí juntamente con los testigos del acto don Mario Alfonso Baldani y don Hermann Alfredo Rodewald, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rafael Castón. — Leonor Fernández de Castón. — Concepción T. Fornells de Saavedra. — F. Saavedra. — L. Scheinfeld. — F. C. de Scheinfeld. — Manuel Naistat. — Rebeca T. de Naistat. — Israel Fink. — Sara M. D. de Fink. — F. Saavedra. — Mario A. Baldani. — Hermann A. Rodewald. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular en el Registro doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Longchamps, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, todos de la serie T, y que llevan los números correlativos del quinientos veinte y cuatro mil setecientos trece al quinientos veinte y cuatro mil setecientos diez y nueve, quinientos veinte y cuatro mil setecientos veinte y uno y del quinientos veinte y cuatro mil setecientos veinte y tres al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a trece de Abril de mil novecientos sesenta. — — Fdo.: Alberto González Venzano. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.800.— e.19|5-Nº 32.242-v.19|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DISTRIBUIDORA DEPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores: A. Brañeiro, Castro & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Corrientes cuatro mil doscientos uno de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil quinientos dieciséis al folio cincuenta y tres del libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya representación asume el señor Alfredo Brañeiro, argentino, casado, con Cédula de Identidad número novecientos dieciséis mil ciento sesenta y tres, en su carácter de socio-gerente de la misma, José Cándido Núñez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Número cuatro millones doscientos veinte mil tres, domiciliado en la calle José Bonifacio número setecientos treinta y uno (Departamento tres), de la Capital Federal; Dante Pedotti, italiano, casado, con Cédula de Identidad Número dos millones cincuenta mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Chacabuco Número dos mil seiscientos noventa y cinco de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, en la Provincia de Buenos Aires; Jorge Alberto de Gregorio, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Número un millón ochocientos ocho mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Picheuta Número novecientos sesenta y cuatro (Departamento A), de la Capital Federal; Raúl Plácido Armendáriz, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Número cuatrocientos dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Zavalía Número dos mil ciento setenta y cinco de la Capital Federal y Enrique Felipe V. Sartorio, con Cédula de Identidad Número tres millones ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Paraguay Número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres de la Capital Federal, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de DISTRIBUIDORA DEPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta Sociedad, con domicilio legal en la calle Godoy Cruz número dos mil seiscientos ochenta y cinco de la Capital Federal, o en el que ulteriormente se estableciera. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o fuera de él — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, a toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras y, en especial, al comercio de mercaderías de almacén, su compra, venta, distribución, representación, importación y exportación. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de dos (dos) años a contarse desde el primero (primero) de Enero del año de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales, siendo este plazo prorrogable por un año más, anualmente, si ninguno de los socios se opusiera a ello. La oposición deberá comunicarse por telegrama colacionado con tres (tres) meses de anticipación a la fecha de prórroga del contrato. — Cuarta: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá avisar con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado, a la Sociedad y a cada uno de los socios. — Quinta: El socio saliente recibirá su capital más utilidades según el último balance realizado por cierre de ejercicio, en la siguiente forma: El cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), a los noventa (noventa) días de haberse practicado el balance y el saldo dentro de los ciento veinte días subsiguientes, sin interés. — Sexta: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas (cuatrocientos cincuenta) de Un mil pesos moneda nacional cada una (Un mil pesos moneda nacional), aportados por los socios en la siguiente proporción: Brañeiro, Castro & Cía., S. R. L., doscientas sesenta (doscientas sesenta) cuotas o sean Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (doscientos sesenta mil pesos moneda nacional); José Cándido Núñez, treinta y siete (treinta y siete) cuotas o sean Treinta y siete mil pesos moneda nacional (treinta y siete mil pesos moneda nacional); Dante Pedotti, treinta y ocho cuotas (treinta y ocho) o sean Treinta y ocho mil pesos moneda nacional (treinta y ocho mil pesos moneda nacional); Jorge Alberto De Gregorio, treinta y ocho (treinta y ocho) cuotas o sean Treinta y ocho mil pesos moneda nacional (treinta y ocho mil pesos moneda nacional); Raúl Plácido Armendáriz, treinta y siete (treinta y siete) cuotas o sean Treinta y siete mil pesos moneda nacional (treinta y siete mil pesos moneda nacional), y Enrique Felipe V. Sartorio, cuarenta cuotas (cuarenta) o sean cuarenta mil pesos (cuarenta mil pesos), moneda nacional. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Raúl Plácido Armendáriz, con las más amplias facultades que le otorga la ley. — En caso de impedimento del señor Armendáriz o por mandato expreso de éste, ejercerá la gerencia el socio señor Enrique Felipe V. Sartorio, con las mismas facultades. — Se deja constancia de que para el libramiento de cheques o cualquier otro documento que comprometa a la Sociedad ante terceros, se requerirá la firma conjunta e indistinta de dos de los tres socios siguientes: Raúl Plácido Armendáriz, Enrique Felipe V. Sartorio y Jorge Alberto De Gregorio. — La remoción y|o designación de gerente o gerentes podrá ser efectuada en cualquier momento por socios que representen más del cincuenta (cincuenta por ciento) por ciento del capital Social. — Octava: Los socios señores José Cándido Núñez, Dante Pedotti y Jorge Alberto De Gregorio están obligados a aportar a la sociedad su trabajo personal. — Los socios Alfredo Brañeiro, en representación a A. Brañeiro, Castro & Cía. S. R. L. y Enrique Felipe V. Sartorio en la suya propia, podrán, en caso de así quererlo, ejercer todo control y|o fiscalización que crean conveniente. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de la Sociedad. — Décima: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general, de acuerdo con las normas comerciales en uso. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del Capital Social y el noventa y cinco por ciento (noventa y cinco por ciento) restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: A. Brañeiro, Castro & Cía. S. R. L., el treinta y cuatro por ciento (treinta y cuatro por ciento); José Cándido Núñez el quince por ciento (quince por ciento); Dante Pedotti el quince por ciento (quince por ciento); Jorge Alberto De Gregorio, el quince por ciento (quince por ciento); Raúl Plácido Armendáriz, el quince por ciento (quince por ciento) y Enrique Felipe V. Sartorio, el seis por ciento (seis por ciento). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de celebrado el ejercicio. — Duodécima: Las utilidades, si las hubiere, se pagarán dentro de los noventa días de aprobado el balance, salvo que por necesidades sociales —a juicio de la mayoría— no pudiera hacerse. — Décima Tercera: El señor Alfredo Brañeiro, que actúa en representación del socio A. Brañeiro, Castro & Cía. S. R. L. se compromete a ceder a la Sociedad, gratuitamente, por el término de un año, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta, el uso del local sito en la calle Godoy Cruz dos mil seiscientos ochenta y cinco de esta Capital Federal. Vencido dicho término, la Sociedad lo devolverá sin necesidad de interpelación alguna. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los restantes tendrán derecho a adquirir la parte del fallecido en proporción a sus respectivos capitales, abonando a los herederos el importe que resulte de acuerdo con el último balance, más la proporción que le pudiera corresponder en la llave del negocio. Dicho importe será pagado en tres (tres) cuotas iguales, a los treinta (treinta), noventa (noventa) y ciento veinte días (ciento veinte), respectivamente cada una, a contarse desde la aprobación de la transferencia. — Décima Quinta: En caso de divergencia entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, debiendo ser su fallo acatado y cumplido por las partes, sin restricción alguna, renunciando de ya a toda intervención judicial. A fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman un ejemplar único, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: "Diecinueve": Vale. — Firmado: Alfredo Brañeiro. — Raúl P. Armendáriz. — Dante Pedotti — Jorge A. De Gregorio. — J. C. Núñez. — Sartorio. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.19|5-Nº 1.466 D.T. v.19|5|60

BELGRANO CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número Ochenta y Ocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos al final nombrados, comparecieron, don Rogelio Raúl Peluffo, argentino, casado; don Hugo A. S. Marcus, argentino, casado; don Carlos Guido Garzoli, argentino, casado; don Oscar Arriaga Sirvent, argentino, casado; don Sixto Arriaga Sirvent, argentino, casado, y don Juan Antonio Beraza, argentino, casado, todos vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que certifico, y dijeron: Que por documento privado de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en calidad de únicos integrantes constituyeron la Sociedad denominada "Automóviles Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en la siguiente forma: Número ochenta y cinco, folio número cuatrocientos noventa, libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha inscripción fue anotada el día once de febrero de mil novecientos sesenta. Y continuaron diciendo: Que han resuelto modificar el referido contrato en relación a la denominación de la Sociedad, contenido en el artículo primero del mismo y llevando a cabo tal propósito manifiestan que vienen por la presente a modificar el artículo primero que a partir de la fecha quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Primero: Queda constituída entre don Rogelio Raúl Peluffo, Hugo A. S. Marcus, Carlos Guido Garzoli, Oscar Arriaga Sirvent, Sixto Arriaga Sirvent y Juan Antonio Beraza, una sociedad que se denominará "BELGRANO CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por lo demás quedan subsistentes y en pleno vigor las restantes cláusulas del citado contrato. — Leída que les fue y previa ratificación firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Adolfo Hernán Cruz y doña Jorgelina Rial de Elena, vecinos, hábiles, doy fe. — Sigue a la número ochenta y siete de hoy. — R. R. Peluffo. — H. Marcus. — C. Garzoli. — O. Arriaga. — S. Arriaga. — J. A. Beraza. — Tgo.: A. Cruz. — Tgo.: J. R. de Elena. — Está mi sello. — Ante mí: Osvaldo Míguez Paz. — Concuerda fielmente con su matriz doy fe. — Para la Sociedad y a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo Míguez Paz.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.- e.19|5-Nº 1.468 D.T. v.19|5|60

ENRIQUE Y FEDERICO KOPATSCHEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Enrique Jorge Kopatschek, argentino naturalizado y don Federico Oscar Kopatschek, austríaco, ambos casados, mayores de edad, ingenieros, domiciliados en la calle O'Higgins 1976, Capital, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ENRIQUE Y FEDERICO KOPATSCHEK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, actualmente en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 760, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse al ramo de construcciones y direcciones de obras públicas y privadas. Podrá también ejecutar por cuenta propia toda clase de construcciones con el fin de explotarlas directamente, enajenarlas o negociarlas en cualquier otra forma y ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones por cuenta propia o de terceros. — Tercera: Además de los actos y contratos inherentes a su objeto la Sociedad tiene capacidad jurídica plena para efectuar los siguientes actos: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos por el régimen común o en Propiedad Horizontal, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos con derecho real de hipoteca; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; inhibirse voluntariamente en garantía de cualquier obligación u operación; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y materiales, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; percibir, efectuar pagos, transacciones, y celebrar contratos de arrendamientos y rescindirlos; presentarse en toda clase de licitaciones nacionales, provinciales, municipales, de reparticiones públicas y|o autárquicas, o particulares, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, querellas y acusaciones; dar y tomar posesión; tomar parte en otras sociedades ya existentes o que se constituyan, o fusionarse con ellas; financiar toda clase de negocios y operaciones propias de su objeto social, establecer industrias afines con dicho objeto; importar materiales, herramientas, máquinas y efectos destinados al cumplimiento de sus finalidades; ejecutar operaciones bancarias de toda índole; con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otras Provincias, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales y/o particulares creadas o a crearse, en el país o en el extranjero; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, librar cheques; letras de cambio; pagarés, vales y giros; endosarlos, cobrarlos, negociarlos y renovarlos, estar en juicios de cualquier clase, fuero o jurisdicción, como actora, demandada o parte interesada, para todos cuyos fines puede otorgar, aceptar y firmar, todas las escrituras públicas y documentos privados que sean menester, y realizar cuantos más actos, contratos y operaciones sean conducentes al mejor desarrollo de los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de 50 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social es de un millón de pesos m|n., dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n., cada una, suscriptas totalmente por sus componentes en este acto, por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada socio, e integradas mediante los bienes muebles, útiles y materiales que se detallan en el inventario suscripto por las partes. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por ambos socios, indistintamente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, con la sola prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garan-

tías en favor de terceros. Ambos socios gerentes quedan expresamente facultados para dedicarse por su cuenta a otras actividades y operaciones, aunque sean de la misma clase que constituyen el objeto de la sociedad. — Séptima: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar por continuar la Sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o bien provocar la disolución de la Sociedad. En este supuesto, se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonada a sus derecho habientes o representantes legales designados. — Novena: En caso de disolución, los gerentes serán los encargados de la liquidación, pagando las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas, en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia, y los demás libros establecidos en el Código de Comercio. Cualquier dificultad o controversia que se suscite entre los socios, será sometida a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a cinco días de abril de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: "Públicas", Vale. — S. raspado: "Puede", Vale. — F. O. Kopatschek. — E. J. Kopatschek.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.19|5-Nº 1.469-D.T.-v.19|5|60

EBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Alejandro Kohan, casado, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos veinte y don Luis Gershanik, casado, argentino, domiciliado en Salvador María del Carril dos mil quinientos diez y seis, únicos componentes de la razón social "Eba", Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ochocientos sesenta y dos al folio trescientos treinta y dos del libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar el contrato social a partir de la fecha de vencimiento del mismo y de conformidad con las disposiciones del artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, confeccionan un nuevo contrato de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Desde la fecha de este contrato y con efecto retroactivo al día primero de abril del corriente año queda formalizada entre los suscriptos la constitución de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será Establecimiento Botonil Argentino y girará bajo la razón social de "EBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad será en la Avenida Corrientes dos mil doscientos cincuenta y tres. — Ciudad, sin perjuicio de los cambios ulteriores de éste o el establecimiento de sucursales en cualquier parte del país, para lo cual se requerirá la voluntad de los dos socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa de botones, artículos de fantasía y afines, por mayor y menor. — La sociedad podrá dedicarse a otras actividades comerciales siempre que así lo decidan de común acuerdo ambos socios. — Cuarta: El Capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m$n.), dividida en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una e integrado por partes iguales por los socios en mercaderías, instalaciones y demás enseres según consta en el inventario que las partes declaran conocer y aprobar. — Quinta: Los suscriptos se comprometen por este acto a no transferir o ceder a terceros las cuotas sociales de capital que posean en la sociedad, ya sea total o parte de las mismas. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios quienes actuarán en el carácter de gerentes. — La firma social también estará a cargo de los dos socios, los que deberán actuar en forma conjunta y ésta se expresará mediante un sello que llevará la inscripción de la razón social y debajo de la misma vendrán las firmas individuales de los socios. — No podrán comprometer la sociedad en garantías o avales para terceros ni en negocios extraños a sus fines. — Séptima: No obstante lo dispuesto en la cláusula que antecede queda convenido que el socio Luis Gershanik deberá dedicar todo su tiempo en la atención de la sociedad, estando especialmente a su cargo, la compraventa de mercaderías y la vigilancia y el control del personal de ventas. — En lo que se refiere al socio Alejandro Kohan, vigilará la contabilidad y los demás trabajos del escritorio en las horas que considere conveniente, pudiendo disponer libremente de su tiempo. — Octava: El término de duración de la sociedad queda establecido en un año a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta con opción a un año más, siempre que ambos socios estén de acuerdo en prorrogar su existencia por este último plazo. — Vencida la duración de la sociedad, cualquiera sea la causa y aún antes del término previsto en esta cláusula, la sociedad se disolverá y liquidará, actuando como liquidadores, los dos socios conjuntamente. — Novena: Producida la liquidación, el socio Alejandro Kohan recuperará para sí el derecho exclusivo sobre la finca sita en la Avenida Corrientes dos mil doscientos cincuenta y tres, lugar en el que la sociedad explotará su negocio, por ser aquél, el locatario, sin derecho alguno por parte del socio Luis Gershanik a reclamar indemnización por "llave" o cualquier otro concepto. — Décima: Los balances serán anuales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse trimestralmente si alguno de los socios así lo solicitare. — Décima primera: Las utilidades o pérdidas que arrojaren los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán por los socios en la misma proporción que aportan el capital social, es decir el cincuenta por ciento para o por cada uno. — Décima segunda: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, provinciales, municipales o privados; comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como autora o demandada; hacer gestiones y tramitaciones en reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y conferir poderes generales o especiales, todo ello por intermedio de sus gerentes. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, la sociedad se disolverá y liquidará y los herederos o representantes del incapaz recibirán el capital y las utilidades, si las hubiera, a medida que se vaya realizando el activo, previo pago de las obligaciones a cargo de la sociedad. — Décima cuarta: Las cuestiones que se susciten durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrando uno por cada parte. — Estos, antes de cumplir su cometido, designarán un tercero que fallará en definitiva para el caso de desacuerdo. — Las partes renuncian expresamente a recurrir a la justicia, salvo para hacer cumplir el fallo arbitral. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se firma la presente prórroga del contrato social de "Eba", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha ut supra. — L. Gershanik. — Alejandro Kohan. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.19|5Nº 1.470 D.T.-v.19|5|60

NEMACO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pública del día 23 de marzo de 1960, por ante don Alberto Hadis, el señor Alberto Tawil, fué designado gerente de NEMACO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en reemplazo del socio don Isidoro Gurevitz, quien cesa en su carácter de gerente, continuando en sus tareas específicas.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.19|5-Nº 1.480 D.T. v.19|5|60

CONFITERIA RITZ - DI PRISCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Eleuterio Di Prisco, Alberto Di Prisco, Alfonso Di Prisco, Arnaldo Di Prisco, Tulio Di Prisco y Eduardo Francisco Galmarini, argentinos, domiciliados en Amenábar setecientos noventa y ocho, Luis María Campos mil cuatrocientos setenta y dos, Conde mil quinientos veintiséis, Luis María Campos mil cuatrocientos setenta y dos, Cabildo ochocientos treinta de la Capital Federal y Pedro Goyena mil quinientos sesenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, se conviene, con respecto a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CONFITERIA RITZ - DI PRISCO Y COMPAÑIA", inscripta el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil ochenta y uno, al folio ochenta del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo siguiente: Primero: El señor Tulio Di Prisco, vende y transfiere al señor Arnaldo Di Prisco, con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, sus veintiséis cuotas de capital, de mil pesos cada una, transfiriéndole, asimismo, el saldo acreedor de su cuenta particular que ascendía en tal fecha a pesos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos con veintitrés centavos, todo por la suma de pesos noventa y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos con veintitrés centavos, que ya ha recibido con anterioridad. — Segundo: El señor Alberto Di Prisco, transfiere a los señores Eleuterio, Di Prisco, Alfonso Di Prisco, Arnaldo Di Prisco y Eduardo Francisco Galmarini, con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, las sesenta cuotas de mil pesos cada una y un saldo acreedor de pesos ciento sesenta mil novecientos veintiséis pesos con noventa y siete centavos a la misma fecha, en proporciones del cuarenta y tres por ciento, treinta por ciento, diecinueve por ciento y ocho por ciento, respectivamente, habiendo ya recibido con anterioridad su importe de pesos doscientos veinte mil novecientos veintiséis pesos con noventa y siete. — Tercero: Elevar el capital originario de pesos doscientos mil a pesos un millón (un millón de pesos moneda nacional) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que queda distribuído en la siguiente forma: Eleuterio Di Prisco, pesos cuatrocientos treinta mil (cuatrocientos treinta mil pesos); Alfonso Di Prisco, pesos trescientos mil (trescientos mil pesos); Arnaldo Di Prisco pesos ciento noventa mil (ciento noventa mil pesos) y Eduardo Francisco Galmarini, pesos ochenta mil (ochenta mil pesos). — Cuarto: Imputar a las cuentas acreedoras particulares de los socios, con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y con el fin de transferir a la cuenta capital las siguientes sumas: Eleuterio Di Prisco, pesos trescientos cuarenta y cuatro mil (trescientos cuarenta y cuatro mil); Alfonso Di Prisco, pesos doscientos cuarenta mil (doscientos cuarenta mil pesos); Arnaldo Di Prisco, pesos ciento cincuenta y dos mil (ciento cincuenta y dos mil pesos) y Eduardo Francisco Galmarini, pesos sesenta y cuatro mil (sesenta y cuatro mil pesos), con lo cual queda integrado totalmente el capital de origen con su ampliación. — Quinto: Designar a los señores Eleuterio Di Prisco y Arnaldo Di Prisco, cuya nacionalidad y domicilio constan "ut supra", para administrar y dirigir los negocios sociales en el carácter de gerentes, en la forma y con las mismas facultades estipuladas en el contrato constitutivo. Consecuentemente, el señor Alberto Di Prisco, ratifica su renuncia anterior a la calidad de gerente y tanto él como el señor Tulio Di Prisco colocan a los adquirentes de sus cuotas en el mismo lugar, grado y prelación que tenían — Sexto: Suprimir la cláusulas séptima y décima del contrato en vigor y modificar la octava en el sentido de que los socios colaborarán personalmente en la medida en que puedan hacerlo y que no les está prohibido dedicarse a tareas ajenas a las de la sociedad. — Séptimo: Sustituir el texto de la cláusula novena por el siguiente: "Producido el fallecimiento o la incapacidad de un socio se practicará un balance dentro de los sesenta días para determinar el haber que le corresponda, pudiendo los derecho habientes continuar en la sociedad unificando la representación o transferir las cuotas a los demás socios por la suma y forma de pago que de común acuerdo se fije". En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Firmado: A. Di Prisco; Di Prisco E.; Eduardo F. Galmarini; A. Di Prisco; A. Di Prisco y Tulio Di Prisco.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.19|5-Nº 1.484 D.T v.19|5|60

CASA VICENTE PANEBIANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante hágase saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Diciembre de 1959, se reunen los señores María Teresa Josefina Pagliano de Panebianco, argentina naturalizada, viuda, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 4262; Carmen María Teresa Panebianco de Brusca argentina, casada, con domicilio en la calle Billinghurst 2550 y Félix Enzo Panebianco, argentino, casado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3312, todos de capital federal, mayores de edad y hábiles para contratar y únicos integrantes de la firma CASA VICENTE PANEBIANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Noviembre de 1950 bajo el Nº 2.381 folio 83 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y teniendo en cuenta que el vencimiento del contrato social se opera el 10 de Enero de 1960, convienen por unanimidad en prorrogar el plazo de duración del contrato social. — En consecuencia queda modificado el artículo tercero del contrato social que en lo sucesivo será así. — "Tercero: La presente sociedad, tendrá una duración de 10 años a partir del 10 de Enero de 1960; la sociedad podrá prorrogarse por un nuevo período de diez años, prórroga ésta que se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por lo menos seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado y otro medio fehaciente". — Se deja expresa constancia también que los socios han resuelto mantener todas las demás cláusulas en vigor. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente convenio en el lugar y fecha arriba señalados. — Firmado: María Teresa Josefina Pagliano de Panebianco, Carmen María Panebianco de Brusca y Félix Enzo Panebianco.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.112-v.19|5|60

ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 25 de abril de 1960 se ha publicado edicto bajo la denominación de Lachi S. R. L., debiéndose publicar bajo el rubro ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACHI, S. R. L., con el mismo contenido.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M., Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.19|5-Nº 1.485 D.T.-v.19|5|60

ASESORA PUBLICITARIA INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen y Secretaría del actuario autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de 30 de marzo de 1960 pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, María Fassa, cedió a don José Fornés, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moine 2143, de la localidad de Bella Vista, las cuatro cuotas de su aporte capital que tenía en ASESORA PUBLICITARIA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando separada de la misma e incorporado el adquirente, y modificóse del contrato social las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Octava, que regirán así: Tercera: El capital social se fija en veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: diez y seis cuotas por don Víctor Sarfati, cuatro cuotas por don José Fornés. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es el de quince años a contar del cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Cada año a partir del treinta y uno de diciembre del actual, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, debiendo para poder hacer uso de ese derecho dar aviso de tal resolución a su consocio, con treinta días por lo menos de anticipación, mediante telegrama colacionado. — El retiro coincidirá siempre con el cierre de un ejercicio económico. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social está a cargo de un gerente, designándose desde ya para desempeñar dicho cargo al socio Víctor Sarfati, con todas las facultades que le otorga la ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso operar en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o en otra forma, en cualquier banco oficial, particular, personas y sociedades del país o del extranjero, sus agencias y sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se crearen, librando, firmando, endosando o avalando cheques, vales, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento comercial; conferir poderes generales o especiales; adquirir o enajenar bienes muebles. — Celebrar cesiones, transferencias y negociaciones relativas a fondos de comercio; otorgar y firmar instrumentos, escrituras públicas y otros documentos; aceptar daciones en pago de bienes muebles, inmuebles u otros, siendo la numeración que antecede enunciativa y no limitativa. — La designación del señor Víctor Sarfati como Gerente no es condición del contrato social. — Octava: De las utilidades rea

lizadas y líquidas de cada ejercicio destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando la reserva alcance a un diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído en la siguiente forma: el noventa por ciento para el socio Víctor Sarfati y el diez por ciento para el socio José Fornés. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — El señor José Fornés, podrá traer negocios como cliente a "Asesora Publicitaria Independencia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, liquidándosele independientemente del carácter de socio, como tercero, de la utilidad neta que dejare cada operación, el cuarenta y cinco por ciento.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.19|5-Nº 33.124-v.19|5|60

BRUSUCOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don José Surace, italiano, casado; don Francisco Conforti, argentino, casado y don Ricardo Alfonso Olivera, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cosquín Nº 1414, de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y denominación "BRUSUCOOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Cosquín Nº 1414, de la Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, taller, depósito, sucursales, representación, etcétera, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha, estableciéndose que si con una antelación de noventa días a la fecha de su vencimiento, ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado su deseo en contrario, la duración del contrato se prorrogará automáticamente por otro período de diez años, sin necesidad de ninguna otra manifestación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de noventa y seis mil pesos moneda nacional, divididos en noventa y seis cuotas de mil pesos moneda legal, cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, 32 cuotas cada uno. El capital ha sido totalmente integrado mediante el aporte de valores en efectivo, materiales, herramientas, etcétera, según inventario practicado al día de la fecha el que ha sido firmado de conformidad. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la realización de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y toda otra que la ley autorice relacionada con el ramo metalúrgico, fundición y afines, pudiendo dedicarse a la compraventa, industrialización, fabricación, recuperación, importación, exportación, etcétera, de toda clase de mercaderías en general y que resulte beneficioso a los fines de la sociedad. — Quinta: La administración, organización y representación legal de la sociedad, estará a cargo de los socios José Surace y Ricardo Alfonso Olivera, quienes tendrán el carácter de gerentes y el uso de la firma en conjunto para todos los negocios sociales, pudiendo efectuar toda clase de operaciones civiles y comerciales, bancarias, etcétera, y todo cualquier acto que obligue a la sociedad. La designación de nuevos gerentes se podrá efectuar de común acuerdo entre los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas rubricado. Los socios gerentes gozarán de la retribución que de común acuerdo fijen los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, y su importe será cargado a la cuenta de sueldos y jornales. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes o de personas autorizadas debidamente, adquirir por cualquier clase de título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, créditos y sus frutos y productos, y enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial o civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real; celebrar toda clase de contratos de locación, como locador o locatario y cualquier otro necesario a los fines e intereses de la sociedad, aunque no estén específicamente determinados en el presente contrato; podrán en consecuencia abrir cuentas bancarias, comerciales etcétera, obtener créditos, contra-documentos girar, otorgar, aceptar, endosar toda clase de documentos, constituir gravámenes sobre el patrimonio social, otorgar toda clase de garantías reales o personales, u operaciones de crédito de toda naturaleza, sin más limitación que la establecida por la ley. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios sociales, efectuándose las amortizaciones aceptadas por la Dirección General Impositiva. Dicho balance deberá ser aprobado por mayoría de votos de socios, de acuerdo a sus cuotas de capital, dentro de un plazo no mayor de treinta días de presentado para su aprobación. — De las utilidades líquidas realizadas se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 % del capital social, el remanente líquido se repartirá entre los socios proporcionalmente. Las pérdidas serán soportadas por los socios también en forma proporcional. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representante legal del mismo, tendrán opción a solicitar el reintegro de las cuotas del capital más la utilidad y demás derechos que correspondan al socio, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, lo que será determinado mediante un balance especial que se practicará al efecto, en el que se valuarán los bienes del activo al precio del día. En caso de divergencia en la determinación de valores, se recurrirá a un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, cuyo fallo será inapelable. El importe resultante será abonado a los herederos o representante legal del incapaz o fallecido, en tres cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del Balance; con un interés bancario anual, pagadero por semestres anticipados. Si los herederos o representante legal del incapaz desearan continuar en la sociedad deberán unificar su representación, y quedarán incorporados con los mismos derechos y obligaciones que tenía el socio, con excepción de las atribuciones y remuneraciones establecidas en el artículo sexto. — Novena: La transferencia de cuotas sólo podrá efectuarse con la conformidad de todos los socios, teniendo éstos la prioridad sobre cualquier tercero ajeno a la sociedad, en igualdad de condiciones. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios o liquidación de la sociedad, se practicará un Balance General y se entregará al socio o socios salientes, de acuerdo al estado financiero, el capital aportado incrementado o disminuído con el saldo que arroje su cuenta particular. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, ésta estará a cargo del socio o socios gerentes. La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por remoción del o los socios gerentes. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación será resuelta por amigables componedores, nombrados dos por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia cuyos fallos que se pronuncien serán respetados por los socios. Bajo las expresadas cláusulas dejan constituída la Sociedad "Brusucool, S.R.L.", en Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Entre líneas: regirá — sexto, vale. — R. A. Olivera. — F. Conforti. — J. Surace. — S|r.: italiano — etcétera — Vale.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840. e.19|5-Nº 1.477 D.T. v.19|5|60

METART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 1960, entre los señores Ricardo José Ceraso y José Srebrenicamen, integrantes de METART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de julio de 1957 bajo el número 1738, al folio 419 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero. El señor Srebrenicamen cede y transfiere en plena propiedad al señor Ceraso y a la señora Marta Irma Bertelotti de Ceraso, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Libertad 995, Haedo, y hábil para contratar, las cincuenta cuotas que por un valor nominal de cincuenta mil pesos posee en la citada sociedad, a razón de treinta cuotas al señor Ceraso y veinte cuotas a la señora Bertolotti de Ceraso. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, y por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido de los cesionarios a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Segundo. El cedente deja expresa constancia que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación al cedente. — Tercero: La señora Martha Irma Bertolotti de Ceraso asume el cargo de gerente en las condiciones estipuladas en la cláusula Quinta del contrato social. — Cuarto. Los socios se ratifican de las demás cláusulas del contrato anterior. El prueba de conformidad los contratantes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha up-supra indicados. — Firmado: R. J. Ceraso. — M. I. B. de Ceraso. — José Srebrenicamen.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e. 19|5-Nº 1.487 D. T. v.19|5|60

GONZALEZ, TABOADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 12 de abril de 1960, otorgada en esta ciudad ante el escribano don José Luis Quinos al folio 498 del Registro 303, fué modificada la cláusula cuarta del contrato social de "GONZALEZ TABOADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores don Manuel González Taboada, don Marcial González Taboada y don Enrique González Taboada, quienes en sus caracteres de gerentes y actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente tendrán las más amplias facultades y atribuciones para el desempeño de su cometido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las establecidas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el Art. seiscientos ocho del Cód. de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas en este lugar, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en beneficio particular y en garantías y|u operaciones ajenas a los negocios sociales, salvo conformidad expresa de todos los socios, en cuyo caso éstos, como avalistas, firmarán conjuntamente con la sociedad, toda la documentación necesaria".

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.19|5-Nº 33.128-v.19|5|60

VIRAGUAY

Sociedad Importadora y Exportadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 2 de mayo de 1960, don Henry Keen y Roberto Keen, ceden, vende y transfieren las 250 cuotas que ambos poseen en la sociedad "VIRAGUAY SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESP. LTDA.", a favor de los señores Andrés Rodríguez, uruguayo, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo 890, y a Arturo Cuello, español, soltero, domiciliado en Rivadavia 1151, ambos de esta capital, por la suma total y convenida de su valor nominal o sea mil pesos m|n. cada una, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Como consecuencia de ambas cesiones los actuales socios, resuelven trasladar su domicilio legal a la calle Corrientes 2434, 6º piso, Of. 29 de esta Capital Federal. — Fdo.: Rodríguez. — Arturo Cuello. — Henry Keen. — R. Keen.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e. 19|5-Nº 1.488 D. T. v.19|5|60

SUPERSIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día que por documento privado del 28 de abril de 1960, los socios de SUPERSIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 1º) El señor Jehuda Najgoldberg, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960, el total de sus cuotas de capital, o sea 600 cuotas por un total de $ 600.000.- a los señores Jacobo Goldberg y Susana Nisenbaum de Goldberg, en la siguiente proporción: 500 cuotas al señor Jacobo Goldberg y 100 cuotas a Susana Nisenbaum de Goldberg, quedando por lo tanto a partir de aquella fecha totalmente desvinculado de la sociedad. 2º) La presente cesión se efectúa por la suma de $ 548.129,36 importe que el señor Jehuda Najgoldberg declara haber recibido íntegramente de conformidad, en distintos valores, de Jacobo Goldberg y Susana Nisenbaum de Goldberg, esta última con fondos que manifiesta provenientes de bienes propios. El importe total mencionado incluye las cuotas de capital social; la proporción del 40 por ciento de la reserva legal; el saldo acreedor al último balance general menos el saldo deudor al 31 de marzo de la cuenta particular y la suma de $ 55.000.- que se le reconoce como participación en las utilidades presuntas del negocio por los meses corridos del presente ejercicio comercial. Esta cifra se declara y reconoce neta de todo gasto devengado o a devengarse en el futuro a cargo de la sociedad. 3º) Los socios Jacobo Goldberg y Susana Nisenbaum de Goldberg únicos nuevos componentes de la sociedad, convienen en modificar en lo sucesivo las cláusulas sociales que se detallan a continuación: Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios sociales, firmando con su firma individual precedida del nombre de la razón social. — Séptimo: Anualmente cada 30 de junio se practicará un balance general para establecer la marcha del negocio. Las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas respectivamente luego de deducirse un 5 por ciento para la Reserva Legal en caso de utilidades, hasta llegar al 10 por ciento del capital social, en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada socio, o sea noventa por ciento para el socio Jacobo Goldberg y 10 por ciento para la socia Susana Nisenbaum de Goldberg. — Octavo: Esta cláusula se considerará inexistente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el socio sobreviviente o capaz, y los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes al efecto unificarán representación.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.130-v.19|5|60

CURTIEMBRE BRISTOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre Plácido Iglesias, Angel José Crespo y Ricardo Olivero, únicos componentes de CURTIEMBRE BRISTOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de agosto de 1957 bajo el Nº 2.195, folio 487, libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada según inscripción de 31 de julio de 1959, bajo el Nº 1.814, folio 126, libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, atento que el 31 de diciembre de 1959 vence el plazo de duración de la sociedad, prorrogar su vigencia por tres años, por lo cual se modifica el artículo 2º del contrato social en la siguiente forma: "Segunda: A partir del 1º de enero de 1960 se prorroga por tres años la duración de la sociedad venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 1962. — No obstante este plazo, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o a pedido de cualquiera de ellos si el capital social quedara disminuído en un cincuenta por ciento, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. — El capital social asciende a $ 305.000. — Se firman tres ejemplares en Buenos Aires, a once días de diciembre de 1959. — P. Iglesias. — Angel Crespo. — R. Olivero". — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.19|5-Nº 1.490 D.T. v.19|5|60

PROFUMET

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 3 de mayo de 1960, los socios de PROFUMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, aumentar el capital en $ 500.000, elevando el capital social así a pesos 1.000.000. — Por el mismo acto se conviene modificar la cláusula cuarta del contrato social en vigencia y agregar una nueva cláusula, las cuales son del siguiente tenor: Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos 1.000.000, dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto o integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Alberto Pablo Smidt, 500 cuotas, equi-

valentes a $ 500.000, y doña Ida Raquel Smicht de Smidt, 500 cuotas, equivalentes a $ 500.000. — Dicho capital está representado por rodados, muebles y útiles, mercaderías, créditos activos y todo lo demás que resulta del balance suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Décima Tercera: Los socios don Alberto Pablo Smidt y doña Ida Raquel Smicht de Smidt se comprometen a poner a disposición de la sociedad sus enteros conocimientos y mejores fuerzas para la buena marcha de la misma, percibiendo por tales tareas la suma de $ 5.000 mensuales cada uno. — Dichas retribuciones se imputarán con cargo a la sociedad. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.19|5-Nº 33.131-v.19|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día que por documento privado del 18 de diciembre de 1959, los socios de COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: el socio David Gorlovetzky, vende, cede y transfiere, por partes iguales a Enrique Pelmer y Chaskiel David Rimer las 400 cuotas de mil pesos cada una, que posee en la sociedad, quedando el capital social suscripto e integrado así: Enrique Pelmer, 1.000 cuotas y Chaskiel David Rimer, 1.000 cuotas, todas de mil pesos cada una, estableciéndose el precio de la cesión de $ 400.000, pagados antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, y los restantes socios modifican el contrato de fecha 4 de mayo de 1959 en la cláusula referente a distribución de pérdidas y ganancias, en la forma siguiente: Las utilidades y pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: Enrique Pelmer, 50 % y Chaskiel David Rimer, 50 %, siendo los efectos de este contrato retroactivo al 1º de diciembre de 1959. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.19|5-Nº 33.132-v.19|5|60

HILANDERIAS PERONA BARBOUTH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la razón social HILANDERIAS PERONA BARBOUTH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha ampliado su capital a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, incorporando, asimismo como nuevos socios a los señores Manuel Fiuza y Adriano Jorge Mario Buzzetti, según instrumento privado de fecha 21 de abril de 1960. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.19|5-Nº 1.508 D.T. v.19|5|60

GOMACREP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día que por documento privado del 18 de diciembre de 1959 los socios de GOMACREP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: el socio David Gorlovetzky, vende, cede y transfiere por partes iguales a Enrique Pelmer y Chaskiel David Rimer, las 160 cuotas de mil pesos cada una, de capital, que posee en la sociedad, quedando el capital social suscripto e integrado así: Enrique Pelmer, 400 cuotas y Chaskiel David Rimer, 400 cuotas. — El precio se estipula en pesos 160.000, pagados antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Los restantes socios modifican el artículo 6º del contrato de fecha 27 de junio de 1957, en la siguiente forma: Las utilidades o pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: Enrique Pelmer 50 % y Chaskiel David Rimer 50 %, siendo los efectos de este contrato retroactivo al 1º de diciembre de 1959. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.19|5- Nº 33.133-v.19|5|60

HILANDERIAS PERONA BARBOUTH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la señora Matilde Sinai de Barbouth, cede y transfiere las doscientas cuarenta cuotas de capital, valor nominal de mil pesos cada una, que posee en la razón social HILANDERIAS PERONA BARBOUTH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Eladio Castresana, según escritura pública de fecha 10 de septiembre de 1959. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.19|5-Nº 1.510 D.T. v.19|5|60

LA INDUSTRIAL GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Sr. Gregorio Rubinstein, casado, argentino, con domicilio en Sarmiento 378, 3er. piso, Capital, por una parte y por la otra el Sr. Efraín Rubinstein, casado, con igual nacionalidad y domicilio que el anterior, ambos mayores de edad, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA INDUSTRIAL GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la Capital Federal, Sarmiento 378, 3er. piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y fábricas o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración del contrato será de diez años a contar del primero de abril del corriente año, retrotrayéndose las operaciones sociales a esa fecha. — El socio interesado en separarse de la sociedad antes de dicho término, deberá notificar a las restantes por telegrama colacionado con una anticipación mínima de sesenta días. — Si al vencimiento de los diez años, cualquiera de los socios no manifestara con igual procedimiento su intención de separarse de la sociedad, se interpretará su silencio por igual lapso y así sucesivamente. — En caso de retiro de uno de los socios, los restantes podrán, cuando esta sociedad fuera de más de dos socios, continuar con la sociedad, absorbiendo por mitades las cuotas del socio saliente y abonando a éste su capital y utilidades acumuladas, en dos cuotas iguales: una de inmediato y la otra a los ciento ochenta días. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a terceros no socios sin el consentimiento de los otros. — Tercera: El objeto de la Sociedad será principalmente dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación, importación, exportación y comercialización de alimentos para animales, calcificantes, sales tónicas, así como cualquier otra actividad afín con el ramo agrícola-ganadero. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, realizar entre otras las siguientes operaciones y actos jurídicos: Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo derecho real; tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, emitir, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago; empréstitos, cuotas a vencer de las ventas a plazos, emitidas o pagaderas por particulares, sociedades particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros; tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades argentinas o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y su Sección Crédito Hipotecario, Industrial de la República Argentina, con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir fianzas y cartas de crédito; celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales. estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, acordar fianzas y garantías; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción y|o explotación de obras públicas o particulares, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, en especial de compañías de seguros, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales y tomar articipación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se adeuda en la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y efectuar todo otro acto de administración o enajenación, relacionada directa o indirectamente, con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en quinientas (500) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Efraín Rubinstein suscribe e integra doscientas cincuenta (250) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) son: $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Gregorio Rubinstein suscribe e integra doscientas cincuenta (250) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) son: $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) aportes que realizan íntegramente en bienes, según Balance que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios señores Gregorio y Efraín Rubinstein a quienes en este acto se les da el carácter de gerentes. — Sexta: El fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios determinará para sus herederos o representantes legales la necesidad de unificar su representación frente tal desenvolvimiento futuro de la sociedad si no prefieren retirarse de la misma. — Séptima: Anualmente el treinta de marzo de cada año se practicará el Balance General del ejercicio. — Luego de efectuar las amortizaciones, reservas legales y|o facultativas las utilidades o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Octava: Todas las decisiones, aun las que correspondan a las enumeradas por el artículo 354 del Código de Comercio, se adoptarán por simple mayoría de votos a cuyo efecto a cada cuota corresponde un voto. — Novena: Cualquier diferencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de deliberar, nombrarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo siendo su fallo respetado e inapelable. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 29 días del mes de abril de 1960. — E|L.: Ambos mayores de edad — Sarmiento 378 — 3er. piso. — Todo Vale. — G. Rubinstein. — E. Rubinstein.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.19|5-Nº 33.134-v.19|5|60

COMARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 27 de abril de 1960, otorgada ante el escribano Emilio R. Venini, al folio 1332 del Registro Nº 190 de su adscripción, "COMARO"; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula 6ª del contrato social la que quedó redactada en la siguiente forma: Sexta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por doña Rosario Schiffner de Zouboff, argentina, domiciliada en Reconquista 336 y doña Emilia Schiffner de Larrecheade Arribayene Valenti Gonzaga, argentina, domiciliada en la calle Córdoba Nº 405. En el desempeño de su cometido, los gerentes designados podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que determina el artículo 16 de la Ley 11.645 y los incisos 1º al 4º y 7º al 17º del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en esta cláusula. Podrán, asimismo, contratar en cualquier forma a nombre de la sociedad con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe o cualquier otra provincia y, en general, con cualquier Banco o establecimiento de crédito oficial o particular, de los que existen actualmente o que se establezcan en el futuro y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia o como representantes de otras personas o sociedades, las mismas operaciones que constituyen el objeto social, salvo consentimiento expreso de socios que representen la mayoría de las cuotas.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.19|5-Nº 1.512 D.T. v.19|5|60

REY - GOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que Pedro Feliciano Tarancón, vende, cede y transfiere al señor Juan Norberto Anaut, cien cuotas de capital que tenía en la sociedad "REY - GOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El precio total de compra es de $ 100.000.— según documento privado firmado al efecto con fecha 11 de marzo de 1960 y que se resolvió modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Camilo Rey, Manuel Ribera y Carolina Vidal de Bengolea, pudiendo hacer uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente. El socio gerente señor Camilo Rey exclusivamente, que en cualquier momento podrá delegar el uso de la firma social en un socio o tercero ajeno a la sociedad, mediante el otorgamiento de un poder en forma. Quedan subsistentes el texto restante, el artículo quinto que no ha sido modificado por el presente y las demás cláusulas del contrato social que no fueron modificadas por el presente, las que quedan en toda su fuerza y vigor. — Entre líneas: "en". Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.139-v.19|5|60

INRADAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días, del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, entre los señores Jaromir Ricardo Kudrnac y Ludmila Cejka de Kudrnac, ambos en condición de socios gerentes de "J. R. Kudrnac y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con relación, al contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Capital Federal, bajo los números seiscientos dieciocho, nueve y cincuenta y uno, a los folios doscientos ochenta y nueve, setenta y seis y ochenta y dos de los libros diecinueve, veintiséis y veintiséis respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar la cláusula primera del contrato social originario y sus modificatorios, dejando sin efecto la que figura a la fecha, sustituyéndola por la que queda redactada en los siguientes términos: La sociedad girará con la denominación social de "INRADAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes original y tres copias en el lugar y fecha indicado utsupra. — (Firmado): Jaromir Ricardo Kudrnac. - Ludmila Cejka de Kudrnac.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.19|5-Nº 1.513 D.T. v.19|5|60

ORGANIZACION VI-DO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo del año un mil novecientos sesenta, entre los señores José Antonio Domínguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre Número 3292; Oscar Vila, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan F. Seguí Nº 3895 y Eliseo Montero, argentino, casado, domiciliado en la calle Rondeau Nº 1845, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los firmantes de este contrato una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "ORGANIZACION VI-DO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Uruguay 872, 2º piso, oficina 2, sin perjuicio de su cambio posterior si razones de labor lo requiriesen. — Segundo: La sociedad se constituye con plazo de cinco años, a partir del 1º de marzo de 1960, a cuyo efecto se retrotraen las operaciones de la sociedad. — Tercero: La sociedad se dedicará a operaciones publicitarias; gráfica, radio y T.V., mural, etc., actuando a tal efecto como agencia promotora y productora; a operaciones comerciales: de importación y|o exportación; compraventa y|o permuta de materias primas, mercaderías, máquinas, muebles, útiles y semovientes en general; operaciones inmobiliarias: mediante la venta, permuta, adquisición y|o administración de inmuebles; operaciones contables: mediante tareas de organización y racionalización de empresas; estudios de tiempos, etc. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar sin limitación alguna todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y practicar cuantos actos u operaciones sean conducentes y se vinculen con sus fines, entendiéndose que los actos enunciados no son limitativos sino simplemente enumerativos. — Cuarto: El capital de la sociedad déjase establecido en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.), representado por doscientas cincuenta cuotas (250) de un mil pesos cada una. — Dicho capital ha sido aportado e integrado por los

socios en la siguiente proporción: el señor José Antonio Domínguez, cien cuotas de un mil pesos cada una; el señor Oscar Viña, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Eliseo Montero, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Por separado se firma balance por los socios — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada en forma conjunta por los socios señores José Antonio Domínguez y Oscar Viña, teniendo ambos el carácter de socios gerentes, con todas las prerrogativas y obligaciones que establece la Ley 11.645 y con las limitaciones que determine el presente contrato. — Ambos socios gerentes deberán anteponer a su firma un sello que diga "Organización Vi-do. S.R.L.. — Capital $ 250.000". — A los efectos del mejor desenvolvimiento de la sociedad los gerentes quedan facultados para asumir la dirección y representación de la sociedad. — Sin que esta enumeración sea limitativa, podrán los socios gerentes resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, firmar en nombre de ella toda clase de contratos, escrituras, adquirir en nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, dar poderes y revocarlos, comprar, vender, hipotecar como así realizar toda clase de actos administrativos, actuar con todos los bancos del país, existentes o a crearse, en especial Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro, pudiendo actuar en cuenta corriente, valores al cobro, documentos a cobrar, firmar pagarés, cheques, endosos, dar garantías comunes o quirografarias. — También quedan facultados los socios gerentes para representar a la sociedad en juicio, ante los fueros que correspondiera, y realizar todos los actos necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad, entablar y contestar demandas, proponer testigos, reconvenir, efectuar transacciones, presentar memoriales y toda otra actividad necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: Anualmente, cada 31 de diciembre se efectuará un balance general de los negocios sociales y cuadro demostrativo de las pérdidas y ganancias. — Dicho balance será puesto en conocimiento de los socios y se considerará aprobado si no surgen objeciones en el plazo de veinte días. — Utilidades y pérdidas: Previa deducción del 5 % de reserva legal, las utilidades serán repartidas entre los socios en forma proporcional al capital aportado y las pérdidas, si las hubiere, soportadas en idéntica proporción. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, los señores socios gerentes asumirán el cargo de liquidadores de la sociedad, debiendo anteponer a su firma un sello con las características del consignado en la cláusula quinta y el aditamento "en liquidación". — La liquidación deberá ser ajustada a las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: Los socios gerentes no podrán comprometer a la firma social en negocios de terceros ajenos al giro de la sociedad. En caso de cualquier divergencia, los socios ajustarán sus diferencias a las disposiciones de la ley de sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente a las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes liquidarán a los herederos del socio fallecido su capital, utilidades y demás conceptos, abonándolos el cincuenta por ciento al contado y en el acto de suscribir la documentación respectiva, y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales, más el interés bancario vigente. — Los herederos en todos los casos deberán unificar su representación. Para el supuesto de que la incapacidad de alguno de los socios fuera permanente y definitiva, podrá optar en continuar o no en la sociedad como simple socio sin actividad alguna en la misma y como aportador de capital. — De conformidad con las cláusulas que anteceden dan por constituída la sociedad, firmando todos los socios en fecha y lugar "ut supra". — Borrado: plazo, no vale. — Encimado: simplemente enumerativo, vale. — José Antonio Domínguez. Eliseo Montero. Oscar Viña.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.340 — e.19|5-Nº 33.142-v.19|5|60

CELOBRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del 19 de abril de 1960 se ha convenido aumentar el capital social de "CELOBRAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente de $ 160.000 m|nacional a $ 400.000 m|n., mediante la parte que a cada socio corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, según balance practicado al 30 de junio de 1959. Se modifica por consiguiente la cláusula tercera del contrato social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: — "Tercera": El capital social será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea, doscientas cuotas don Arturo Abrahan Hang y doscientas cuotas don Walfgang Erico Braunspahn "Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 720 — e.19|5-Nº 1.515 D.T.v.19|5|60

DISTRIBUIDORA Y EDITORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día: Que por instrumento privado de fecha 25 de marzo de 1960, ha quedado disuelta y liquidada la sociedad "DISTRIBUIDORA Y EDITORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que actuaba con la sigla "D. E. A." con domicilio en esta Capital, de la que eran socios don Alvaro Fernández Suárez, don Francisco Galán Rodríguez, don Joan Merli, y don Rubén Polo Gabrera, con contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de abril de 1951, bajo el Nº 771 al Fº 275 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Galán Rodríguez. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640 — e.19|5-Nº 33.181-v.19|5|60

SPORT MANERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "SPORT MANERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó el capital social de $ 610.000 a la suma de $ 1.017.000 m|nacional en consecuencia dicho capital, totalmente suscripto, integrado y aportado, pertenece a los socios así: 250 cuotas, valor $ 250.000, a don Néstor Felipe Horane; 250 cuotas, valor $ 250.000, a don Vicente Rafael Tonelli; 117 cuotas, valor $ 117.000, a don Antonio Augusto Fulgenzi; 83 cuotas, valor $ 83.000, a don Darío Salvador Chiesa; 83 cuotas, valor $ 83.000, a don Orlando Carlos Arnera; 117 cuotas, valor $ 117.000, a don Eduardo Horane, 117 cuotas, valor $ 117.000, a don Carlos Roberto Horane; y el que incrementado capitalizando las cuentas personales de los socios. Queda firme todo lo demás del contrato que no se oponga al presente, según documento del 31 de marzo de 1960. Néstor Felipe Horane — Vicente Rafael Tonelli. — Antonio Augusto Fulgenzi. — Darío Salvador Chiesa. — Orlando Carlos Arnera. — Eduardo Horane. — Carlos Roberto Horane. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640 — e.19|5-Nº 1.516 D.T.-v.19|5|60

PROPIEDAD COLECTIVA CALLE ARCOS Nº 4153 AL 4157

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de noviembre de 1959, otorgada ante el Escribano W. H. Waiman, al folio 2385 del Registro 463 a su cargo, don Luis Moisés Turkenich cedió y transfirió a favor de los señores Atilio Horacio Toppi y don José Miguel Calvo Dulitz, las cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, por partes iguales, que poseía en la Sociedad "PROPIEDAD COLECTIVA CALLE ARCOS Nº 4153 AL 4157 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional lo que constituía su capital en la sociedad referida. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640 — e.19|5-Nº 33.182-v.19|5|60

RADHEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Juan Carlos Pampillón, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Thames Nº 525, Guillermo Domingo Tagliani, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Villarroel Nº 1368 y Raúl Horacio Ledesma, argentino, casado con domicilio en la calle Humahuaca número 4166 (todos de la Capital Federal), se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con la denominación de "RADHEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en calle Corrientes Nº 4912, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales, depósitos, etc., en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta fabricación, importación y exportación de materia prima, mercaderías y artículos manufacturados para el hogar especialmente en el ramo de radio, televisión y electricidad en general; sin perjuicio de dedicarse al comercio mayorista y minorista en cualesquiera de los ramos, a representaciones y comisiones. — Tercero: El capital social se fija en Cuatrocientos Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 420.000), dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos cada una; que los socios suscriben en la siguiente forma: el socio señor Pampillón, trescientas cuotas: los socios señores Tagliani y Ledesma, sesenta cuotas cada uno. El socio señor Pampillón integra el importe de las cuotas que suscribe en dinero efectivo y totalmente en este acto. Los otros socios aportan de las mercaderías, muebles, útiles e instrumentos que se detallan en planilla que los socios firman por separado y que se declara parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogable por otro período de igual duración si los socios lo acordasen por unanimidad. El socio que desee retirarse, deberá preavisar a los demás con una anticipación mínima de seis meses respecto de la fecha en que se concretará su retiro. En caso de retiro de un socio los demás decidirán entre: a) la disolución anticipada de la sociedad; b) la reducción del capital social; c) la adquisición de las cuotas del socio saliente por partes iguales entre ellos si no acordasen otra proporción. En los casos de optarse por la reducción del capital social, o por la adquisición de las cuotas del saliente, el importe a restituir a pagar a éste le será hecho efectivo en dos cuotas semestrales, de igual suma, con más un interés sobre saldos equivalente al cobrado por el Banco de la Nación Argentina a esa fecha para descuentos. La determinación del importe que corresponda al socio saliente al momento de su retiro se hará por los resultados arrojados por el último balance aprobado; en ningún caso se reconocerá "valor llave". — Quinto: Cada uno de los socios queda investido del carácter de gerente de la sociedad, teniendo el uso de la firma social que consistirá en sus respectivas firmas personales precedidas de la fórmula "Radhel Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda establecido que cada gerente tiene las más amplias facultades para actuar y responsabilizar a la sociedad, excepción hecha de todo acto u operación que la obligue por un importe superior a veinte mil pesos moneda nacional, cuya documentación deberá ser firmada por lo menos por dos de los gerentes. — Sexto: Queda expresamente prohibido a los gerentes el uso de la firma social en operaciones que no se relacionen con el objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de negocios, actos y contratos requeridos para el cumplimiento de su objeto. Con carácter meramente enunciativo se deja establecido que, por medio de sus gerentes, podrá efectuar cobranzas y pagos, endosar, descontar y protestar cualquier clase de documentos, constituir, aceptar o transferir prendas, con o sin registro, solicitar préstamos y descuentos en Bancos oficiales o particulares; actuar especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, así como con toda institución bancaria del país o del extranjero; presentarse a licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, o municipales; tomar dinero prestado con garantía real de hipoteca o de otra naturaleza o sin garantía; adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos; celebrar contratos de locación y de arrendamiento; registrar patentes o marcas; ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos; estar en juicio ante Tribunales Judiciales, Administrativos o de toda otra naturaleza, cualquiera sea la jurisdicción o competencia, en el país o en el extranjero; actuar ante las autoridades administrativas, organismos del Estado Nacional, de las Provincias o de las Municipalidades; conferir poderes generales o especiales a terceros y revocarlos. — Octavo: Los socios deben aportar a la Sociedad su trabajo personal, estándoles prohibido dedicarse a actividades análogas o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad. — Noveno: El ejercicio anual se cerrará el treinta de abril de cada año, practicándose a esa fecha el pertinente balance. El balance será examinado en reunión de socios y las observaciones que pudiere merecer deberán formularse dentro de los quince días de la reunión referida. Las observaciones serán resueltas por mayoría de votos, teniendo a ese efecto cada socio un solo voto y formando quórum por lo menos dos de ellos. Las utilidades serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y los importes que se acuerden para amortizaciones. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la parte que en todo concepto corresponda a sus herederos o incapaz será abonada por los socios restantes en la forma estipulada para el caso de retiro de un socio, siempre que no acuerden disolver la sociedad o incorporar a los herederos o representante legal si éstos lo desearen. Igual temperamento se seguirá en caso de remoción de un socio. — Décimoprimero: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo del socio que sea titular de mayor número de cuotas capital, el que tendrá las más amplias facultades para cumplir su cometido. Realizadas las existencias y pagadas las deudas de la sociedad, el remanente lo distribuirá entre los socios en proporción a sus partes en el capital social. — Décimosegundo: Toda cuestión que se suscitare por la aplicación o interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, ajustándose al procedimiento reglado en el Cód. de Procedimientos Civiles y Comerciales, renunciando, sin embargo, a toda apelación del fallo que recaiga, pudiendo, sin más, exigirse la ejecución del mismo como si se tratara de sentencia firme. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados en un original y sendas copias al carbónico. — Juan C. Pampillón. — G. D. Tagliani. — R. H. Ledesma. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160 — e.19|5-Nº 1.517 D.T.-v.19|5|60

LA PORTEÑITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Penin y Celia Rodríguez de Penin, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el convenio, resuelven de común acuerdo lo siguiente, en LA PORTEÑITA S. R. L.: Primero: Modificar el Capítulo III (Duración) del contrato celebrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a fin de determinar con precisión la duración del mismo. — Segundo: Como consecuencia de la modificación dispuesta por el Artículo anterior, el nuevo texto del Capítulo III (Duración) quedará redactado así: Artículo 4º y 5º): La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los 31 días de octubre de 1957. — Firmado: José Penin; Celia Rodríguez de Penin.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 — e.19|5-Nº 33.190-v.19|5|60

ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 5 de abril de 1960 pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría los señores Enrique Debat; Raúl Pablo Landó; Jorge Enrique Debat; Amador Beltral; Carlos Alberto Debat; Javier Zamudio y Francisco Minvielle, en su carácter de únicos componentes de "ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" haciendo uso del derecho que les acuerda el inciso c) del artículo 14 del contrato social procedieron a la adquisición y adjudicación de las 45 cuotas de capital que poseía don Rogelio Arabia que integraba también la sociedad y que falleciera el 15 de Octubre de 1958, depositando en los autos sucesorios el importe que le correspondía. — Las 45 cuotas de capital se adjudicaron de la siguiente forma: 10 cuotas Jorge Enrique Debat; 10 cuotas Francisco Minvielle; y 5 cuotas a cada uno de los señores Raúl Pablo Landó; Carlos Alberto Debat; Amador Beltrán; Javier Zamudio y Enrique Debat; modificándose la primera parte de la cláusula sexta que queda redactada para el futuro así: "El capital social queda establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Don Enrique Debat

doscientas cuarenta cuotas por un valor de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Raúl Pablo Landó; ciento noventa cuotas por un valor de ciento noventa mil pesos moneda nacional; don Jorge Enrique Debat, doscientas cuotas por un valor de doscientos diez mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Debat, doscientas cinco cuotas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; don Amador Beltrán, sesenta cuotas por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional; don Javier Zamudio, cuarenta y cinco cuotas por un valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Francisco Minviolle cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional". — Asimismo por renuncia del Gerente don Enrique Debat se modifica en inciso a) de la cláusula séptima que para el futuro deberá decir: "a) La sociedad será administrada por uno o más Gerentes socios o no socios, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios, que se imputará a la cuenta de gastos generales, habiéndose designado para desempeñar esos cargos a los señores Raúl Pablo Landó, don Amador Beltrán, don Jorge Enrique Debat, y don Carlos Alberto Debat, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la sociedad...". — Entre líneas: Enrique, vale.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440. — e.19|5-Nº 1.518 D.T.-v.19|5|60

LA PORTEÑITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1957, se reúnen los socios de "LA PORTEÑITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores José Penin, José Gómez, Agenor Alvarez y Rufino Demófilo García Rúa por una parte y por otra parte la señora Celia Rodríguez de Penin y de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: que los socios señores José Gómez, Agenor Alvarez y Rufino D. García Rúa han resuelto retirarse de la Sociedad, transfiriendo en consecuencia la totalidad de sus derechos y cuotas sociales en la siguiente forma y proporción: a favor del señor José Penin, 267 cuotas y a favor de la señora Celia R. de Penin, 399 cuotas, quien por este acto se incorpora como socio con todas las facultades y derechos que las cuotas le otorgan. El precio total concertado por esta transferencia es a su valor nominal que los compradores pagan en este acto sirviendo la presente del más formal recibo y carta de pago. Formalizada la transferencia los socios salientes dan su aprobación y nada tienen que reclamarse recíprocamente desligándose los mencionados socios de toda responsabilidad futura en los negocios de la Sociedad. Además, el señor Rufino D. García Rúa renuncia a su cargo de gerente. — Segundo: Que la señora Celia R. de Penin y el señor José Penin se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — Tercero: Los nuevos socios señora Celia R. de Penin y el señor José Penin de La Porteñita S. R. L. resuelven modificar, en virtud de la transferencia, el contrato social en la siguiente forma: IV. — Capital, Cuotas y Socios: Artículo 6º): El Capital Social se fija en la suma de 150.000 pesos (ciento cincuenta mil pesos moneda legal) representado en 1.500 cuotas de $ 100.- cada una y es aportado por los socios conforme a lo que se detalle en el artículo séptimo. — Artículo 7º): Los socios concurren en la siguiente forma: el señor José Penin, español, casado, domiciliado en Acoyte Nº 481, Capital, suscribe y aporta en este acto la cantidad de 110 cuotas o sea la suma de $ 110.000.- (ciento diez mil pesos moneda legal) y la señora Celia R. de Penin, española, casada, domiciliada en Acoyte Nº 481, Capital, suscribe y aporta la cantidad de 40 cuotas o sea la suma de $ 40.000.- (cuarenta mil pesos moneda legal). Las demás cláusulas que no han sido expresamente modificadas permanecen en vigor. — Clásula Adicional: Autorízase al señor Estéban Mykitka para que en nombre y representación de la Sociedad diligencie y tramite la inscripción de la presente modificación contractual en el Registro Público de Comercio. — Firmado: José Penin; Celia R. de Penin; José Gómez; Agenor Alvarez; Rufino Demófilo García Rúa.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840. — e.19|5-Nº 33.189-v.19|5|60

SILVIO SCARSINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores Silvio Scarsini, argentino naturalizado, doña Affife Nahra, libanesa, domiciliados ambos en calle Camarones 2836 y don Humberto Santiago Scarsini, argentino, con domicilio en Pedro Morán 3426, Dpto. 3, todos de la Capital Federal, casados y mayores de edad, disponen de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las que se enumeran a continuación: Primera: Nombre: Con efecto retroactivo al 1º de junio de 1957, fecha desde la cual rigen para las partes los derechos y obligaciones enumerados en el presente contrato, queda constituída entre los firmantes, una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "SILVIO SCARSINI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio en el ramo de fabricación y venta de hormas para calzados, pudiendo igualmente dedicarse a la importación y exportación de los mismos, como también incorporar a la sociedad nuevas actividades fabriles o comerciales, si de común acuerdo así lo resuelven las partes. — Tercera: Domicilio: La sociedad tendrá su asiento principal en la calle Camarones 2832 de la Capital Federal, el que podrá ser trasladado donde posteriormente se convenga, estando facultada para establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier otro punto dentro o fuera del país. — Cuarta: Término: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de junio de 1957 pudiendo no obstante las partes, disponer de común acuerdo su disolución anticipada. — Quinta: Retiro de socios: Cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a sus consocios por telegrama colacionado, con no menos de noventa días de anticipación, no implicando dicho retiro, la disolución de la sociedad, que continuará sus negocios sociales. Al socio renunciante, se le liquidará la parte que le correspondiere en la forma que establece la cláusula Décima Cuarta, calculándose los valores del activo al precio del día, y sobre la base de un balance e inventario general especiales que se practicarán dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del plazo de notificación. — Sexta: Capital social. El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil pesos nacionales ($ 250.000 m|n.), dividido en 250 cuotas de Un Mil pesos nacionales ($ 1.000 m|n.), cada una, suscriptas y aportadas totalmente por los socios según balance general realizado en fecha 1º de junio de 1957, y que firmado por los contratantes se acompaña como parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Silvio Scarsini, aporta 200 cuotas, es decir, la suma de Doscientos Mil pesos nacionales ($ 200.000 m|n.); Humberto Santiago Scarsini, aporta la cantidad de 25 cuotas, es decir Veinticinco Mil pesos nacionales ($ 25.000 m|n.) y doña Affife Nahra, aporta 25 cuotas, es decir, Veinticinco Mil pesos nacionales ($ 25.000 m|n.). — Séptima: Antecedentes: La sociedad que por este acto se constituye, es continuadora de la sociedad colectiva "Scarsini Hermanos", constituída en fecha 5 de abril de 1949, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, conforme lo dispuesto en el art. 13 del contrato social de esta última, inscripto el 23 de noviembre de 1955, bajo el Nº 52, al folio 237 del libro 57 de Contratos Privados del Registro Público de Comercio y que igualmente se agrega. Conforme al balance aludido precedentemente, se ha transformado en saldo acreedor las cuentas de Rinaldo Scarsini y Victorio Scarsini, quienes han cesado de trabajar en fecha 5 de abril de 1957 en la firma de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, a partir del 31 de mayo de 1957. — Octava: Dirección y Administración: La Dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo del socio Humberto Scarsini, quien actuará como gerente, dentro de las más amplias facultades establecidas por la Ley 11.645, con la sola salvedad de que no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro social o en fianzas y prestaciones gratuitas a favor de terceros. El socio gerente, actuará en nombre de la sociedad, firmando con su rúbrica personal, precedida por el estampado de la denominación social. — Novena: Facultades: Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el socio Gerente podrá en nombre de la sociedad, operar con todos los bancos privados y oficiales del país y del extranjero y especialmente, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima: Cesión de Cuotas: El socio Silvio Scarsini, queda desde ya facultado a ceder sus cuotas sociales en todo o en parte y en la forma proporcional que disponga, a uno o varios de sus hijos, rigiendo en lo demás lo dispuesto en la Ley 11.645. — Queda asimismo aclarado que el socio Silvio Scarsini, se limita a participar en la sociedad aquí constituída, con el exclusivo aporte del capital suscripto, no teniendo intervención de ninguna naturaleza en la marcha de los negocios sociales. — Décima Primera: Retiros: Los retiros que efectuaren los socios se acreditarán a cuenta de sus futuras ganancias, no obstante ello, el socio gerente, retirará mensualmente una cantidad que será fijada de común acuerdo y que a los efectos del balance, se imputará a gastos generales. — Décima Segunda: Balance y Distribución: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales. — Previos los descuentos destinados al fondo de reserva legal y las amortizaciones que los socios convengan, se procederá a distribuir entre los contratantes las ganancias en la siguiente proporción: Silvio Scarsini, el 65 o|o; Humberto Santiago Scarsini, 25 o|o y Affife Nahra, 10 o|o. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los contratantes en la misma proporción. — Décima Tercera: Fallecimiento — Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberá practicarse balance general dentro de los diez días posteriores con intervención de los herederos o representantes del causante, quienes a esos fines deberán unificar su personería. — Décima Cuarta: Para el evento del artículo anterior, los socios y representantes del heredero o incapaz, resolverán de común acuerdo la prosecución de los negocios sociales con la incorporación de los mismos o el retiro de ellos de la sociedad, que continuará sus negocios sociales. — Para este último caso los herederos o representantes, recibirán el haber que por capital y utilidades le correspondiera al causante según dicho balance general, pagadero en tres cuotas iguales: la primera, a los tres meses de la fecha del fallecimiento o incapacidad; la segunda, a los seis meses de esa misma fecha y la tercera a los quince meses del indicado evento. — A los fines previstos en la presente cláusula no se computará utilidad alguna en concepto de llave y se constituirá una reserva legal para hacer frente a las indemnizaciones de las Leyes 11.729 y 13.077. — Décima Quinta: Arbitraje: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, y|o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante el término de vigencia de la sociedad y|o durante su estado de disolución y|o liquidación, en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes divergentes, quienes sin forma de juicio resolverán la diferencia. — Antes de conocer en la cuestión planteada, los árbitros deberán designar de común acuerdo a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. — La resolución unánime de los componedores o en caso la definitiva del árbitro tercero, será obligatoria e inapelable para las partes. — El socio, heredero o representante legal que desee someter a arbitraje una divergencia, deberá intimar a sus consocios para que en término de tercero día procedan a la designación de sus representantes, siempre por telegrama colacionado, quedando establecido que en caso de silencio podrá el interesado recurrir por ante la Justicia Ordinaria en procura de la designación de oficio de un árbitro para asumir la representación del socio remiso. — Décima Sexta: Queda convenido que el señor Silvio Scarsini, da en uso a la sociedad, el local de su propiedad sito en la calle Camarones 2832 de la Capital Federal, conforme a un alquiler mensual que se fijará en el libro de actas. — La locación aludida se refiere únicamente a la planta baja de la finca indicada. — Décima Séptima: Resoluciones: Las resoluciones serán tomadas en Asamblea de socios y asentadas en el libro de Actas que se llevará a esos efectos. — Cualquiera de los socios podrá en cualquier momento, convocar a Asamblea resolviéndose en las mismas de acuerdo a lo dispuesto por las normas de la Ley 11.645. — De conformidad con lo establecido en las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente contrato original en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Silvio Scarsini. — Humberto Santiago Scarsini. — Affife Nahra. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Silvio Scarsini. — Humberto Santiago Scarsini. — Affife Nahra. — Conste. — Hay una firma y sello Bernardo Drucaroff. — Escribano. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Silvio Scarsini, Affife Nahra y Humberto Santiago Scarsini, únicos integrantes de "Silvio Scarsini e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato suscripto en fecha 21 de marzo de 1960 y en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se dispone de común acuerdo lo siguiente: Queda modificada la cláusula Décima Primera del contrato social aludido, la que deberá leerse "Décima Primera: Los retiros que efectúen los socios, se acreditarán a cuenta de sus futuras ganancias", y no como allí figura. — De común acuerdo los contratantes firman el presente ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000. — e.19|5-Nº 1.530 D.T. v.19|5|60

INTERNACIONAL

Productora y Coproductora de Películas Argentinas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 25 de abril de 1960, otorgada ante el escribano Alvaro P. Leiguarda, el señor Eduardo Bedoya protocolizó y dió fecha cierta al documento privado de fecha 7 de abril de 1960, por el cual don Genaro Véspoli, le vendió, cedió y transfirió doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una del total de quinientas cuotas que posee en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INTERNACIONAL PRODUCTORA Y COPRODUCTORA DE PELICULAS ARGENTINAS, S. R. L.", totalmente integradas, por el precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cesión que fue aceptada por los otros socios don Celestino Anzuela y don Alfredo Huruzeta, quienes a su vez en unión con el señor Genaro Véspoli, aceptaron como socio al señor Eduardo Bedoya y fue nombrado gerente de la sociedad, y los cuatro como únicos socios actuales de la "Internacional Productora y Coproductora de Películas Argentinas, S. R. L.", resolvieron mantener en toda su fuerza y vigor la última parte del artículo octavo del contrato social y que fue dejada sin efecto en virtud de la cesión de cuotas antes realizada, que dice así: "Para los actos enumerados en los incisos b), c), d), e), f) y g), se requerirá la firma del gerente, señor Eduardo Bedoya conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres gerentes. En caso de ausencia, impedimento o enfermedad del gerente, señor Eduardo Bedoya, la exclusión de su firma con la de cualquiera de los otros gerentes podrá ser delegada por aquél, mediante acta que se suscribirá al efecto y que deberá ser comunicada oportunamente ante quien corresponda".

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200. — e.19|5-Nº 33.193 v.19|5|60

SANTIAGO BUENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de marzo de 1960, reunidos los señores D. Santiago Bueno, domiciliado en Valentín Gómez 3048, Nuncio Caliri, domiciliado en Tucumán 3880, Elio Claudio Pavón, domiciliado en Salguero 808, Ignacio Montilla López, domiciliado en Sarmiento 2014, Albardón, Pcia. de San Juan, Vicente Eduardo Zamprile, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 450, todos mayores de edad, casados, argentinos y socios integrantes de SANTIAGO BUENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de abril de 1957, bajo el número 715, folio 275 del libro 31 de Contratos de S. R. L. y su reforma inscripta el 6 de mayo de 1958, bajo el Nº 1073, folio 402 del libro 33 de Contratos de S. R. L., con domicilio en esta capital, calle Corrientes Nº 3247, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 12 de la ley 11.645 y con retroactividad al 30 de noviembre de 1959 han resuelto por unanimidad lo siguiente: Primero: Los socios Nuncio Caliri, Elio Claudio Pavón e Ignacio Montilla López, venden y transfieren sus cuotas de capital, sus derechos, acciones y obligaciones que les corresponden en la Sociedad al Sr. Santiago Bueno en la siguiente forma: Nuncio Caliri vende y transfiere ciento once cuotas que representan ciento once mil pesos moneda nacional; Elio Claudio Pavón vende y transfiere ciento once cuotas que representan ciento once mil

esos moneda nacional, e Ignacio Montilla López, vende y transfiere noventa cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional, totalizando trescientas doce cuotas que representan trescientos doce mil pesos moneda nacional que adquiere en su totalidad el socio Santiago Bueno, quedando en consecuencia el capital en la sociedad de este socio representado por quinientas cincuenta y dos cuotas o sean quinientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Como utilidad definitiva e irrevocable por el ejercicio del año 1959 se le reconoce al Sr. Nuncio Caliri la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; al Sr. Elio Claudio Pavón la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y al Sr. Ignacio Montilla López la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, importes que toma a su cargo el Sr. Santiago Bueno como parte y a cuenta de su utilidad en la Sociedad del Balance General a realizarse el 31 de diciembre de 1959. — Tercero: El importe de las cuotas de capital y de la utilidad reconocida a los socios salientes se abona en la siguiente forma: a los Sres. Elio Claudio Pavón e Ignacio Montilla López se les entrega un camión marca Chevrolet modelo 1957 patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 523.792, motor A3-017 adquirido por la sociedad el 19 de enero de 1959 por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el que se transfiere por el mismo importe, por el resto del importe adeudado a los Sres. Elio Claudio Pavón e Ignacio Montilla López se les entrega dinero en efectivo de la caja de la sociedad; al señor Nuncio Caliri el importe de las cuotas de capital y de utilidad reconocida se le abona íntegramente en efectivo de la caja de la sociedad. De los importes totales abonados a los socios salientes éstos dan su más amplia conformidad y carta de pago por medio del presente documento. En este mismo acto los socios que quedan en la sociedad, Santiago Bueno y Vicente Eduardo Zamprile, resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato constitutivo de la sociedad que quedan redactados en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los socios en carácter de gerentes, teniendo todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad, para la suscripción de cheques, documentos y de toda clase de obligación de cualquier naturaleza que comprometa a la sociedad. En la misma forma será usada la firma social para los siguientes actos: a) Constitución de depósitos en dinero o en valores de los Bancos y extracción total o parcial de los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia del presente contrato; b) Para el libramiento, aceptación, endoso, descuento, cobro, enajenación, cesión y negociación de cualquier otro modo de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con y sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; c) Para comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultades de contestar y promover demandas; d) Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos; e) Para otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración social, debiendo entenderse que la anterior enumeración no es limitativa sino explicativa. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla en fianzas de ningún género, ni dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo aún cuando fuera como accionista o comanditario. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad a los fines de la sociedad para lo cual el señor Santiago Bueno se ocupará con la parte relacionada con la sección compras y ventas y cualquier otra actividad social y el señor Vicente Eduardo Zamprile se ocupará de la parte Administrativa y en cualquier eventualidad, podrá ocupar cualquier otra actividad social donde fuere necesario. Los socios no retirarán suma alguna en concepto de sueldo, pudiendo retirar con cargo a sus cuentas particulares las sumas que convengan de común acuerdo. Cualquier modificación a lo establecido anteriormente deberá asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, previo el descuento del cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal, de las amortizaciones necesarias, y lo autorizado por las leyes y decretos vigentes, se repartirán en la siguiente forma: Santiago Bueno el noventa por ciento, Vicente Eduardo Zamprile el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Se entiende que las ganancias o las pérdidas se acreditarán o debitarán en las cuentas particulares de los socios. En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad en este caso como en cualquier otra la liquidación será hecha por los mismos socios, quienes actuarán entonces conjuntamente. En todo lo que no ha sido modificado por el presente quedan vigentes las cláusulas contenidas en el contrato anterior inscripto en el Registro Público de Comercio. De conformidad firman los comparecientes Santiago Bueno, Nuncio Caliri, Elio Cláudio Pavón, Ignacio Montilla López, Vicente Eduardo Zamprile. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mac. Guire. secretaria.

$ 4.160. e.19|5-Nº 1.533 D.T.-v.19|5|60

REVICTUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen los señores: don Tomás Hugo Ussher, don Levy Graiver, don Carlos Horacio Hurtado y don Alberto Yabra; todos casados, argentinos y domiciliados en la calle Chaco número veinte, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "REVICTUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes número trescientos sesenta y nueve, entrepiso, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto es el de comercializar, producir, envasar, manufacturar, transportar y en general negociar con productos del país o del extranjero, mercaderías, materias primas y productos elaborados, por cuenta propia o de terceros, importar, exportar y ejercer representaciones y realizar los demás actos y celebrar las operaciones que tengan relación directa o indirecta con el objeto social enunciado y sin limitar la generalidad de lo que antecede, la Sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta ó de terceros, toda clase de bienes efectuar operaciones con las Instituciones Bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos; dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje necesarios, sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración es de diez años. Este término de duración, se divide en tres períodos de dos, cinco y tres años, respectivamente, y cada vencimiento señala la fecha en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido, con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período, mediante telegrama colacionado. De no mediar esa manifestación expresa, o la voluntad de común acuerdo de los socios de rescindir este contrato en cualquier momento de su vigencia la sociedad continuará hasta el vencimiento de su término de duración. — Cuarta: El capital social queda fijado en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas en dinero efectivo, por los socios, por partes iguales, o sea cien mil pesos moneda nacional para cada uno. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio, señor Levy Graiver, quien tendrá el carácter de gerente por el plazo de un año, que será renovable de común acuerdo con el cien por ciento del capital social. El gerente podrá realizar toda clase de operaciones relativas al objeto social, con la única salvedad que la firma social deberá destinarse a los fines de la misma sociedad. — Sexta: La sociedad llevará sus libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. El treinta de abril de cada año, se practicará un balance general e inventario y las utilidades que arroje, previa la reserva legal y las demás que la voluntad de la mayoría de los socios considere conveniente establecer, será distribuida entre los socios por partes iguales. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. A efecto de los balances, los bienes se computarán al costo previas eventuales amortizaciones por desvalorización. El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se los remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas, la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el Libro de Actas. — Séptima: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; será preciso el voto favorable de la unanimidad del capital suscripto. Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. Todas las resoluciones se deberán tomar con la presencia y voto favorable de socios que representen la totalidad del capital social. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará el giro de sus negocios, de no mediar resolución en contrario de los socios que representen la mayoría del capital social. De continuar la Sociedad los restantes socios tomarán a su cargo, en proporción a sus respectivas tenencias de capital, los derechos del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, estimándose conforme a la ley el valor llave y el haber que de acuerdo a a tal balance resulte a favor del fallecido o incapacitado, deberá ser satisfecho a sus acreedores en no más de treinta y seis meses de pago, en cuotas semestrales, con el diez por ciento de interés sobre los saldos deudores. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que sea, su liquidación estará a cargo del socio gerente designado en la cláusula quinta. — Décima Primera: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios, que sostengan una tesis distinta dentro de los cinco días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro árbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de los que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se haya oblado las multas que correspondan. — Décima Segunda: En todas las cuestiones que no se hallan previsto, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la sociedad "Revictual, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente, por ante mí y los testigos del acto, señores Jorge Alberto Pérez y Roberto Mena, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cincuenta y nueve, de fecha de hoy. — T. H. Ussher. — L. Graiver. — Carlos H. Hurtado. — Alberto Yabra. — Jorge Alberto Pérez. — R. Mena. — Hay un sello. — Ante mí: J. Lucasovsky. — Concuerda con la matriz que pasó ante mí, al folio doscientos ochenta y dos, del Registro número cuarenta y cinco, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del número siete millones seis mil quinientos noventa y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.19|5-Nº 33.199 v.19|5|60

FARMACIA ACHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de septiembre de 1958 el señor Aldo Bartolomé Lequio vende, cede y transfiere treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una que posee en la sociedad FARMACIA ACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Miguel Finvarb.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.19|5-Nº 1.534 D.T. v.19|5|60

CANESSA Y PASERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CANESSA Y PASERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del 30 de diciembre de 1958, ante el escribano Oscar A. Medina resolvió su disolución total, a partir del día 31 de diciembre de 1957, habiéndose extinguido el pasivo de la misma y recibiendo los socios su parte de capital y utilidades.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.19|5-Nº 33.235 v.19|5|60

TRIFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre los señores Martín Ponieman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olazábal número dos mil trescientos siete; David Ponieman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Asunción número cuatro mil trescientos setenta y nueve, y Miguel Ponieman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Francisco Beiró número tres mil cuatrocientos veintiocho, de veintiún años de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio según surge del contrato social originario a que se refiere el presente, todos de esta Capital y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad TRIFIL "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital y un capital social de pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional según surge del contrato social originario inscripto con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatro mil doscientos veintidós, al folio trescientos cincuenta y cuatro del libro treinta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: En aumentar el capital social aportando la suma de pesos quinientos cincuenta y dos mil moneda nacional que integran entre los tres socios por partes iguales, o sea, pesos ciento ochenta y cuatro mil moneda nacional cada uno de ellos, haciéndolo hasta la concurrencia de dicho importe con su respectiva cuenta particular que poseen en la sociedad conforme al balance general practicado al día primero de enero próximo pasado. — Y en el capital social de "Trifil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que de tal manera queda elevado a la suma de pesos un millón dos mil moneda nacional, dividido en dos mil dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, cada uno de los socios Martín Ponieman, David Ponieman y Miguel Ponieman posee trescientas treinta y cuatro cuotas que representan pesos trescientos treinta y cuatro mil moneda nacional. Segundo: Convienen así mismo en que para los depósitos bancarios y/o endosos de letras, cheques, pagarés u otros documentos, bastará la firma individual de cualquiera de los socios Martín Ponieman, o David Ponieman o Miguel Ponieman, quedando subsistente todo lo demás establecido en la cláusula quinta del contrato social originario. — Tercero: Quedan en pleno vigor y vigencia, todas las cláusulas y condiciones del contrato social originario, en cuanto no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, todos de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: Martín Ponieman. — David Ponieman. — Miguel Ponieman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Martín Ponieman, don Miguel Ponieman y de don David Ponieman, doy fe. — Buenos Aires, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta. — Hay un sello que dice: Jorge Lis, Escribano Nacional. — Hay una firma que dice: Jorge Lis. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 1.535 D.T.-v.19|5|60

RosenL etaoin shrdl cmfwy cmfwyp m

ALBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 2 de mayo de 1960, el señor Fernando Della Rosa, cede, vende y transfiere por su valor nominal y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960, las 380 cuotas capital de un mil pesos m|n., cada una, que

tiene y le corresponden en "ALBOR, SOC. DE RESP. LTDA.", en la proporción de 130 cuotas a cada uno de los señores Antonio Coll y Eligio González García; 60 cuotas a la Sta. Adelina Delfina Garibaldi; y las 60 cuotas restantes al señor Roque Federico Damonte, colocando al cedente a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación que en relación a las cuotas cedidas tenía en la sociedad. — En lo sucesivo la sociedad quedará integrada por los señores Antonio Coll y Eligio González García con 130 cuotas cada uno: el señor Roque Federico Damonte con 260 cuotas y la Sta. Adelina Delfina Garibaldi con las 260 cuotas restantes todas de un mil pesos m|n. conviniendo las partes que las utilidades y las pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado y que la gerencia y uso de la firma social estará a cargo conjunto de cualquiera de los señores Antonio Coll o Eligio González García con cualquiera de los señores Roque Federico Damonte o Sta. Adelina Delfina Garibaldi, en cuyo sentido se modifican las cláusulas tercera, séptima, y décima del contrato constitutivo, continuando en vigor las demás cláusulas pactadas en el mismo. — Fdo.: Fernando Dellarosa. — Roque Damonte. — E. González. — Adelina Garibaldi.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.19|5-Nº 1.539 D.T. v.19|5|60

PASO DE LA CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores: don Juan Carlos Montoto, argentino, casado; doctor don Horacio Barilatti Bengolea, casado, argentino; don Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, casado, argentino y don Carlos Campino Guzmán, casado, chileno, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Paraguay seiscientos nueve, de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Campino Guzmán en nombre y representación de don Hernán Briones Gorostiaga, don Carlos Palma Vial y don Raúl Tagle Vergara, a mérito del poder especial que extendido en la República de Chile, ante el escribano don Renato Gazmuri Gómez, debidamente legalizado, extendido en tres fojas útiles, habilitadas con dos estampillas fiscales nacionales de cinco pesos, cada una, números: tres millones doscientos ocho mil ciento ochenta y uno y tres millones doscientos ocho mil ciento ochenta y cuatro, ambas de la serie "T" la primera y de tres pesos nacionales, cada una, la segunda y tercera, números: cuatro millones setecientos diez y ocho mil seiscientos trece y seis millones quince mil quinientos setenta y siete "T", inutilizadas con fecha de hoy en la caja sesenta de Correos y Telecomunicaciones, me exhibe, agrego a la presente e íntegramente copiado dice así: "Ide Ch. Mandato Especial. — Briones G. Hernán y otros. — a Campino G. Carlos. — En Santiago de Chile, a doce de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Renato Gazmuri Gómez, Notario Público de este Departamento, suplente del titular don Jaime García Palazuelos, según Decreto Judicial protocolizado a fojas mil cincuenta y nueve, del mes en curso, y los testigos que al final se mencionan, comparece don Hernán Briones Gorostiaga, chileno, casado con doña Sylvia Goich, ingeniero civil, domiciliado en calle Bandera número cincuenta y dos, con Cédula de Identidad número sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, de Santiago; don Carlos Palma Vial, chileno, ingeniero civil, casado con doña Teresa Aristía, domiciliado en calle Bandera número cincuenta y dos, Cédula de Identidad número quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos uno, de Santigo y don Raúl Tagle Vergara, Chileno, comerciante, casado, domiciliado en calle Rosales número mil seiscientos ochenta, Cédula de Identidad número ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, de Antofagasta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que confieren poder especial a don Carlos Campino Guzmán, para que en nombre y representación de los comparecientes, suscriba en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que formarán los comparecientes con los señores Juan Carlos Montoto, Horacio Barilatti Bengolea, Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge y el señor Carlos Campino Guzmán, la que se denominará, según lo acuerden los nombrados señores Montoto, Barilatti, Uranga y Campino y cuyo contrato social será el que sigue: Primero: Se denominará "PASO DE LA CUMBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cinco años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los socios podrán prorrogar la duración cuantas veces y por los plazos que resuelvan, por acuerdo unánime y mediante acta en el libro respectivo, que se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sede de la sociedad será en la calle Paraguay número seiscientos nueve, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en la República Argentina y en el extranjero. Para los cambios de domicilio de la sociedad se procederá en la misma forma que para la extensión del plazo. — Tercera: Serán objeto de la sociedad las negociaciones de importación y exportación de y para la República de Chile, exceptuadas las provincias de Antofagasta y Tarapacá, de dicho país, en ganado en pie y toda clase de materias primas, productos y subproductos agropecuarios y demás mercaderías, productos, herramientas, artefactos y maquinarias que los socios acuerden por unanimidad. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales y operaciones bancarias, sin excepción, inclusive dar y aceptar fianzas y demás garantías personales y reales, suscribiendo todos los documentos e instrumentos públicos y privados que sean menester. Asimismo, podrá actuar ante la Administración Pública, nacional, provincial y municipal, sin restricción alguna, incluyendo las reparticiones autárquicas y descentralizadas. — Quinta: El capital social será de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cinco cuotas de diez mil pesos moneda nacional, que los socios aportarán en efectivo, por séptimas partes o sea quince cuotas cada uno. Este aporte se efectuará, la mitad antes de inscribirse el presente en el Registro Público de Comercio y el resto cuando sea necesario. Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la misma proporción del aporte de capital, de conformidad a balance que se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año. — Sexta: La administración, gerencia, representación legal y judicial y uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, bastando la actuación de cualesquiera dos de ellos, conjuntamente, para obligar a la sociedad. Sólo para la adquisición, venta e hipoteca de bienes raíces y para asociarse con terceros, será necesaria la concurrencia unánime de todos los socios, por sí o por apoderado. Como administradores y gerentes, los socios estarán investidos de todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las facultades de administración, gerencia, representación legal y judicial, podrán ser parcialmente delegados en una sola persona, socio o no, por acuerdo de dos de los socios, en acta extendida en el libro respectivo, la que se transcribirá en el poder. — Séptima: Se llevarán como mínimo los libros que determina como obligatorios el Código de Comercio y el libro de actas que se menciona, en las cláusulas precedentes, todos ellos rubricados por el Registro Público de Comercio. — Octava: La sociedad se disolverá parcial o totalmente por las causas que determinan los artículos cuatrocientos diecinueve y cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. La liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo a los procedimientos previstos en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y concordantes del mismo Código. — Novena: Convienen las partes que queda prohibido a los socios emprender nuevos negocios que directa o indirectamente signifiquen competencia a la sociedad que por este acto se constituye. No obstante, los socios podrán continuar explotando los negocios que actualmente tienen en cartera, o las representaciones que les corresponden, aun cuando pudiera estimarse que interfieren con los negocios comprendidos dentro del objeto de esta sociedad. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por un árbitro único, amigable componedor que actuará en forma inapelable, de acuerdo a lo dispuesto por el título Veintiocho del Código de Procedimientos de la Capital de la República. — Las partes designan desde ya al doctor Atilio Dell'Oro Maini y, en caso de impedimento del mismo, al doctor Cosme Beccar Varela, para desempeñar el cargo, renunciando al derecho de recusación. — Para la celebración del compromiso arbitral, quien o quienes soliciten el arbitraje harán citar a la contraparte por notario público, con diez días de anticipación, por lo menos, para ante un Notario Público de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de celebrar el compromiso con sólo el o los que concurran y someter el caso a la decisión arbitral sin más trámite. — Esta primera notificación se practicará en los domicilios indicados "supra" para cada uno de los socios, los cuales podrán hacerse representar por apoderado, tanto para celebrar el compromiso arbitral, como para toda la actuación. — Para todos los efectos del juicio, los litigantes deberán constituir domicilio en la ciudad de Buenos Aires; si no lo hicieren se les tendrá por constituído en la sede del Tribunal. — En caso de actuar por medio de representante, los poderes que se le otorguen sólo deberán designarlo sin limitarle facultades y, si se las limitaren, se tendrá por no válida la restricción debiendo considerar el tribunal que el apoderado tiene todas las facultades, incluso la de transigir y absolver posiciones. — En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes con los testigos doña Isabel Valenzuela de Chaparro y doña Martha Frank P. empleadas, de este domicilio. Se da copia, y se paga el impuesto de noventa pesos y el notarial respectivo. Doy fe. — Hernán Briones G. — Carlos Palma V. — Raúl Tagle. — Martha Frank. — I. de Chaparro. — R. Gazmuri G. N. S. — Entre líneas: "de". Vale. — Pasó ante mí: firmo como suplente y sello con el del titular de esta primera copia. — R. Gazmuri G.". — Siguen las legalizaciones. — Es copia fiel, doy fe, asegurando el mandatario la total vigencia del poder que ejercita. — Y en tal virtud los señores Juan Carlos Montoto, Horacio Barilatti Bengolea, Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge y Carlos Campino Guzman, por sí y este último, además, por Hernán Briones Gorostiaga, Carlos Palma Vial y Raúl Tagle Vergara, dando cumplimiento a lo convenido y en la forma y bajo las condiciones establecidas en el mandato preinserto, declaran constituída entre ellos la sociedad "Paso de la Cumbre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por las convenciones contenidas en el mismo todo lo que dan por totalmente reproducido en este lugar, consintiendo en que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios soliciten y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto, don Fernando Romero Padilla y doña Martha De Rosa de Folchieri, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Montoto. — H. Barilatti. — Julio Uranga. — Carlos Campino G. — Tgo.: F. R. Padilla. — Tgo.: Martha D. R. de Folchieri. — Hay un sello. Ante mí Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio quinientos cuarenta y cinco y queda en el Registro número trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del: ochocientos cuarenta nueve mil trescientos noventa y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico G. Luckhaus (Hay un sello). — Sobrerraspado: tendrá — litigantes. Vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — E|L.: Doctor Juan Christinan Nissen. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.19|5-Nº 1.540 D.T. v.19|5'60

CORPORACION RIOPLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

(CORIPLA)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de marzo de 1960, los señores don Eduardo Alfredo Pimentel, de estado casado, argentino, domiciliado en Ayacucho Nº 1254, p. b., de esta Capital; don Marcial Pimentel, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Güemes Nº 4581, piso 1º, de esta Capital; don Juan Grignano, de estado casado, italiano, domiciliado en Acevedo 62, Dep. 6, de esta Capital, y don Juan Bautista Stefani, de estado casado, italiano, domiciliado en Viamonte Nº 1270, Bánfield, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, otorgan y declaran: Que convinieron de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la formalizan por este acto, con sujeción a los artículos siguientes. — Artículo Primero: Entre los referidos señores queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará con la denominación de "CORPORACION RIOPLATENSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (CORIPLA), la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo fijar otros domicilios y establecer oficinas, agencias, sucursales, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. La sociedad podrá ser denominada "Coripla" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, con el objeto de facilitar su mención, formándose dicho nombre con sílabas de las palabras Corporación Rioplatense. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción, fabricación, adquisición, transformación y venta de maquinarias y productos metalúrgicos en general; importación y exportación de los mismos; importación y exportación de productos y mercaderías; representación y comisiones de terceros; para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar, bienes raíces, mobiliarios y obras de cualquier clase, ya sean públicas o privadas, así como podrá dedicarse también a la comercialización, exportación o importación de productos agrícolas y de cualquier otra clase, pudiendo realizar, además, operaciones financieras o comerciales, construir elevadores, depósitos o embarcaderos, recibir depósitos, regulares o irregulares, comprar y vender toda clase de productos; ejercer representaciones, agencias; fletar, dotar, equipar o armar buques o embarcaciones de cualquier clase y otros bienes para su uso o el de terceros; tomar participaciones en sociedades existentes o a formarse, dedicarse a explotaciones rurales forestales, mineras (con excepción de petróleo e hidrocarburos), industriales o de cualquier otra clase y, en general, toda operación encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Se establece el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000), que se divide en trescientas (300) cuotas por valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, y corresponden a los socios en la proporción de setenta y cinco (75) cuotas para cada uno. Los socios suscriben íntegramente en este acto, el capital social e integran la mitad de sus respectivas cuotas sociales, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 37.500) cada uno en mercaderías, conforme al inventario que se acompaña, en el que se ha adjudicado a los bienes detallados sus valores reales, de los que los socios se responsabilizan y que forma parte integrante del presente contrato. Los restantes ciento cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal (m$n. 150.000) se obligan a integrarlo los socios en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo exijan. Las cuotas capital son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en garantía o prendadas sin la conformidad previa y escrita de los otros socios. — Artículo Quinto: Dirección y Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por cada uno de los socios. Todos revisten el carácter de socios gerentes y para obligar jurídicamente a la sociedad será necesario la firma de dos de los socios en operaciones de hasta cien mil pesos moneda nacional curso legal (m$n. 100.000); para mayor cantidad será necesaria la firma de tres socios. La actuación de los socios gerentes será de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645, no pudiendo emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros o en provecho propio, salvo que ello se decida por unanimidad de los socios, certificándose en el libro de actas de la sociedad tal circunstancia. Podrán abrir y cerrar cuentas y realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la República o del extranjero, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, demás Bancos oficiales y particulares y Caja Nacional de Ahorro Postal, en sus casas centrales y sucursales. Podrán librar y aceptar letras, cheques, giros, pagarés y demás documentos, corriendo por su cuenta el endoso respectivo de la documentación precitada, así como también realizar gestiones que interesen a la sociedad e inclusive presentar propuestas en licitaciones públicas o privadas, nacionales o provinciales, en Ministerios, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Aduana, etc., teniendo la representación íntegra de la sociedad ante todo Tribunal de cualquier fuero o jurisdicción, repartición pública nacional o provincial, dependiente de ministerios o instituciones autárquicas, institución pública o privada, obligando en todos los casos a la sociedad, salvo en los actos

que les fueran prohibidos. Esta enumeración es puramente enumerativa y no limitativa, teniendo los gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. Para conferir poderes de toda índole y especie en nombre de la sociedad y revocarlos, aceptar u otorgar representaciones y mandatos, se requiere la decisión de tres socios. — Artículo Sexto: Anualmente, el día 30 de junio de cada año, se practicará el Balance e Inventario General de las operaciones y negocios de la sociedad y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido, conforme a las normas contables corrientes. Previa separación del cinco por ciento de utilidad líquida, cuando la hubiera, para constituir el fondo de reserva legal y hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social y las demás reservas y amortizaciones que los socios resuelvan realizar en cada oportunidad; las utilidades serán repartidas entre los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: En caso de que uno o más socios decidan retirarse, o de fallecimiento el o los miembros de la sociedad que se retiren, o los sucesores eventuales en su caso, estarán obligados a transferir con derecho preferencial frente a terceros su o sus cuotas sociales, de acuerdo a lo que resulte del inventario y balance de liquidación que al efecto se practicará. En caso de que los socios que continuaran no acepten a su favor la cuota social del o los que se retiran, podrán ceder su parte a un tercero previa conformidad unánime de los socios restantes. El haber del socio fallecido o que se retire será abonado por los consocios en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el momento de terminarse los trámites correspondientes a la liquidación y las tres restantes mediante la entrega de pagarés de igual importe, a noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días de plazo, con más el interés que cobre en ese momento el Banco de la Nación para descuento de documentos. En ningún caso se reconocerá importe alguno en concepto de valor llave. — Artículo Octavo: En caso de disponerse la liquidación de la sociedad, los socios de común acuerdo la efectuarán, así como la partición, sometiéndose para cualquier duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los indicados arriba. —S/r.: "los". Vale. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Fojas 1, línea 17 tachado Coripla. No vale. — Firmado: E. A. Pimentel: M. Pimentel; Juan Grignano; J. B. Stefani.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 5.360.— e.19|5-Nº 1,541 D.T. v.19|5|60

EL FARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre Mauricio Fatelevich, argentino, casado; Gregorio Siganevich, argentino, soltero; Natalio Riesel, polaco, casado, Juan Jacobian, argentino, soltero; Naúm Teveles, argentino, casado; todos mayores de edad y domiciliados, respectivamente, en Rojas 255, Dpto. A, Tucumán 2192 3º B, Galicia 561, Dpto. A, Pichi 160 (Ciudadela y Córdoba 685 (San Andrés), celebran este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad se denominará "EL FARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad calle Avda. de Los Incas 4552|56, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal será la comercialización e industrialización de muebles, muebles tapizados y objetos afines a esos ramos. — Su duración será de diez años a partir del 2 de mayo de 1960. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos, m$n. 500.000, dividido en 500 cuotas de $ 1.000 c|u., suscribiendo cada socio 100 cuotas y que son integradas totalmente conforme a balance e inventario qué se acompaña. — Cuarto: Todos los socios estarán a cargo de la dirección y administración de la sociedad, en el cargo de gerentes; en todos los casos actuarán dos socios en forma conjunta; la firma social será la de sus nombres particulares precedida por la denominación de la sociedad. — Quinto: Los socios gerentes gozarán de todas las facultades que requiera el giro regular de la sociedad quedando expresamente autorizados para comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, especialmente, con los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Rep. Argentina y de cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular, firmando y endosando cheques, letras, pagarés y todo género de papeles de comercio; conferir poderes generales y especiales, de administración o judiciales; provinciales y municipales, administrativos y judiciales. — Se hace constar que la precedente mención de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, pero queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad o en garantía a terceros. — Para actuar en juicio como actor o demandado ante los fueros o jurisdicciones es suficiente la presentación de un solo socio. — Sexto: El ejercicio financiero concluye el 30 de abril de cada año, practicándose un balance general de los negocios sociales, que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas legales. — Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales; y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Las reuniones sociales se realizarán mensualmente. — Una reunión anual, será obligatoria para la consideración, aprobación de los balances y demás fines previstos en este contrato. — De todo lo tratado y resuelto en las reuniones se levantará acta en el libro que al efecto se llevará y que será suscripta por los socios. — Octavo: Toda divergencia sobre interpretación del contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si la opinión de éstos no fuere unánime, la cuestión en grado de apelación se someterá al árbitro nombrado por los amigables componedores antes de deliberar sobre la cuestión planteada. — Noveno: Durante los dos primeros años ningún socio podrá retirarse de la sociedad. — El que posteriormente lo desee hacer lo notificará por telegrama con noventa días de anticipación. — Recibirá lo que le corresponda por el balance especial hecho a la fecha de su retiro y en esta forma: 30% al contado y el saldo en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de los 30 días del pago anterior y que devengarán el interés bancario vigente. — Décimo: En caso de muerte de un socio, sus herederos unificando personería, podrán ingresar a la sociedad como aportadores de capital o retirarse, liquidándosele, en este caso, lo que le corresponda en la forma establecida en el punto noveno. — Décimo Primero: Para la liquidación de la sociedad y lo demás no previsto, rigen las disposiciones de la ley 11.645, Códigos de Comercio y Civil. — Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Mauricio Fatelevich, Gregorio Siganevich, Natalio Riesel, Juan Jacobian, Naúm Teveles.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.480.— e.19|5-Nº 1.547 D.T. v.19|5|60

KIAN GWAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que, por escritura de fecha diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, los señores Walterio Carlos Guillermo Greiser y Máximo Dim, únicos componentes de la sociedad "KIAN GWAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron prorrogar el término de duración de la misma en cincuenta años, a partir del día veinte y seis de abril de mil novecientos sesenta. — S|r.: un día. Vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.19|5-Nº 1.548 D.T. v.19|5|60

FRADUPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 4 de mayo de 1960, se ha producido en la sociedad "FRADUPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la incorporación del nuevo socio doña María del Pilar Rafaela Sánchez Cabrero de Alvarez, el aumento del Capital Social, y como consecuencia de esto, se modifica la cláusula tercera, que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de un millón ochenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.087.800) dividido en diez mil ochocientos setenta y ocho cuotas (10.878) de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 100.— c|u.) aportadas por los socios en la siguiente proporción: Los socios José María Franchino, Pedro Pernas, José María Cos, Francisco Cifuentes, Segismundo Duran, Cayetano Natalio De Maio, Gerardo Pallares, Manuel Rivas, Mario Cacozza, Constantino Orlando Moretti, María Angustias Vega de González, y María del Pilar Rafaela Sánchez Cabrero de Alvarez, quinientas ochenta y ocho cuotas (588) de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 58.800.— c|l.) cada uno; los señores Nicolás Pacífico Campodimonte, Orestes José Iacomozzi, Benito Villanueva Conde, Manuel Novas y José Antonio Pernas, doscientas noventa y cuatro cuotas (294) de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veintinueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. (m$n. 29.400.— c|l.) cada uno; los señores Eduardo Trobec y Salvador Toscano Vuotto mil ciento setenta y seis cuotas (1.176) de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ciento diecisiete mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 117.600.— c|l.) cada uno, hallándose integrado dicho capital por muebles, útiles, vajilla, mantelería, ropería y mercadería, según inventario y balance practicado al día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, el cual suscripto por todos los socios, se halla agregado al presente contrato y en el cual se han efectuado las valuaciones de común acuerdo y en función de los precios normales y corrientes en plaza. El presente aumento, se realiza con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1957. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.520.— e.19|5-Nº 1.552 D.T. v.19|5|60

ADOLFO FREIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Que se ha elevado el capital social de "ADOLFO FREIMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efectos retroactivos al día 30 de abril de 1960, a la suma de m$n. 1.500.000.—, quedando integrado de la siguiente manera: m$n. 1.340.000.— por parte del señor Adolfo Freiman, $ 100.000.— por la señora Rosa Mershon de Freiman y $ 60.000.— por la señorita Lydia Freiman. Quedando sin modificación el resto de las cláusulas en vigencia del contrato original. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560.— e.19|5-Nº 33.251-v.19|5|60

REALCE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Doscientos Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta, ante mi el presente escribano y los testigos que se expresarán comparecen los señores Ricardo Maldonado, casado, argentino, domiciliado en Asunción dos mil novecientos treinta, de esta Capital; don Samuel Galante, soltero, argentino, domiciliado en Tucumán mil quinientos diez y ocho, de esta Capital y don Camilo Da Valle, casado, argentino, domiciliado en Paso doscientos once, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes artículos: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de REALCE PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Ingeniero Huergo mil cuatrocientos setenta y cinco. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la propaganda y publicidad en todos sus formas y medios, en diarios, revistas, radio, televisión y en cualquier otro medio de información contratando espacios de publicidad en cualquiera de los medios enunciados o en otros que la sociedad juzgue necesarios, dejando constancia que esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e inclusive cualquier negocio u operación que la sociedad juzgue conveniente a sus intereses. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional formado por quinientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben totalmente en este acto en la siguiente proporción: Ricardo Maldonado, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; Samuel Galante, ciento cincuenta y cinco cuotas o sean quince mil quinientos pesos; y Camilo Da Valle, ciento cuarenta y cinco cuotas o sean catorce mil quinientos pesos, capital que es integrado totalmente en este acto según balance a la fecha, que firmado por los socios por separado forma parte integrante del presente. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes y un subgerente, socios o no, quienes actuando indistintamente tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de sus funciones, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones extrañas a su objeto y de necesitarse la firma de dos de ellos conjuntamente, para la extracción de fondos sociales y firmar documentos que obliguen a la sociedad, conforme se determinará en el momento de su designación. — Sexto: Desígnanse gerentes de la sociedad a los señores Samuel Galante y Ricardo Maldonado y subgerente al señor Camilo Da Valle, los que para extraer fondos y firmar documentos que obliguen a la sociedad deberán firmar siempre en forma conjunta el señor Samuel Galante con cualquiera de los señores Ricardo Maldonado y Camilo Da Valle, indistintamente. — Los gerentes y el subgerente, tienen amplias facultades para representar a la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar toda clase de negocios, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, dejando constancia que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar incluso todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de las comprobaciones que puedan realizarse en cualquier época. Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuar las amortizaciones convenientes y previa separación del cinco por ciento para fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los restantes podrá optar: a) por la incorporación de los derechos habientes del mismo, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad, o b) por la compra de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del deceso o incapacitación. Noveno: En caso de que un socio desearé retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas, serán preferidas para la compra de las mismas los socios restantes en la proporción de las que posean, debiendo tomarse como base para la compra, las especificadas en el artículo anterior, inciso b). — Décimo: Disuelta la sociedad entrará en liquidación la que se efectuará por los gerentes o por quien los socios resuelvan. Se realizará el activo extinguiéndose el pasivo y se distribuirá el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Undécimo: Para toda divergencia que se suscite con motivo del cumplimiento del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad obligándose al cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Juan Rufolo y Ernesto Pettigrew, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocidos, doy fe. — S. Galante. — R. Maldonado. — C. Da Valle. — Juan Rufolo. — Eto. Pettigrew. — Hay un sello. Ante Mí: — C. L. Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro a cargo del escribano Miguel Angel O'Farrell, siendo adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para la sociedad interesada, expido primer testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y uno, al presente ochocientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y tres, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: setenta, tendrán, de, no, reproducidos, amortizaciones, que. — Vale. — Fdo.: Carlos L. Rossi. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.000.— e.19|5-Nº 1.553 D.T. v.19|5|60

FERRERO Y GASTALDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 17 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores Segundo Alfredo Ferrero, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Paraguay 5119, de esta Ciudad y Américo Gastaldi, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Lavalle 1672, de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: constituir una sociedad que girará bajo la razón social de "FERRERO Y GASTALDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo La sociedad se constituye a partir del primero de setiembre de 1959, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato y por un término de cinco años, prorrogándose automáticamente por otros cinco: si ninguno de los socios manifiesta su intención en contrario mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una antelación no menor de noventa días al vencimiento del período en vigor. — Tercero: El objeto de la sociedad es la industrialización, comercialización, compra, venta, reparación, importación, exportación de repuestos para automotores, maquinarias y herramientas afines. La sociedad podrá, asimismo, realizar toda actividad comercial e industrial lícita, sin limitación alguna. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Quesada 3759, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios en partes iguales y representado por maquinarias, muebles, instalaciones, útiles, herramientas, cuentas a cobrar, mercaderías, materias primas, de acuerdo al inventario que por separado levantaron y firmaron los socios. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Segundo Alfredo Ferrero y Américo Gastaldi, en forma indistinta y precedida del sello de la sociedad; quienes lo harán en el cargo de gerentes, con todas las atribuciones que le confieren la Ley y los Códigos Civiles y de Comercio, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los socios dedicarán su tiempo y conocimientos a la sociedad. — Octavo: El ejercicio financiero de la sociedad vencerá el treinta y uno de agosto de cada año, fecha en la que se efectuará inventario y balance general, practicándose las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 % de las utilidades para fondo de Reserva Legal. El inventario y balance será puesto en conocimiento de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, teniendo éstos quince días para formular observaciones. Si no hicieran éstas dentro del expresado plazo, se considerarán aprobados los mismos. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que surjan anualmente, previa deducción de lo establecido en la cláusula octava, se hará la siguiente distribución: al socio Segundo Alfredo Ferrero el 50 % y al socio Américo Gastaldi el 50 % restante. Las pérdidas se distribuirá en la misma proporción. — Décimo: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán todas las disposiciones que merezcan ser tratadas por los socios. — Undécimo: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad un porciento de sus utilidades líquidas y que se determinará en Libro de Actas, al cierre de cada ejercicio: el remanente de los beneficios, una vez aprobados los balances, será acreditado en la cuenta particular de cada uno de los socios. — Duodécimo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán conjuntamente. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a los herederos del socio fallecido las cuotas del capital y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren; pagando el total en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Décimo cuarto: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o a tiempo de disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero, que dirima en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — Décimoquinto: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, en caso de controversia judicial. Conformes las partes con las quince cláusulas que forman el presente contrato, firman en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: S. A. Ferrero. — Américo Gastaldi.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.19|5-Nº 1.560 D.T.-v.19|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BABICZ.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.646 D.T. v.31|5|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO DISCEPOLO.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.644 D.T. v.31|5|60

"Nº 4"

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CELIO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.641 D.T. v.31|5|60

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), de la Capital Federal, cita por cinco días a doña VICENTA LAPOLLA de PIZZUTO, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar intervención en autos "Pizzuto Santiago c|Lapolla Vicenta, s| divorcio, separación de bienes y tenencia" y conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.700 D.T.-v.24|5|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA CAIROLI o CAJROLI DE LOSCHI.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.638 D.T. v.31|5|60

El Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARMANDA ABERASTEGUI o ARMANDA MARIA AVERASTEGUI de GIANNANDREA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.429-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17 del Dr. Juan F. Bernabé, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HORACIO DURAÑONA.

Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.687 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. Leónidas Soto, a cargo del Juzgado Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. CAMILO MOURE y SANCHEZ.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.672 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO LUIS ANTOGNAZZA.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.665 D.T.-v.31|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JUSTO DASSEN.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.706 D.T.-v.31|5|60

Nº 10

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGISMUNDA SONCINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINES DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCINE DE CABRINI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 1.660 D.T. v.31|5|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 5 días a doña NORMA ESTER FRANCES a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Frances José H., adopción", bajo apercibimiento de declarársela rebelde, nombrándose al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.713 D.T.-v.24|5|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ARBEAN DE IGLESIAS.

Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.659 D.T. v.31|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GATTORNA y de ANGELA o ANGELA JUSTINA GIACOMINI de GATTORNA.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.704 D.T.-v.31|5|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALLESTER FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.674 D.T.-v.31|5|60

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NASSIF SABBAG. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.689 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartlan, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO FRANCISCO FERRARIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo once de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.690 D.T. v.31|5|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SORIA, ELISA VAZQUEZ DE SORIA y JUAN MARIA SORIA.

Buenos Aires, mayo once de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.389 v.31|5|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE RODRIGUEZ y REGINA FIGUEIRIDO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.693 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Marcial F. Etcheverry, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA BIEDMA de ALLENDE.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.699 D.T. v.31|5|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BAQUE de RIMOLDI.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.675 D.T. v.31|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría número 40, se hace saber por dos días a los acreedores, del Concurso Civil de don JOSE GONCALVEZ MARIANO, que el estado de distribución se encuentra a disposición de los acreedores para su inspección en Secretaría y por el término de quince días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 480.— e.19|5-Nº 1.653 D.T. v.20|5|60

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO BRASLAVSKY.

Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.712 D.T. v.31|5|60

"Nº 22"

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 22, cita por la Secretaría Nº 44, mediante edictos que se publicarán una vez al mes, durante seis meses, al señor ANDRES BARBIERI, al juicio sobre presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 240.— e.19|5-Nº 33.400 v.19|5|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS MARIA MOSQUERA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.680 D.T. v.31|5|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por cinco días a estar a derecho a ARSENIO GARCIA GARCIA, en el juicio que por presunción de fallecimiento ha promocido Da. Delfina Emilia González de García, bajo apercibimiento de nombrarle el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 240.— e.19|5-Nº 1.681 D.T. v.19|5|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número veintisiete, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría número cincuenta y tres, cita por el término de cinco días, a don ANGEL SALVADORES para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rampelmann de Durán, Dora Federica y otros s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.698 D.T. v.24|5|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO GOÑI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.694 D.T. v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO HUMBERTO CHAMORRO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.697 D.T.-v.24|5|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Alfredo S. Camauti, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO AVILA.
Buenos Aires, 20 noviembre de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.683 D.T.-v.24|5|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA CIANCIO de FRANCO.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.684 D.T.-v.24|5|60

Nº 6

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR LAMONACA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.711 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA MARIA GALLO DE CESARIO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.720 D.T.-v.24|5|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA CAMARASA de GUERRERO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.695 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GARCIA CUERVA de GUERRERO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.696 D.T.-v.24|5|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONARDO LUIS BOCARDI.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.717 D.T.-v.24|5|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOFIA ROITMAN.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.685 D.T.-v.24|5|60

El Doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días herederos y acreedores de ANA o ANA JOSEFA BOCCIA de PELLEGRINO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.714-D.T.-v.24|5|60

Nº 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ORFILIA GOMEZ de HUEZA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.656 D.T.-v.24|5|60

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FASSI.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.718-D.T.-v.24|5|60

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO ALBERTO PINAROLI.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.657 D.T.-v.24|5|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MENASZE GUZA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.716-D.T.-v.24|5|60

Nº 24

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, cita y emplaza por cinco días a Don JOSE MALKIESMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Ernesto Eugenio Marino Bernasconi, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.692-D.T.-v.24|5|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GERARDO MARRANZINO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.679-D.T.-v.24|5|60

Nº 27

El Juez de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CALOGERO LEANZA.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.687-D.T.-v.24|5|60

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNATO LANDO y ANA GANDOLFO de LANDO.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.688-D.T.-v.24|5|60

Nº 28

El Juez doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don LUIS MONTEAGUDO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.664-D.T.-v.24|5|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRUDENCIA OCAMPO o PRUDENCIA OCAMPO BERNARDEZ de OJEA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.686 D.T.-v.24|5|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 38, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don ANGEL ISMAEL MIGOYA.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.625 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PINCAS VIERBINSKY o WIERZBINSKY.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.682-D.T.-v.24|5|60

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO CARRILLO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.663 D.T.-v.24|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro De Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por el término de cinco días que en los autos de quiebra "CASA FIDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha señalado el 19 de julio de 1960 a las 14 horas, para la Junta de Verificación y graduación de créditos. Se ha designado síndico al Contador Público don Jorge F. Liguori, con domicilio en la calle Montevideo 527, 8º piso, estableciéndose un plazo de veinte días a contar de la publicación del último edicto, para la presentación al síndico de los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.800.— e.19|5-Nº 1.639 D.T.-v.24|5|60

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE STEFANI y RAMONA VERA de STEFANI o RAMONA CATALINA VERA de STEFANI sucesorio.
Formosa, mayo 9 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.441-v.31|5|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por cinco días que en autos "EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|AZZI QUITERIO s|cobro hipotecario", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta en su hall de ventas en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el sábado 4 de junio, a las 16.15 horas, veinte lotes de terreno situados en Monte Hermoso, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, designados como lote 5 manzana 54; 1, 16, 17 y 22 manzana 56; 11 y 17 manzana 60; 12 manzana 61; 4 y 14 manzana 64; 1 manzana 66; 17 manzana 72; 14 manzana 73; 1 manzana 74; 1 y 8 manzana 75; 1 y 7 manzana 76; 2 manzana 80 y 22 manzana 82. Base $ 954.08 cada lote, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Venta con opción amplia. Escrituras por ante el escribano Héctor Mario Monticelli, Talcahuano 638, Capital.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.880.— e.19|5-Nº 1.719 D.T. v.24|5|60

Nº 26

JUDICIAL: Tucumán Nos. 381|399 esquina Reconquista Nos. 605|609. Terreno baldío desocupado que mide mts. 15,15 de fte. Oeste s|Reconquista por mts. 24,64 en su otro costado sobre Tucumán, ad-corpus. Sup. aproximadamente 373,296 mts. 2. Remataré con la base de $ 1.300.000 el lunes 30 de mayo, a las 16 hs., en el salón cedido especialmente por los Sres. "Ungaro y Barbará S. R. L.", en la calle Lavalle Nº 649, por el martillero Eduardo L. Larco, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, por ante la Secretaría del doctor Horacio Liberti y en los autos caratulados "LAGOS de DUMAS PIERRETTE MARIA MARTA c|INALRUCO S. A." s|ejec. hip. Seña 8% y comisión 3% en efectivo y en el acto del remate. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y La Nación.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.414-v.31|5|60

Nº 30

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 5, autorizante, en autos "SCAVONE MARIA s|Suc.", se hace saber por término 10 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 12 de junio 1960, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble calle Gral. Enrique Martínez Nº 866|70, Cap. Fed., compuesto de: local de negocio, com. 2 hab., bicoc. pieza y patio. 2 Dtos. ocupados de: vest. 2 hab., bicoc. y pieza y otro Dpto. desocupado de: vest. 2 hab., bicoc. y pieza. Terreno: 8,66 m. por 50 m. Sup. 433m.c. Base $ 735.938.50 m|n., al contado. Escribano designado Daniel González. Seña 8%. Comisión 3%. Más informes en mis oficinas, Florida 259, T. E. 49-7103|5555. Secretario Dr. César D. Yáñez. Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Dr. César Yáñez, secretario.
$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.379-v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

JUDICIAL: Finca Cerrito 4286, Villa Parque Gral. San Martín, Ptdo. de Matanza, Pcia. de Bs. As. (Lote 12, manzana 3); Sup.: 159 m 4840 cm2. Base $ 28.000 m|n: Orden Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a c. del Juzgado Nº 13, en juicio "VINCZE ALEJANDRO S. c|GIRALDE o GIRALDI de IBARRA ADORA y otro" s|e. ejec. Remataré el domingo 12 de junio, a las 15 horas, en la misma. Manuel Ramos. Seña 8%. Comisión 3 %. Edictos 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, ofic. 1º, prosecretario.
$ 720.— e.19|5-Nº 1.701 D.T.-v.21|5|60

Nº 18

JUDICIAL: En Flores. El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 doctor Juan A. Casaubon, hace saber por 5 días en autos "MENDEZ MARIA ANGELA MANGUDO de — s| sucesión" que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el sábado 28 de mayo, a las 16.30 hs., sobre la misma: Propiedad sita en esta Capital, calle Morón 2769, entre las de Terrada y Condarco, edificada en terreno de 8,66 mts. frente por 17,32 mts. fondo. Construcción antigua, de 1 planta, que consta de zaguán, 3 habit., baño, cocina, antecom. y patio. Base $ 180.000. Seña 8%. Comisión 3%. La finca está ocupada por un inquilino desde el año 1950 a $ 90.— mensuales. Más inf. y prospectos en Moreno 1441 (T. E. 38-1375-7647).
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 1.666 D.T. v.24|5|60

Nº 31

Por orden del señor Juez Nacional de Paz Nº 31 de la Capital Federal, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "TASSANO JUAN JOSE c|HOERTH GUSTAVO y otro s|ejecutivo" que el martillero Antonio Núñez rematará el día 29 de mayo de 1960, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado con frente a la calle Esteban Echeverría entre las de Juan Bautista Alberdi y Nicolás Bruzzone, de Monte Grande, designado con el número 23 de la manzana 15 C, con la base de cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 4.833.32 m|n.), al contado. Seña 8%; comisión 3%. — Monte Grande, abril veintinueve de 1960. — El secretario.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 1.661 D.T.-v.24|5|60

Nº 34

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, se hace saber por dos días que en los autos "CASA STONES S. R. L. c|CORONEL JUAN JOSE y otra s| ejec.", el martillero señor Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor el día 31 de mayo a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 1 heladera marca Dewey, modelo H Nº 2.215. Base pesos 7.785 m|n. Comisión 10 %. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.19|5-Nº 33.380-v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Juzgado Nº 2, doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 5, se hace saber por tres días, en autos "NORDMANN, CARLOS I. c/JAIMES INOCENCIO A., s/ ejec. prendaria" que el martillero Jaime Angel Carbonell el día 2 de junio de 1960, a las 15 horas, rematará en Avda. de los Constituyentes 6239, Cap., donde se exhibe: Una motocicleta marca "Legnano" modelo 1958 de 49 cc. de cilindrada, Motor Nº 107892. Base $ 31.875. Seña 30 %. Com. 10 %. Al contado.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.722-D.T.-v.21|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del Esc. Jorge O. Palacio, se hace saber por tres días, en autos "NORDMANN, C. I. c/ CORONEL, H. B. s/ejec. prendaria" que el martillero Jaime Angel Carbonell rematará el día 2 de junio, a las 15 horas, en Avda. de los Constituyentes 6239, donde se exhibe: Una motocicleta "Legnano" de 49 cc. de cilindrada mod. 1958, Motor Nº 92645, Pte. Cap. Fed. Nº 60351. Sin base, al contado. Seña 30 %. Com. 10 %.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.721-D.T.-v.21|5|60

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que

en autos: "PALACCI MARCOS c/ SDRECH RONALDO y otro, s/ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una motocicleta marca "Ancón", mod. 1959, motor Nº 227049, cuadro Nº 1091, de 100 c.c., el día 8 de junio, a las 17.45, en Moreno 1441. Exhibición: Juan B. Justo 5302. Base: $ 16.817.50. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.19|5-Nº 33.420-v.21|5|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5), Secretaría Nº 15 del doctor Luis E. Camps, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ROBERTO LUIS VIAU". s|ejec. prendaria, el martillero José Alberto Juliá, rematará el 30 de mayo a las 13 horas, en Arenales 1209, oficina 3, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 104-Porcelanit Nº 1146, completamente equipada. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 28.889,64. Al contado. Comisión 10 por ciento. Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.19|5-Nº 1.658 D.T.-v.21|5|60

Nº 6

Por disposición del Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por tres días que en autos: "LA SALVIA MIGUEL A. c/GUTIERREZ MIGUEL ANGEL y otro, s/ ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra una motocicleta marca "N. S. U.", mod. 1959, motor Nº Ms 1882, de 1 cilindro y 250 cc., el día 8 de junio, a las 18 hs., en Moreno 1441. Exhibición: Estados Unidos 3526. Base: $ 46.800. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 960.— e.19|5-Nº 33.421-v.21|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el martes 31 de mayo de 1960, a las 21, en el local social A. J. Carranza 1942, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e inventario y del informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección para la renovación parcial de C. D.: presidente, vicepresidente (para completar período), tesorero y 2 vocales titulares y 3 suplentes, y de 1 revisor de cuentas titular y 2 suplentes, por terminación de mandato.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La C. D.

Carmelo Sabelli, presidente. — José Di-Paolo, secretario.
$ 168. — e.19|5-Nº 33.388-v.21|5|60

ASOCIACION MUTUAL DE EX. JUGADORES DEL C. A. SAN LORENZO DE ALMAGRO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual de Ex-Jugadores del C. A. San Lorenzo de Almagro en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de nuestro Club, Inclán 4300, Capital Federal, el día 26 de mayo de 1960, a las 20.30 horas, para tratar los asuntos incluídos en el Orden del Día.
$ 64.— e.19 5-Nº 33.463 v.20|5|60

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BAZAR DOS MUNDOS

Inscripción Nº 1277

Salta 1451 — T.E. 26-7121

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960.

Señor asociado:

De acuerdo con lo que determina nuestro estatuto social, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de mayo de 1960, a las 16.30 horas, en el local de nuestra secretaría, calle Salta 1451, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Presidente y Vicepresidente y dos socios que firmarán el acta respectiva.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al Sexto Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959.

4º Reconsideración de la cuota social y reglamentación.

5º Renovación total de la Comisión Directiva por renuncia de sus miembros.

6º Verificación del resultado de la elección y proclamación de la nueva Comisión Directiva.

Al rogar a los señores asociados puntual asistencia, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración. — Santiago Bevacqua, Vicepresidente en ejercicio. — Francisco Perrone, Secretario General.

Art. 33. — En las asamblea Ordinarias no podrá tratarse ningún asunto que no esté consignado en el Orden del Día.

Art. 30. — La Asamblea se constituirá una hora después de la fijada, con el número de socios que se encuentren presentes.
$ 104.— e.19|5-Nº 33.448 v.19|5|60

A. C. I. A.

Agrupación Comercial e Industrial Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en San Martín 683, piso 5º "F", Capital, para tratar o siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos exigidos por el art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, del ejercicio al 30|4|59.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de Directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 33.418 v.24|5|60

"C"

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

La Asamblea General de accionistas convocada para el día 29 de abril de 1960, no se realizó por falta de quórum, en consecuencia, convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo del corriente año, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 447, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de su saldo e informe del síndico, correspondiente al 22 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración de la remuneración al Director Administrador.

3º Elección de tres Directores, por el término de dos años y un Director, por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del estatuto. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 3.360.— e.19|5-Nº 33.469 v. 21|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agríc. - Ganadera

Exp. 3.640

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 27 de mayo de 1960, a las 19 horas, en el local social, calle Reconquista 365, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y autorizaciones.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 960. — e.19|5-Nº 33.399-v.21|5|60

COMPAÑIA GENERAL DE LAPICES S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Cía. General de Lápices, S. A. I. y C. a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de mayo de 1960, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del cierre del ejercicio anual al 30 de junio.

2º Modificación del cierre del presente ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.19|5-Nº 33.385-v.24|5|60

Club Atlético SAN LORENZO DE ALMAGRO

Sociedad Civil

Buenos Aires, mayo 13 de 1960.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 inciso g), 59 y 77 del Estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 15 horas, en el local de la Institución, Avenida La Plata Nº 1752, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta respectiva (artículo 62 del Estatuto).

2º Modificación de los artículo 16º inciso d), 18º inciso d) y 19º inciso d) del Estatuto.

Saludan a usted muy atentamente. — Dr. Alfredo M. Bove, presidente. — Dr. Victorio Lapellegrina, secretario.

ADVERTENCIAS

Art. 52º — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuere el número de presentes.

Art. 53º — Tienen derecho a voz y voto en las Asambleas los socios Vitalicios y los Benefactores y Activos con cuatro años no interrumpidos de antigüedad como tales.

Art. 55º — La entrada al recinto donde se realice la Asamblea será permitida previa presentación del carnet-fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice, o la comprobación por Tesorería de hallarse en las condiciones requeridas.

Art. 98º (Reglamento General). — La antigüedad de cuatro años requerida para tener derecho de asambleístas será considerada para las Asambleas Ordinarias al cierre del ejercicio económico y en la fecha en que la Comisión Directiva resuelva la convocatoria para las Asambleas Extraordinarias.

Nota: Pueden concurrir a la Asamblea Extraordinaria convocada y participar con su voto los asociados cuya numeración alcance el número 29.950.
$ 720.— e.19|5-Nº 33.460-v.21|5|60

C G A

Compañía General Americana S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria el día 31 de mayo de 1960, a realizarse en el local social de la entidad, sito en la calle Moreno 1623, 2º piso Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.458-v.24|5|60

"E"

EL RANCHITO S.A.A.G.I. y C.

El Ranchito S.A.A.G.I. y C. convoca accionistas a la A. G. Extraordinaria para el 1º|6|60 a las 12 hs., considerar Orden del Día: Ratificación mandato directores y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.413-v.24|5|60

"F"

FICOSA S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, 15 y 30 horas en Defensa 562, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio; ejercicio Nº 7 cerrado el 31|12|59.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.428-v.24|5|60

"L"

LIBERTAD GOLF CLUB

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores socios del Libertad Golf Club a la undécima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de mayo de 1960, a las 17 horas en el local de la calle San Martín 170, piso 3º, oficina 360 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio 1959|1960.

2º Elección de tres Vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. José María Cotta, Oscar Colombo y Luis Moretti que finalizan sus mandatos.

3º Elección de tres Vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres. Ernesto Andueza, Jorge Martín y Ricardo Ogueta, que finalizan sus mandatos; de dos Revisores de Cuentas titulares en reemplazo de los Sres. Pedro R. Speroni y Alberto Villafañe Molina y de dos Revisores de Cuentas suplentes en reemplazo de los Sres. Medardo Gismondi y Alfredo Borda, todos por un año, por finalización de sus mandatos.

4º Nombramiento de una Comisión Escrutadora y de dos socios para firmar el Acta.

Se previene a los señores socios, que la Asamblea comenzará puntualmente encontrándose presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto, de lo contrario comenzará a las 18 horas con los socios que concurran. — Julio Aníbal Petrocchi, presidente. — Horacio Podestá, secretario honorario
$ 384.— e.19|5-Nº 33.451-v.20|5|60

F. I. N.

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Lima 187, 2º piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, sexto ejercicio al 31|12|59.

2º Determinación número directores para este año, y elección Directorio.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Retribución directores y síndicos.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.470-v.24|5|60

"M"

MOTORMOVIL

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1960, a las 16.30 horas, en nuestra sede social, calle Esmeralda 1365, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1º, finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de las retribuciones fijadas a los cargos ejecutivos desempeñados por Directores.

4º Elección de Directores que reemplazarán a los dimitentes.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|5-Nº 33.408-v.24|5|60

MIZRAJI HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Expte. Nº 9.712

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 y 30 horas en Alsina Nº 1168, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.

2º Fijar el número de directores que compondrá el nuevo Directorio; elección de directores titulares y suplentes y elección del síndico titular y suplente.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1960.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.19|5-Nº 33.391-v.24|5|60

"O"

O R B A L

S.A.I.C.F. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Nº Reg.: 10.028

De acuerdo con los arts. 25 y 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de mayo de 1960 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rauíles 1978, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Elección por un año de Síndico titular y suplente.

3º Consideración de la renuncia de uno de los miembros del Directorio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad, calle Rauíles 1978, de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|5-Nº 33.468-v.24|5|60

"P"

PRODUMA
S. A. I. C.
Productora de Máquinas Agrícolas
Nº 7321

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, horas 11.30, en Av. Forest 355, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|59;

2º Elegir Directores, Síndicos, Secretario y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.452-v.24|5|60

"Q"

QUIMICOLOR S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de mayo de 1960, a las 19 horas, en el local social, Av. Córdoba 629, 11º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959; Informe del Síndico;

2º Fijación del número de miembros del Directorio y Elección de Directores para integrarlo;

3º Elección del Síndico Titular y del Síndico suplente;

4º Remuneración de Directores y Síndico Saliente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea por encargo de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los Estatutos.

Buenos Aires, 30 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.438-v.24|5|60

"S"

S. A. D. E. I.
SOCIEDAD ANONIMA DE EDICIONES E IMPRESIONES
Nº 10.145
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de mayo de 1960, horas 10, en Reconquista 379, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|59;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores y designación de los mismos:

4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.412-v.24|5|60

SIDRERA CONTINENTAL S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 10 horas, en Brasil 72, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de Directores;

4º Designación de síndico titular y suplentes;

5º Aumento de capital, según art. 8º estatutos sociales;

6º Retribución extraordinaria para un exdirector y

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.450 v.24|5|60

SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA ENTRE RESIDENTES DE LA COMUNA DE SAN CALOGERO (Italia) EN LA REPUBLICA ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones del artículo 23 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Asociación de Ayuda Mutua entre residentes de la comuna de San Calógero (Italia) en la República Argentina, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados que se realizará el día 26 del mes de junio de 1960, a las 9 horas, en el local de nuestra Secretaría, calle Gascón Nº 576, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio del año 1959;

3º Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales:

a) Artículo primero.
b) Artículo cuarto, segundo párrafo.
c) Artículo once.
d) Artículo trece, primer párrafo.
e) Artículo catorce.

Francisco Ranieli, Presidente. — José Maccarone, Secretario. — Lázaro Romano, Tesorero. — Pascual Barone — José Stagno — Francisco Ranieli, Revisores de Cuentas.

$ 168.— e.19|5-Nº 33.417-v.21|5|60

SCHARF & VELTEN
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financ. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Alsina 1871, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1960 ppdo.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|5-Nº 33.443 v.24|5|60

S. A. FRANCO-ARGENTINA, S.A.F.A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo próximo, a las 11 horas, calle San Martín 50 (subsuelo), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio número 32, finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de dos directores y dos síndicos por el término de un año, y fijar la remuneración de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — El Directorio.

$ 2.400. — e.19|5-Nº 33.395-v.24|5|60

"V"

VOLPI — FRUNA S. A. I. C. F. e I.

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para mayo 30 de 1960, horas 17, en Formosa 145, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347 Cód. Comercio, ejercicio venc. 31|1|60.

2º Emisión de acciones, clase A.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.430 v.24|5|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Alen y Vázquez, martilleros, públicos, avisan Clara Alcaiumbre de Covo, vende a Amando Novoa, negocio venta de cigarrillos y golosinas, ALSINA 1386, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.382-v.24|5|60

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanc. y Martil. Púb.), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: José Vidal vende a Carlos García, su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6190|96 esquina OLAZABAL Nº 1502, Capital Federal. — Rec. ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.466-v.24|5|60

Cobian y Cuesta, mart. Púb. ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T. E. 38-4501, avisan: Alfio Sciuto vende a José Gayo, Amelio Dias Ribeiro y Francisco Aguilar, neg. bar, pissería y venta de helados, sito AVDA. GRAL. MOSCONI 3562|78, Cap. Domic. de partes. Recl. ley. n|ofic.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.447-v.24|5|60

"B"

Felipe Orlando, escribano, con oficina de referencias en la calle Uruguay número 654, 6º piso, Esc. 604, hace saber que la sociedad "P. J. J. Jorba y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle BASABILBASO Nº 1263, de esta ciudad, dedicada a operaciones comerciales, financieras, industriales e inmobiliarias, ha transferido su activo y pasivo por transformación de la misma a la sociedad "Jorba Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" con igual domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina y|o domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 33.456-v.24|5|60

"C"

Al comercio: Manuel Celestino Peláez, Osvaldo Rodríguez y Evangelino Díez, avisan que ha quedado sin efecto la venta de su negocio de confitería, bar, billares denominado "Ateneo", sito en C. PELLEGRINI Nº 189|99, Capital, a Esteban Muratore, Reinaldo Jacinto Gabrieli, Dario Baglietti, Nabor Pérez Montero, Oscar Ciurca y otros según publicación del 28|4 al 5|4|59, bajo el Nº 341. — Para reclamos de ley en Corrientes 932, piso 3º izq. y Paraná 236, piso 3º, ofic. 8, en forma simultánea, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.3[illegible]-v.24|5|60

Esteban Muratore, Reinaldo Jacinto Gabrieli, Dario Baglietti, Nabor Pérez Montero, Oscar Ciurca y otros, comunican al comercio en general, que ha quedado sin efecto la venta de su negocio de bar y confitería Ateneo, sito en esta Capital, calle C. PELLEGRINI número 189|99 a Confitería y Bar "El Ateneo", S. R. L. (en formación), de acuerdo a publicaciones efectuadas en fecha 4|8 al 8|8|58, bajo el Nº 34.063. — Para reclamos de ley, en Corrientes 932, piso 3º izq. y Paraná 236, piso 3º, ofic. 8, en forma simultánea domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.384-v.24|5|60

Cobian y Cuesta, mart. Públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T. E. 38-4501, avisan: José Magariños, Luis Casanova y José Maseda, venden a José Menéndez y Plácido Cambas, neg. hotel sin comida (habilitación en trámite), sito CORRIENTES 1947, Cap., dom. partes. Recl. ley n|ofic.

$ 800.— e.19|5- Nº 33.446-v.24|5|60

"F"

Ana S. de Otero, martillera pública, con oficinas en Chile 780, Cap. 38-9763. Avisa al comercio que la señorita Dolores Ramilo, vende a los señores Juan C. Martín y Cenón Martín, su negocio de despensa, sito en FRAGATA HERCULES 1607, Cap. — Reclamaciones ley nuestras oficinas, que es dom. de las partes.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.454-v.24|5|60

"I"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que ha quedado sin efecto venta Café, Bar y Casa de Lunch sito INDEPENDENCIA Nº 601, Capital, que Manuel Fernández y Víctor Sensaud vendían a Felisindo Loureiro.

$ 800. e.19|5 Nº 33.445 v.24|5|60

"M"

Julio Mollo, martillero público, Cullen 5370, Capital, avisa que Carmelo Rizzo y Osvaldo M. Setuain venden el negocio de confitería sito en MARIANO ACHA 4165, Capital, a Juan Apolinario Rojas y Roque Galletta. — Reclamos ley domicilio partes, mi oficina.

$ 800.- e.19|5 Nº 33.465 v.24|5|60

Rojo e hijos, martilleros públicos. ofic. Murguiondo 3099, Capital, avisan: David Schreiner, dom. Murguiondo 3205. Capital, vende a José María Alvarez, dom.. Murguiondo 2916, Capital, su negocio de Fiambrería con despacho de leche, sito MURGUIONDO 3201|05, esquina ECHEANDIA, Capital, libre deuda y gravamen. — Oposiciones bajo apercibimiento dentro de término de ley en n|oficinas.

$ 1.200.- e.19|5 Nº 33.411 v.24|5|60

Vivaldi, Fedele y Cía., martilleros públicos con oficina Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Chaim Wiszniacki vende a Jorge José y Juan Carlos Rodríguez el negocio "Quesería y Fiambrería", sito en la calle MANUEL ARTIGAS Nº 7199, Capital. — Domic. partes, recl. ley, n|oficinas.

$ 800. e.19|5 Nº 33.419 v.24|5|60

"R"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital. T. E. 45-7892, avisan que Luis Miceli y Victorio Miceli venden a Manuel Iglesias, Manuel García, Albino Aldrey, Andrés Iglesias, Juan Conselo y Wladislao Zoladek, su negocio de Café, Bar y Lunch denominado "Gol 1", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2.900 esq. CATAMARCA. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.19|5 Nº 33.440 24|5|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 8780, Cap., 69-7077, avisa: Jorge Ramón Rodríguez vende a José Miguel Parolla o Parolo, Anselmo Parolo y Horacio Alberto Papalini "Venta de Máquinas y Motores", RIVADAVIA 10.399, Cap. — Rec. y dom. partes, n|oficinas.

$ 1.200.- e.19|5 Nº 33.433 v.24|5|60

"S"

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220; avisan que Luis Zarauz, vende a Antonio Filgueiras y María Consuelo López de Filgueiras, quiosco golosinas y cigarrillos, SANTIAGO DEL ESTERO 600 esq. MEXICO, Capital, domic. partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.402-v.24|5|60

Se hace saber por el término de ley que "Vizental y Cía.", que se dedicaba a la comercialización y|o industrialización al por mayor de aves, huevos, productos de granja en general, con domicilio en la calle SAN LUIS 3130, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo la denominación de Vizental y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agropecuaria, según Decreto del Poder Ejecutivo del 18 de diciembre de 1959, y cuyos estatutos fueran protocolizados por escritura pública otorgada por ante el escribano don Guillermo F. Dousset, el 7 de enero de 1960. — En virtud del cambio operado, esta entidad, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, según balance practicado al 1º de enero de 1959. — Reclamos de ley, en las oficinas de la entidad compradora, calle San Luis 3130, Capital Federal, domicilio del comprador.

$ 2.800.— e.19|5-Nº 33.393-v.24|5|60

Antonio Pateiro y Ramón Calviño, avisan que han vendido su negocio cigarrillos y golosinas, SAN JUAN 1893, a Eduardo Domingo Calvo, reclamos ley mismo negocio, que es domicilio partes.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.381-v.24|5|60

"V"

Alen y Vázquez, Mart. Públ., avisan María Dunat de Lasan, vende a Taip Xhafer y Raif Murat, negocio venta de cigarrillos y golosinas, VIAMONTE 221. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.383-v.24|5|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

FIDOCO
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
N. 4969

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas resolvió aumentar el capital autorizado en $ 6.000.000, o sea hasta $ 21.000.000 en acciones ordinarias a portador, a entregarse liberadas y a la par a los accionistas con derecho a beneficios a partir del 1º de noviembre de 1959, en pago del dividendo resuelto por dicha asamblea; 2º) Que el Directorio resolvió emitir dicha suma de pesos 6.000.000 con el destino indicado que se entregarán a los accionistas contra presentación del cupón Nº 10. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.434-v.24|5|60

TAFOR
Talleres Metalúrgicos y de Forja
Soc. Anón., Ind., Com. y Fin.

Comunicamos aumento de capital de 7.000.000 a 12.000.000 de m$n. — El Directorio.

$ 180.— e.19|5-Nº 33.432-v.21|5|60

FERNANDO PITTNER
LA CASA DE LOS MIL ENVASES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie cuarta de acciones ordinarias, al portador, por un total de $ 800.000 m|n., a su valor nominal, con pago al contado del 50 o|o y el saldo en la oportunidad que fije el Directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.19|5-Nº 33.416-v.21|5|60

INTERCEREA S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

Se invita a los señores accionistas de Intercerea Sociedad Anónima Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio, a ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el inc. 1) del artículo 4º de los estatutos y el artículo 4º del Decreto 852|55, con respecto a la emisión de m$n. 8.500.000 en acciones, autorizada por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de abril de 1960, de la siguiente manera: $ 4.000.000 m|n. en 40 series de 1.000 acciones cada una, del tipo A; $ 4.500.000 m|n. en 45 series de 1.000 acciones cada una, del tipo B.

$ 1.440.— e.19|5-Nº 33.405-v.21|5|60

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Santa Fe 4577 — Capital

Se hace saber por cinco días que el Directorio ha resuelto, con arreglo a sus estatutos, emitir las series quincuagésima séptima a septuagésima quinta, con un total de 19.000 acciones ordinarias al portador, aumentándose el capital social a la suma de $ 7.500.000

pesos moneda nacional. Tienen preferencia en la inscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias, para lo cual tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación. La suscripción deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.403-v.24|5|60

C E L C A R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 439 . 4º piso

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 16 a 3ª en acciones ordinarias Clase A, pagaderas al contado en el momento de la suscripción. — El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio, mayo 19 de 1960.
$ 960.- e.19|5 Nº 33.453 v.21|5|60

EMBOTELLADORA AVELLANEDA S. A. I. C. y F.
Corrientes 311 . Buenos Aires

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de m$n. 50.000.000.—, mediante la emisión de 400.000 acciones ordinarias al portador de m$n 100 cada una, de las cuales 100.000 corresponden a acciones de la clase "A" y 300.000 a acciones de la clase "B", delegando en el Directorio, la oportunidad y forma y modo de integración de las mismas. — En virtud de tal autorización, el Directorio resuelve la emisión de las citadas acciones a los efectos de ofrecerlas en suscripción a los señores accionistas, quienes deberán ejercitar su derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días, a contar de la última publicación, en el domicilio de la Sociedad. — La forma de integración de las acciones es la siguiente: 20 o|o al contado, en el momento de formalizar la suscripción, y el saldo en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, del 20 o|o, sin interés. — Las acciones sobrantes que no se suscriban quedarán a disposición del Directorio, a los fines que juzgue convenientes. — El Directorio.
$ 2.640.— e.19|5 Nº 33.442 v.21|5|60

EMBOTELLADORA DEL OESTE S. A. I. C. y F.
Corrientes 311 . Buenos Aires

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 1960 resolvió el aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de m$n. 30.000.000.—, mediante la emisión de 240.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, de las cuales 40.000 corresponden a acciones de la clase "A" y 200.000 a acciones de la clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad y forma y modo de integración de las mismas. — En virtud de tal autorización, el Directorio resuelve la emisión de las citadas acciones a los efectos de ofrecerlas en suscripción a los señores accionistas, quienes deberán ejercitar su derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días, a contar de la última publicación, en el domicilio de la Sociedad. — La forma de integración de las acciones es la siguiente: 20 o|o al contado, en el momento de formalizar la suscripción, y el saldo en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, del 20 o|o, sin interés. — Las acciones sobrantes que no se suscriban quedarán a disposición del Directorio a los fines que juzgue convenientes. — El Directorio.
$ 2.640.- e.19|5 Nº 33.444 v.21|5|60

CIA. ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas, a efectos de hacer uso del derecho de preferencia fijado en el art. 6º del Estatuto, que ha resuelto la emisión de 200 series de 1000 acciones cada serie y de un valor nominal de m$n 100.— cada acción clase "B", elevando el capital social de m$n 5.000.000.— a m$n. 25.000.000.—
$ 960.- e.19|5 Nº 33.439 v.21|5|60

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER MOLINA S. A. I. y C.
Campichuelo 250

Se comunica a los señores tenedores acciones preferidas que, a partir 26 corriente se efectuará en nuestra sede social pago dividendo ejer. 30º, en efectivo y acciones, contra entrega cupones 5º al 21, inclusive. — Mayo de 1960. — El Directorio.
$ 240.- e.19|5 Nº 33.437 v.19|5|60

J U L I E T A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de cinco series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, con las que ha quedado completado el capital social autorizado de m$n. 5.000.000. — El Directorio.
$ 720. e.19|5 Nº 33.436 v.21|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "MINERVA"
Sociedad Anónima

De conformidad art. 5º Estatutos sociales se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 16ª a 21ª de acciones por un valor nominal total de $ 3.000.000.— m|n.— El Directorio.
$ 720.— e.19|5-Nº 33.461-v.21|5|60

DISTRIBUIDORA PLATENSE S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir las series número 2 a 5 inclusive de acciones ordinarias de un voto por un total de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional). Derechos preferenciales de acuerdo artículo 6º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.19|5-Nº 33.464-v.21|5|60

R. Y. D.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima
Belgrano 1240 Capital

Comunicamos la emisión de las series 11 y 12 de acciones ordinarias al portador o sean m$n. 1.000.000.—. Al mismo tiempo comunicamos que a partir del 23|5|60 estará a disposición de los accionistas el dividendo 27,75 (15% en acciones y 12,75 % en efectivo) contra presentación cupón Nº 7. Invítase además a suscribir en efectivo m$n. 80.000.— en acciones ordinarias con derecho a partir del 1º|1|60. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.467-v.21|5|60

"ALUCITA"
Soc. Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

Se hace saber a los accionistas de Alucita S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que se han emitido para su suscripción las series 2ª a 21ª de la clase "A" ordinarias, de cinco votos; efectuando esta publicación a los efectos del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones emitidas, otorgado por el artículo 6 del Estatuto Social a los Accionistas de Alucita S. A. que, bajo pena de caducidad, deberán ejercerlo ineludiblemente dentro de los 15 días de finalizada esta publicación. — El Directorio.
$ 1.440.— e.19|5-Nº 33.457-v.21|5|60

BRUNO BOYERO S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 4º de los Estatutos Sociales que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 12 de mayo de 1960, puesto a consideración el punto 1º del Orden del Día, resolvió elevar a m$n. 10.000.000.— c|l. el capital autorizado de la Sociedad, para lo cual se emitirán m$n. 6.000.000 c|l. de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto, en 60 series de 1.000 acciones al portador de v$n. 100.— cada una. La colocación de esta emisión será a la par debiendo integrarse el 50 % al contado en el momento de la suscripción y el saldo restante del 50 % a los 30 días de la fecha de la suscripción, dando derecho a dividendos a partir del 1º de junio de 1960. A tal efecto autorizó al señor Presidente y al señor Apoderado General para que, conjunta, separada o indistintamente, lleven a cabo las gestiones legales consecuentes.

La preferencia que acuerda el artículo 7º de los Estatutos Sociales caducará a los 15 días de finalizada la última publicación de este aviso.
$ 2.640.— e.19|5-Nº 33.455-v.21|5|60

ZARATE - SULFURICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días emisión acciones ordinarias series 87 a 107, inclusive, por la suma de m$n. 4.200.000, destinada al pago de parte del dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — Dado el destino de la misma no corresponde acordar derecho preferencial a los accionistas para dicha suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.19|5-Nº 33.397.v.21|5|60

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 476, Buenos Aires

Comunica a los señores suscriptores que el último sorteo del mes de mayo de 1960, para los títulos de capitalización emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", "Capitalizadora Argentina", S. A. de Previsión y Ahorro, "La Acción Capitalización" y "La Fortuna", S. A. Argentina de Ahorro y Previsión, de cuyas carteras es cesionaria esta Sociedad, que se sortea por medio de la Lotería de Beneficencia Nacional, se efectuará con la extracción del día 27 de dicho mes. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960.
$ 400.— e.19|5-Nº 33.392.v.19|5|60

PADILLA QUIMICA, S.A.I.C.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas a los efectos de la preferencia que establece el art. 4º, inc. a) de los estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de 20 series de $ 100.000, cada una en acciones del tipo A de $ 100 moneda nacional c|u. — El presidente.
$ 720.— e.19|5-Nº 33.401.v.21|5|60

CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
Suscripción de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias nominativas por m$n. 4.000.000 para ofrecerlas a la suscripción de los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de 1 nueva acción por cada 1.50 que posean.

Estas acciones, de iguales características que las que se encuentran en circulación, se ofrecen a la par y deberán ser totalmente integradas en el acto de la suscripción. Darán derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Para hacer efectivo su derecho de opción deberán presentar del 23 del actual al 6 de junio próximo el cupón Nº 4 y los certificados nominativos provisorios que posean para su sellado, en nuestras oficinas, Cangallo 537, Buenos Aires, de 12 a 19 horas.

La presente suscripción se efectúa de conformidad con las disposiciones estatutarias de la sociedad.

Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.396.v.21|5|60

FABRICORT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera
Pago de Dividendos

Se comunica que a partir del 24 de mayo de 1960, en la sede societaria calle Venezuela 3557, de 8 a 12 horas, se hace efectivo el pago del dividendo a las acciones por el ejercicio al 31 de diciembre de 1959. — El dividendo se paga en acciones ordinarias clase "B" con un voto y cupón al 1º de enero de 1960. — El Directorio.
$ 640.— e.19|5-Nº 33.378.v.20|5|60

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros, S. A.

Se hace saber, que de acuerdo a la resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre de 1959 y lo dispuesto por los estatutos sociales el capital autorizado de la sociedad ha quedado fijado en la suma de cinco millones de pesos m|n. ($ 5.000.000). — Este aumento ha sido elevado a escritura pública y registrado en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.19|5-Nº 33.378-v.21|5|60

BALANCES

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER
Sociedad Anónima Industrial Argentina
Av. Belgrano 931 - Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Fabricación de carpintería metálica, muebles de acero y afines, importación y distribución de productos metalúrgicos.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 3 de setiembre de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 de diciembre de 1923.
Modificaciones a los estatutos: 1|7|1925, 3|9|1929 y 13|9|1936.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25|9|1925, 26|6|1930 y 31|12|1930.

ACCIONES ORDINARIAS

Capital		
Autorizado	m$n.	6.000.000.—
Suscripto	"	6.000.000.—
Realizado	"	6.000.600.—

Valor nominal de cada acción: $ 1.000.—
Derechos: 1 voto cada una.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 35 - INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		89.082.34	
Bancos		1.327.650.62	1.416.732.96
Créditos:			
Por ventas			
Deudores comunes	38.153.816.57		
Letras a cobrar	2.417.912.86		
Deudores dudosos	1.130.439.77	41.702.169.20	
Otros créditos:			
Garantías por licitaciones	138.044.61		
Anticipos a proveedores	652.502.30		
Créditos diversos	375.333.95	1.165.880.86	
		42.868.050.06	
Menos:			
Previsión para deudores dudosos	1.130.439.77		
Previsón para descuentos	852.800.—	1.983.239.77	40.884.810.29
Bienes de cambio:			
Mercadería de reventa		14.399.450.17	
Materias primas		4.474.111.35	
Materiales		1.856.335.53	
Productos en curso de elaboración		4.978.073.62	
Productos elaborados		1.887.764.20	
Mercaderías en tránsito		93.451.12	27.689.185.95
Inversiones:			
Valores mobiliarios (sin cotización)		209.702.—	
Menos: Amortizaciones anteriores		65.000.—	144.702.—
Bienes de uso:			
Terrenos, edificaciones, máquinas, instalaciones, herramientas, matrices, rodados, muebles y útiles:			
Valores originales		14.314.899.15	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	5.164.150.17		
Amortizaciones del ejercicio	377.970.16	5.542.120.33	8.772.778.82
Subtotal del Activo			78.908.210.02
Bienes inmateriales:			
Patentes de invención			1.—
Cargos diferidos:			
Gastos adelantados			1.099.795.87
Total			80.008.006.89

Nota: Los bienes de cambio han sido asentados al precio de adquisición y de fabricación, respectivamente, y las inversiones al precio de costo menos amortización.

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores		12.854.783.86	
Anticipos de clientes s/trabajos en ejecución		4.883.184.17	
Deudas comerciales diversas		2.940.965.46	20.678.933.49
Bancarias:			
Adelantos en cuenta corriente:			
Con garantía real	43.613.90		
Sin garantía real	658.741.01	702.354.91	
Obligaciones a pagar:			
Con garantía real	3.255.000.—		
Sin garantía real	3.300.000.—	6.555.000.—	7.257.354.91
Financieras:			
Acreedor hipotecario			2.450.000.—
Otras deudas.			
Por cargas fiscales y sociales		7.504.968.70	
Por jornadas a liquidar		954.350.01	8.459.318.71
Provisiones.			
Provisión para impuestos		2.370.836.87	
Provisión para cargas sociales		644.372.70	3.015.259.57
Total de compromisos			41.860.866.68
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729		8.164.859.97	
Previsión para aguinaldos y gratificaciones personal		1.710.000.—	
Previsión por responsabilidad hacia terceros		1.547.099.74	11.421.959.71
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
Capital, reservas y resultados			2.291.661.42
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		6.000.000.—	
Reservas:			
Legal	600.000.—		
Para renovación bienes de uso	3.500.000.—		
Especial	2.100.000.—		
Para contingencias generales o imprevistas	1.540.000.—		
De previsión para fluctuaciones de cambio y mercaderías	2.100.000.—		
De quebrantos eventuales ..	4.000.000.—		
General	2.590.000.—	16.430.000.—	
		22.430.000.—	
Utilidades:			
Saldo anterior	6.401.95		
Saldo ejercicio	1.997.117.13	2.003.519.08	24.433.519.08
Total			80.008.006.89

Peter Klöckner, presidente. — Ernesto E. Tagwerker, contador. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico, contador público nacional, C.P.C.E., Tomo 1, Nº 136.

CUENTAS DE ORDEN:	
Documentos descontados de terceros	2.220.988.36
Fianzas otorgadas a reparticiones públicas de terceros	1.793.484.74
Depósito acciones en garantía (Directorio)	5.000.—
Garantías otorgadas a reparticiones públicas	4.823.731.56
Mercaderías dadas en prenda	1.500.000.—
Maquinarias dadas en prenda	1.755.000.—
Mercaderías dadas en consignación	10.053.—
	12.108.257.66

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de julio 1957 y terminado el 30 de junio 1958

	m$n.	m$n.
Comercial e industrial:		
Ventas netas de mercaderías	109.934.253.82	
Menos: Costo de las mercaderías o productos vendidos	75.217.590.46	34.716.663.36
Menos:		
Sueldos	6.946.413.73	
Retribuciones de directores y gerentes	440.400.—	
Cargas sociales	8.695.510.43	
Amortizaciones	377.970.16	
Honorarios	108.441.78	
Impuestos	4.034.028.67	
Intereses y descuentos	798.161.38	
Comisiones	2.756.570.14	
Gastos de oficina	571.056.13	
Gastos de camiones y reparto	1.265.991.27	
Gastos varios talleres y depósito	3.679.915.96	
Gastos generales varios	1.695.797.38	
Seguros	449.691.71	
Aguinaldos y gratificaciones personal	2.779.305.81	
Previsión para deudores dudosos	177.045.71	
Previsión Ley 11.729	640.000.—	35.416.300.26
		./. 699.636.90
Más:		
Renta de títulos	57.913.79	
Recupero de deudores dudosos	108.218.41	
Venta de bienes de uso	320.699.25	
Alquileres (almacenaje)	1.456.521.47	
Recupero descuento s/facturas por intereses punitorios	753.401.11	
	2.696.754.03	
Menos.		
Bienes de uso vendidos (valor de inventario)	—.—	2.696.754.03
		1.997.117.13
Saldo anterior		6.401.95
Ganancia neta a distribuir		2.003.519.08

Peter Klöckner, presidente. — Ernesto E. Tagwerker, contador.

Certifico que el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que antecede y las planillas A, B y C, concuerdan con los libros y comprobantes que he revisado y que se llevan de acuerdo con las disposiciones legales. Dejo constancia, asimismo, que he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial, creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.793 del 14|6|54 y la aplicación estricta de las instrucciones que la acompañan. En la confección de los estados citados se han aplicado normas técnico-contables generalmente aceptadas y correctas — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico, contador público nacional, C.P.C.E., Tomo 1 Nº 136.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31|10|1958

	m$n.
Honorarios al Directorio	276.000.—
Honorarios al síndico	50.000.—
Gratificaciones a gerentes y apoderados	902.175.—
8 % dividendo en efectivo	360.000.—
A reserva general	410.000.—
Saldo al nuevo ejercicio	5.344.08
	2.003.519.08

Buenos Aires, octubre 31 de 1958.

Registrada bajo el Nº 1.944

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.19|5-Nº 1.944-v.19|5|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO MARCUCCI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.545 D.T.-v.27|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERINA MERCEDES CORNELLI de PICCINI.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.026-v.26|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza a herederos y acreedores de LEON HERAS, por el término de diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 - e.12|5 Nº 1.297 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ o ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.240 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CORMACK.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Santo S Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.216 D.T. v.23|5|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA HERRERA y LEOCADIA CARMEN, CARMEN LEOCADIA o CARMEN SALCEDO de HERRERA.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 — e.14|5-Nº 1.424 D.T.-v.26|5|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por 30 a herederos y acreedores de don BERNARDO VICENTE AMORESANO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.074 D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASANOVA. — Buenos Aires diciembre 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.205 D.T.-v.20|5|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a los herederos y acreedores de ECKHAUS MAXIMO o MAXIMO ISRAEL. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.386 D.T. v.26|5|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BESCOCCA.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.104-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don MATEO JACUBOVIC.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.410 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANA DARROUX o MARIA ANA DARROUX de COLL.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.255 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA AMANDA ALZAGA de ARIAS. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos D. Souzas, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.081- D.T.-v.19|5|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO y don DOXIALI SANCHEZ.

Buenos Aires, abril seis de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.370 D.T. v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8), cita por 30 días a acreedores y herederos de HECTOR RAMON ERRAMUSPE.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.214 D. T. v.23|5|60

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO PUCHEU. — Buenos Aires, mayo tres de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.099 D.T.-v.19|5|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO PAPPAGALLO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.507 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.13|5-Nr 1.346 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BAI.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.264 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO FERNANDEZ REY. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.157 D.T.-v.2[illegible]|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ROVIRA. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.116 D.T. v.19|5|60

Nº 6

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a los herederos y acreedores de VICTORIO MIGUEL DELLEPIANE o VICTORIO DELLEPIANE y CATALINA TERESA TERZANO de DELLEPIANE.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.554 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº. 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESRIEL FRYDMAN y de doña ESTHER MILLER de FRYDMAN.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.384 D.T. v.26|5|60

El señor Juez, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MIGUELA ANGELA BUFALINO de GANDOLFO.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.12|5 Nº 32.818 v.23|5|60

El doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ALEJO JULIO MARCHESE o ALEJO MARCHESE. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.162 D.T.-v.20|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA MAZON de PUENTE. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.591 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14), cita por diez días a acreedores y herederos de don FLORENCIO NOCETI. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.416 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARCHESE. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.479 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por 10 días a herederos y acreedores de CELESTINO PEDRO o CELESTINO CASTELLANO, o CASTELLANOS.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Mario Anschütz - Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.443 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE CLARA MICHELI de MAFFIA. (Secretaría 14). — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.313 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ATILIO MORINELLI. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.199 D.T.-v.20|5|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores, de ANGEL PETRUCCELLI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.101 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE RAMON JOSE MONTAÑA. (Secretaría 13). — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.089 D.T.-v.19|5|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ZAMORA de SEFCHIK. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.521 D.T.-v.20|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO DEL RIO MUIÑO o DOMINGO DEL RIO. — Buenos Aires, abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.423 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ. —
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.387 D.T.-v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o JOSE AVELINO RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ o JOSE AVELINO RODRIGUEZ GONZALEZ.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.253 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO SPINOSO.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.882 v.23|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CORINA MARIA TERESA DELFINO de GOICOA. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.151 D.T.-v.20|5|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MAURICIO DELUCCHI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.150 D.T.-v.20|5|60

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de WERNER JOSE SCHACHTEL.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.593 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto (Juzgado 9), llama por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA CRESPIN o CRISPIN de FAZIO. — (Secretaría 18).
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.578 D.T.-v.28|5|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de PIERO GAZZOTTI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.403 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS FUMAIO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.287 D.T. v.23|5|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA ALFANO DE PUGLISI.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.224 D.T. v.23|5|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AHUSBORDE de GELIZE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.592 D.T.-v.28|5|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO RAPOPORT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.583 D.T.-v.28|5|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO UBALDO MARCIANO ARNEJO y ROMERO. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — A. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.028-v.26|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a los herederos y acreedores de MONTEGUARDIA, VICTORIO o VICTORIO GIORATTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.385 D.T.-v.26|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SALCEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.802 v.23|5|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL IÑIGO NIETO. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.183 D.T.-v.20|5|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO DI PEGO. — Buenos Aires, Mayo cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.567 D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ORSINO de TAMMARO. — Secretaría Nº 22 a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.619-D.T.-v.28|5|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO SONZINI.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.595-D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO TAVEGGIA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.577-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA CATALINA GALLAND de PREVENDE.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.574-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO JOSE MUZZIO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.500 D.T.-v.27|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO EGIDIO PAZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.546 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA CETRANGOLO de COTIGNOLA.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 1.414 D.T. v.19|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.373 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, se cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS STORNELLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.493 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, (Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GOMES.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.13-5-Nº 1.364 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22) cita, por diez días a herederos y acreedores de doña DORA EMMA BREA de CAFELLI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.319 D.T.-v 24|5|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, Secretaría número 22), llama por diez días a herederos y acreedores de PABLO RIALMONDO.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.272 D.T. v.23|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de EDELMIRA SAGASTA o SAGASTA ISLA de SILVA.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.235 D.T. v.23|5|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, por Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CASTORA VAZQUEZ de PEREZ ALVAREZ y de ANTONIO PEREZ ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.170 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TRAUTTENMILLER.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.159 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO JAVIER VIGURIA.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.152 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BISES. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.127 D.T.-v.19|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, por la secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA HEREU de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 4 mayo de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.136 D.T.-v.19|5|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ADA FORTUNATA MARIA o ADA RUSCA de GARCIA DE LEONARDO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.112 D.T.-v.19|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PRIETO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.114 D.T.-v.19|5|60

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CALICCHIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.346-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado número 12, secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERGOLTZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.528 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RODRIGUEZ VIDELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.363 D.T.-v.24|5|60

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, llama por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LAURO de DI LIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5 Nº 1.289 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de BELLO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.252 D.T.-v.23|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SOLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.240 D.T.-v.23|5|60

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FLORENCIO FRANCISCO PASTOR o PASTOR Y ARRUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.232 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO HERNAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.175 D.T.-v.20|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO LOLAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.169 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL BARASSI y EMMA BOLOGNESI de BARASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.168 D.T.-v.20|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SERRANO y de doña FELISA OCHOA de SERRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.675 v.20|5|60

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland (Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERNANDEZ de MARTINEZ, don JOSE MANUEL ANTONIO MARTINEZ y don MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.203 D.T.-v.20|5|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 de Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORINA MARIA OCHOA de FABREGAS.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.608 D.T.-v.28|5|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BACCINO.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.596 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18; Secretaría Nº 35 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES ALVAREZ Vda. de GABALDON.
Buenos Airse, mayo 13 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.17|5 Nº 1.582 D.T. v.28|5|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (secretaría Nº 26), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAROTONDA. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.511 D.T.-v.20|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA SERRACINO de GAGLIESI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.523 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PRATS o PEDRO JOSE RAMON PRATS. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.532 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EMMA MERCEDES o MARIA EMMA de las MERCEDES o MARIA EMMA DIAZ COLODRERO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.438 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADOR PEDRO ROS. — Buenos Aires, abril veintiséis de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.303 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA EMILIA FELISA DAMONTE de IANNIELLO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.261 D.T. v.23|5|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, del doctor Juan A. Navarro Pizzurno cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO LEVALLE.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.234 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CAVALLO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.215 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES VALENTINA BIANCHI de GARCIA GARRIDO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.181 D.T.-v.20|5|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA PIZZARELLO de LARDITO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.560-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEANDRO LACQUA. PASSALACQUA.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.075 D.T. v.19|5|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del doctor Raúl R. Frías, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARCELO TORINO. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.493 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE LEON. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16.5-Nº 1.549 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PIRRO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.075-v.26|5|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14; Secretaría número 27 cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ELIA CASTRALE de BARRERA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.409 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA FERNANDEZ o FERNANDEZ CASAIS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.021-v.26|5|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FELDBLIT de GARFUNKEL.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.357 D.T. v.24|5|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES FIANDRI.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.356 D.T. v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de LUGO NAVARRO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.754-v.20|5|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 del doctor Julio Quinterno, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA NICOLARI de ARPE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.610 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCHESE.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.392 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LANZETTA de CARRELLA. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.315 D.T.-v.24|5|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO LEVIN.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.351 D.T. v.24|5|60

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SALIDO. — Julio A. Quinterno: Secretario. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.820-v.23|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN FRANCISCO ROSAS.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|5 Nº 1.092 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL JOSE INSAUSTI y JANE OPHELIE MARIANA ALICE o ALICIA ETCHETO de INSAUSTI.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.034 D.T. v.19|5|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ANGELA PARETA de ALVAREZ y RUFINO TIBURCIO ALVAREZ. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.522 D.T.-v.27|5|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO HORACIO KAISER. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.314 D.T.-v.24|5|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALAVICINI. — Buenos Aires, nueve de mayo de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.290 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR SUAREZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.282 D.T.-v.23|5|60

El señor Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Treinta y cuatro), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO CORCHON.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.9|5- Nº 32.635- v.19|5|60

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL ALVAREZ VICENTE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.631 D.T.-v.28|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don NATALIO DELLA VALLE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Luis J. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.111 D.T. v.19|5|60

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19 en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MAROTTA de PAOLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.584 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL STRANO de MAZZEO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.967 v.24|5|60

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN SCOTTO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.399 D.T.-v.26|5|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de HIGINIO GENARO PRIETO. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.569 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RIVA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.586 D.T. v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN ANTERO PINA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.475 D.T. v.26|5|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría 44, cita por cinco días al señor CARLOS ALFREDO MARQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos "Solá de Márquez, María Julia c|Márquez, Carlos Alfredo, sidivorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 11 de mayo de 190. — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 1.504 D.T.-v.20|5|60

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 Secretaría Nº 44, cita por 10 días a herederos y acreedores de don FAUSTINO CHIMENO. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.280 D.T.-v.23|5|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GISO de PENNACCHIO. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.231 D.T.-v.23|5|60

Nº 24

El Juez Nacional, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DOGANIERI. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.311 D.T.-v.24|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GAONA de MACKINNON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.362 D.T.-v.24|5|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROBERTINA ROWSTRON de MITCHELL.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.580 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME ONETO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.501 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN PARDO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.389 D.T.-v.26|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretario Nº 49 del doctor Alberto Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LORENZA HUERTA de PICASSO.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. —
$ 1.600.- e.10|5 Nº 1.162 D.T. v.20|5|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26 (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARTA NELLY SANTILLAN de GIESE.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.442 D.T. v.26|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGUES. — Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 721-D.T.-12|5|60
$ 1.600.— e.14|5-Nº 721-D.T.-v.26|5|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|5 al 12|5|60.

El señor Juez en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CARMEN MALMIERCA de TINEO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.124 D.T. v.19|5|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, llama por treinta días días a herederos y acreedores de doña MODESTA SILVA de CANEN. — Publíquese por diez.
Secretaría, mayo 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.13|5Nº 1.348 D.T. v.24|5|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de DORA KAPLAN de KANER.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.696-v.20|5|60

Nº 28

Juan Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN IBIETA.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretaría.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.588 D.T. v.28|5|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM o ABRAHAM MERDOKH HANONO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.142 D.T. v.19|5|60

Nº 29

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 29, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANNA ELISA MARGARETHE WÜNSCHENMEYER o ELISA MARGARITA ANA WÜNSCHENMEYER o ANA WÜENSCHENMEYER de HÄMMERLING.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|5-Nº 1.391 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h) (Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINO VAZQUEZ o VAZQUEZ CASAL.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 - e.10|5 Nº 32.741 v.20|5|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO TROIANO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 33.309 v.28|5|60

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO AMABILE o PABLO AMABLE SIBILLA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 - e.17|5 Nº 1.600 D.T. v.28|5|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ CUBELA.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.994 v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR GARGIULO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.691 v.20|5|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña INES BASSO de DURIGHELLO
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 32.731 v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA MARIA CERALDI de PAFUNDI. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.544 D.T.-v.20|5|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA de CRISTINO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.419 D.T. v.19|5|60

Nº 2

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO RODOLFO REYES.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.634 D.T. v.21|5|60

Nº 3

Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MASCARELL DE MESTRE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Fernando S. Durao, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.495-D.T.-v.20|5|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO CASARTELLI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.499-D.T.-v.20|5|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de cinco días a acreedores y herederos de doña MANUELA DOLORES BAQUERO DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.396 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENCIO MAYO CASINO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.413 D.T. v.19|5|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA PIFFARETTI de PONTI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.595 D.T. v.21|5|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por tres días, a JOSE ANTONIO QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en los autos que sobre desalojo le sigue doña Josefa Juncal de Hernández, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — José Joaquín J. Casanova, prosecretario.
$ 720. — e.17|5-Nº 33.248-v.19|5|60

El doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita a herederos y acreedores de don MIGUEL LATTANZIO, por el término de cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — José Joaquín J. Casanova, secretario.
$ 800. — e.17|5-Nº 1.557 D.T.-v.21|5|60

El doctor J. C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BALDOMERO GARCIA BETHENCOURT.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.420 D.T. v.19|5|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, hace saber a los señores TOMAS SANCHEZ y OSVALDO RICARDO ROSA, que en los autos caratulados: "Gobierno Nacional c|Sánchez Tomás y Rosa Osvaldo Ricardo, s/cobro ejecutivo de pesos", se ha dictado sentencia ejecutiva cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 ... Fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del señor Agente Fiscal en la suma de ciento veinticinco pesos moneda nacional. — Julio Brandan Aráoz". — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
e.17|5-Nº 2.468-v.21|5|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARCELINA LABAQUERE de GIORDANO. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.503 D.T.-v.20|5|60

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, doctor Julio Brandan Araoz, cita y emplaza por el término de tres días a la demandada, doña Francisca Cáceres Martínez, para que comparezca a estar a derecho en los autos "GOBIERNO NACIONAL c| CACERES MARTINEZ FRANCISCA y otros" desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Miguel A. Rocamora, secretario.
16|5-Nº 2.412-v|20|5|60

Nº 9

El doctor Simón Kontor, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NAZARENA CATARINI DE BOSCHINI y de don EUSEBIO BOSCHINI.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.491-D.T.-v.20|5|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray (Juzgado Nº 10), cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ, JESUS o JESUSA de la TORRE de GONZALEZ, GUMERSINDO GONZALEZ y de la TORRE, AGUSTIN RAMON GONZALEZ y de la TORRE y MANUEL GONZALEZ y de la TORRE. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Luis Mariano Romero, secretario.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.042-v 19|5|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de HIGINIO o HIGINIO CELSO ERMETE SERINI. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.474 D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MICAELA SALVI de PIRAGINI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.478 D.T.-v.19|5|60

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERNARDEZ.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.432 D.T. v.19|5|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS EVARISTO RIVAS.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.571-D.T.-v.21|5|60

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita a herederos y acreedores de FRANCISCO ENRIQUE DEMARGASSO y CONCEPCION ROSELLO de DEMARGASSO, por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800. —e.14|5-Nº 1.381-D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SALETTA SCARRIGLIA de MUNGARI. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.411 D.T.-v.19|5|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SANTIAGO BONOMI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.587 D.T. v.21|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ISABEL MALDONADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960.—Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.445 D.T.-v.26|5|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 13 de la Capital Federal, cita a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ de BRAY y SANTIAGO BRAY por el término de cinco días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.450-D.T.-v.19|5|60

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por tres días, en los autos: "Yantorno, Roberto Eugenio c/Caviole Elisabeth Celina s/desalojo", al Sr. NICOLAS DE MARINIS y a los demás beneficiarios de la cesión, sublocación o préstamo de uso del local de la calle Solís 1494, Capital Federal, a fin de que se presente en los mismos a estar a derecho de acuerdo a lo dispuesto por el art. 42 de la ley 11.924.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 960.— e.17|5-Nº 1.572-D.T.-v.19|5|60

El señor Juez doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA MARRA de LAFEMINA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.573 D.T. v.21|5|60

El doctor Juan González Calderón (h). Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MORA de PIAGGI. — Buenos Aires abril 25 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.518 D.T.-v.20|5|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LEISER o LEIZER o LAZARO DUVIDSON.
Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Alejandro Kamenecki, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.497-D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional de Paz Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, secretaría del doctor Alejandro Kamenecky, cita por cinco días (5) a herederos y acreedores de TOMAS PERAZZO. — Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.434 D.T.-v.19|5|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO JULIO AVELLANEDA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.632 D.T. v.21|5|60

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION GORRINDO de VIANA, EUDORO PASCUAL VIANA y MAXIMILIANO HILARION VIANA, por cinco días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.404 D.T.-v.19|5|60

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DELTO BERRA.— Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.471 D.T.-v.19|5|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SUPPA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.14|5 Nº 1.395 D.T. v.19|5|60

Nº 20

El señor Juez, doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIGINIO OLEIRO. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.520 D.T.-v.20|5|60

El doctor Severino P. Guaita a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL BARGAS.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Guillermo J. Brage, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.494-D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita (Juzgado Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE AVOLA.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.393 D.T. v.19|5|60

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CORTIÑAS.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.598 D.T. v.21|5|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CIMINO. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.431 D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL OTERO.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.474-D.T.-v.19|5|60

Nº 22

Juez de Paz doctor Carlos A. Leiva Varela cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL CALVO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.402-D.T.-v.19|5|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. STELLA CECILIA BAILLIE de KAUER.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Marcelo R. Mosa, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.524 D.T. v.20|5|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA CHIESA VIUDA DE MOLINA.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.496-D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AURORA PALERMO y MATILDE VILLELLA o VILIELLA de PALERMO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.412-D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO SOLDATI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.415-D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLOTILDE FENELLI de PENERINI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.417-D.T.-v.19|5|60

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VILLANI.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.576 D.T. v.21|5|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA APOLONIA SANTARSIERO de MAZZA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.505 D.T. v.20|5|60

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 25), cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO WERNER BOCK.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 33.066-v.19|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín M. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SCADUTO o SCADUTTO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.601 D.T. v.21|5|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDO o BORUCH TALMAZAN.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.426-D.T.-v.19|5|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado número 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CLEMENTE OLTRACQUA.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.537 D.T. v.20|5|60

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de NAUM SNITEVSKI.
Buenos Aires, 9 de ocubre de 1959. — José P. Massa, secretario.
e.16|5-Nº 2.411-v.20|5|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO ADOLFO VAZQUEZ.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.408-D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS DE OTO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.427-D.T.-v.19|5|60

Nº 32

El doctor José Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PORROTTO de SCARSI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.589 D.T. v.21|5|60

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO GONZALO PEREZ.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.549 D.T. v.20|5|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ARNOLD.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.502 D.T. v.20.5|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34 de la Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MANGANO.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.- e.14|5 Nº 1.372 D.T. v.19|5|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO BARRIENTOS.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.621 D.T. v.21|5 60

El señor Juez doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS GROTZ.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.614 D.T. v.21|5|60

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ROTHFELD y de doña SARA CHANA PRINZ de ROTHFELD.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.624 D.T. v.21|5|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO SUTERA.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 1.481-D.T.-v.19|5|60

Nº 38

El señor Juez doctor Roberto J. Poussa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO ANTONIO NOSARI, Juzgado Nacional de Paz Nº 38.
Buenos Aires, abril 23 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.597 D.T. v.21|5|60

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos Aníbal Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSSETTI viuda de MANTECON.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.526 D.T. v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO RUBEN ALCALDE a comparecer en la causa Nº 15.661 que se le sigue por el delito de robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 101. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.16|5-Nº 2.413-v.20|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 30.259 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5-Nº 2.461 v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a GLADYS TERESA CORTI, a comparecer en la causa Nº 30.356 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5-Nº 2.462 v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA JOSEFINA SCAGLIOLA y ALBA SIGNORE de SCAGLIOLA a comparecer en la causa Nº 30.221 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|5-Nº 2.414-v.20|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JASA a comparecer en la causa Nº 21.088 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 2.415-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doltor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL VARELA a comparecer en la causa Nº 21.145 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 5.416-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SERAFIN GUIDA a comparecer en la causa Nº 20.739 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 2.417-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE D'AMICO a comparecer en la

causa Nº 20.825 que se le sigue por infracción Art. 175, inc. 4º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 2.418-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LOURIDO a comparecer en la causa Nº 21.180 que se le sigue por infracción al Art. 294 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 2.419-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RAUL FITIPALDI, a comparecer en la causa Nº 22473 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.420.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO NELSON BARCIA, a comparecer en la causa Nº 22.486 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.421.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DE ROSA Y MIGUEL ROMANO, a comparecer en la causa Nº 22.446, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.422.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL SOSA, a comparecer en la causa número 22.531, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.423.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA BLANCA CONFRETA de ASAT, a comparecer en la causa Nº 22.533, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.424.v.20|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO BERNARDO SALAZAR a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.563), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 2.465 v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BENITO GARAMENDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.567), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 2.466 v.21|5|60

Nº 6

Por orden del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y emplaza por cinco días a ADOLFO IURCOVIC a comparecer en esta causa Nº 19.591, por el delito de defraudación, con la salvedad de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118, abril 29 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.16|5-Nº 2.425.v.20|5|60

Por orden de S.S. se cita y emplaza por el término de cinco días a SILVANO ULRICH, procesado por infracción a la Ley 12.962 en la causa Nº 19.904, bajo apercibimiento de declararla rebelde en el caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118, 3 de mayo de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.16|5-Nº 2.426.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SALOMON, proc. por infracción ley 12.962, en la causa número 19.897, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción.
e.16|5-Nº 2.427-v.20|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a ROGELIO NICOLAS VELEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.16|5-Nº 2.428-v.20|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ABRAHAM DUCHINSKY a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto; resistencia autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, 28 de abril de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.17|5-Nº 2.467 v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a PEDRO SURACO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121. — Hoy, 2 de Mayo de 1960. — Raúl Barceló, Secretario.
e.16|5-Nº 2.429-v.20|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS SCARCELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.838. Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|5-Nº 2.469 v.21|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MOISES LIPOVEZTKY a comparecer en la causa Nº 22.870 que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|5-Nº 2.470-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GALVEZ a comparecer en la causa Nº 23.722 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|5-Nº 2.471-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA ACUÑA a comparecer en la causa Nº 24.149 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|5-Nº 2.472-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO HOMSI a comparecer en la causa Nº 25.155 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.17|5-Nº 2.473-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO OBDULIO TORRES a comparecer en la causa Nº 24.278 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|5-Nº 2.474-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAUL CABRAL a comparecer en la causa Nº 25.975 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 2.475-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita y emplaza por el término legal al procesado MIGUEL LEGUIZAMON, en el sumario Nº 25.118, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de no presentarse a estar a derecho. — Bs. As., Mayo 5 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|5-Nº 2.430-v.20|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita y emplaza por el término legal al procesado ISMAEL BITZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Núm. 25.124, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|5-Nº 2.431-v.20|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GENIZZO a comparecer en la causa Nº 8.623 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.17|5-Nº 2.476-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL SEGURA a comparecer en la causa Nº 8.342 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.17|5-Nº 2.477-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 8.542 que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.16|5-Nº 2.432-v.20|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL FALCONE, a comparecer en la causa Nº 8.581 que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 134 — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.16|5-Nº 2.433-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARTA TORRISI (causa Nº 7.550), procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.16|5-Nº 2.434-v.20|5|60

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BASILIO CAMPOS a comparecer en la causa Nº 1.066 que se le sigue por estafa y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.17|5-Nº 2.478-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RADENSKY, a comparecer en la causa Nº 1137, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.17|5-Nº 2.393-v.21|5|60
NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|5 al 16|5|60.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO CRIADO a comparecer en la causa Nº 1.146 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.16|5-Nº 2.435-v.20|5|60

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rasso, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO MORENO a comparecer en la causa Nº 434 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 149. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.17|5-Nº 2.479-v.21|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a CELIA BALBINA OCCHIONE de FRANCH a comparecer en la causa Nº 1.319 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.17|5-Nº 2.480-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BRAÑAS a comparecer en la causa Nº 1.322 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.17|5-Nº 2.481-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO BARAN a comparecer en la causa Nº 992 que se le sigue por defraudación y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.16|5-Nº 2.436-v.20|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a SOFIA G. DE CAMINO a comparecer en la causa Nº 1.078 que se le sigue por defraudación, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 2.437-v.20|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL NAJURIETA a comparecer en la causa Nº 1.181 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.16|5-Nº 2.438-v.20|5|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a

ROGELIO HECTOR SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|5-Nº 2.482-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO LACOSTE OSSA a comparecer en la causa Nº 796 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|5-Nº 2.483-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO LAYUS a comparecer en la causa Nº 761 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|5-Nº 2.484-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos; a cargo del Juzg. Nº 21 C. F., se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO AZANHA a comparecer en la causa Nº 756 que se le sigue por infracción al artículo 176, inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.485-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO ALBERTO ALDUNATE DE LA FUENTE a comparecer en la causa Nº 874 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 164.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.486-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO FLORES OPORTO a comparecer en la causa Nº 763 que se le sigue por lesiones artículo 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.487-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL VENANCIO BUSTAMANTE a comparecer en la causa Nº 763 que se le sigue por el delito de lesiones artículo 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.488-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANUEL ANDRES PERALTA a comparecer en la causa Nº 899 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.489-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS OSCAR DIAZ a comparecer en la causa Nº 864 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.490-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO DI GIROLAMO (a) ANDRES TURNER o ALBERTO BONFIGLI a comparecer en la causa Nº 931 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entre líneas: (a) Andrés Turner o Alberto Bonfigli: Vale. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.491-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del doctor Juan A. Freuler se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ ISABEL PEROTTI a comparecer en la causa Nº 808 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.17|5-Nº 2.492-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ROQUE QUIROGA (a) RAFAEL JAZEÑUS o RAFAEL MARTINEZ PAIVA a comparecer en la causa Nº 931 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entre líneas: (a) Rafael Jazeñus o Rafael Martínez Paiva: Vale. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.493-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO HERNANDO a comparecer en la causa Nº 795 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.16|5-Nº 2.439-v.20|5|60

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

El doctor Ernesto N. Black, presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, cita por un día a BLANCA HILDA COLAZO, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, en los autos Nº 1.221 —L— caratulados "Blanca Hilda Colazo, hurto", bajo apercibimiento de declararla rebelde y decretar su captura.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1960. — Jorge R. Moras Mom, secretario.
e.16|5-Nº 2.440-v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO EDUARDO PIAZZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Lavalle, planta baja, paralela a Tucumán. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.16|5-Nº 2.441-v.20|5|60

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO DOBODA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6919|59 que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962 y artículo 173 inciso 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Miguel del Pino secretario.
e.16|5-Nº 2.442-v.20|5|60

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO FRANCISCO MORENO a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6919|59, que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la ley y artículo 173, inciso 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.16|5-Nº 2.443-v.20|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SUBHY ABDELMALEK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6521|58, caratulada "Pefaur, Juan y otro s|averiguación defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.
e.16|5-Nº 2.444-v.20|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO SANTANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7210|59, caratulada "Santana, Francisco y otro s|contrabando", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.16|5-Nº 2.445-v.20|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado FRANCISCO RODOLFO BALBUENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6669|58, caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.16|5-Nº 2.446-v.20|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Aguirre, se cita y emplaza a OSVALDO CELIA, por el término de cinco días, a los fines de que comparezca a estar a derecho en la causa número 2221 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.16|5-Nº 2.447-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMIL KOHL o JUAN JULIAN MORAWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Fernando Giudice, secretario.
e.16|5-Nº 2.448-v.20|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO M. SANSONE a comparecer en la causa Nº 4.318 que se le sigue por infraccin al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de abril de 1960. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne secretario.
e.16|5-Nº 2.449-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SAYAVEDRA a comparecer en la causa Nº 4.460 que se le sigue por infracción al Art. 104 "in fine" del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65. — A. José Porto, secretario.
e.16|5-Nº 2.450-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MORDKO WEINSTEIN a comparecer en la causa Nº 4.405 que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65. — A. José Porto, secretario.
e.16|5-Nº 2.451-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a GUSTAVO AGUILERA a comparecer en la causa Nº 4.461 que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65. — A. José Porto, secretario.
e.16|5-Nº 2.452-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ALAIN AGUILERA a comparecer en la causa Nº 4.461 que se le sigue por lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65. — A. José Porto, secretario.
e.16|5-Nº 2.453-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RAMON LASTRA, a comparecer en la causa Nº 4428, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.16|5-Nº 2.454-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN VILETA, a comparecer en la causa Nº 4388, que se le sigue por los delitos de daño y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.16|5-Nº 2.455-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO o ROBERTO CUATROCHI, a comparecer en la causa número 4375, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.16|5-Nº 2.456-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VICTOR INOVLODSKY, a comparecer en la causa Nº 4322, que se le sigue por infracción al art. 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires 2 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.16|5-Nº 2.457-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ANTONIO FARIAS, a comparecer en la causa Nº 4290, que se le sigue por el delito de resistencia a la autoridad y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.16|5-Nº 2.458-v.20|5|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, interinamente a cargo del doctor Marcelo Manigot, se cita y emplaza a ORLANDO OSCAR BERTONI, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa número 6.017 que se le sigue por el delito de daño (Art. 183 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra N, Lavalle 1633, piso 6º — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.17|5-Nº 2.494-v.21|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a PABLO MAIDANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.170, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.17|5-Nº 2.463-v.21|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a FERNANDO SIMON, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.675 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|5-Nº 2.464-v.21|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 5 días a don RODOLFO CARLOS NAGEL, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de $ 27.000 m|nacional, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.600. — e.17|5-Nº 1.561 D.T.-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro Labougle, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "S.I.R.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el cual se nombró Síndico Contador a don Héctor César Jacobson, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 19 de julio a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — El señor Síndico y acreedores deberán concurrir a Secretaría con una anticipación de horas a la fijada para la audiencia, a efectos de procederse a inscribir a los acreedores. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.800.— e.14|5-Nº 1.394 D.T. v.19|5|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncán Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que con fecha marzo diez de 1959, se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "BESSO Y CIA.", nombrándose síndico por sorteo, al contador Alberto Gregorio Fernández, con domicilio en Gavilán 2389, y fijándose el plazo que vence el día veinte de mayo del cte. año, para que los acreedores le entreguen los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se pone en conocimiento público que se señaló la audiencia del día catorce de junio de 1960 a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. Hágase saber al síndico y a los acreedores que a los efectos del Art. 25 de la Ley 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la fijada para la audiencia (acordada del 13 de febrero de 1957). — E|L.: "de". — Edo.: "créditos, los acordada" todo vale. — Buenos Aires, abril diecinueve de 1960. — El secretario.

$ 3.200.— e.16|5-Nº 1.492 D.T.-v.20|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzman, Secretaría 17, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "HUTMAYER, JACOBO M.", habiéndose fijado la audiencia del veintiséis de agosto de 1960 a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurra; se ha fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador don Raúl Nijelshon. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Carlos A. Balbé, secretario.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 1.489-v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 6.744 año 1959, caratulada: "LEGA HECTOR W. FRANCISCO - LEGA CARLOS ALBERTO - PERALTA JUAN ALBERTO s|encubrimiento", se cita, llama y emplaza al prófugo, propietario del Circo "Gran Español", imputado por infracción al art. 277 inc. 3º del Código Penal, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — San Martín, 25 de abril de 1960. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.16|5-Nº 2.460-v.20|5|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, por Subrogación; Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de CARLOS de TOURNEMINE, sucesión.

Formosa, mayo 5 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.367 D.T.-v.24|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELODIA CANTERO de ROJAS, sucesión.

Formosa, marzo 28 de 1960. — Armín F Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.100 D.T. v.19|5|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

EDICTO JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 6, se hace saber por 5 días que en los autos: ALFARO, MANUEL s|sucesión, han sido designados los martilleros Julio A. Pordelane y Cía., para que procedan a subastar dos lotes de terreno ubicados en el partido de Morón, paraje denominado Ituzaingó, de la fracción "R", con frente a la calle Caaguazú (antes Lavalle) entre las calles Cirilo Correa y Caxaraville: Lote Nº 6, mide: 30 mts. de frente al S. O., por 55.85 mts. de fondo. Superficie: 1.675.50 m|c. Base: $ 39.095.03 al contado (2|3 partes de la tasación). Lote Nº 2, mide: 9 mts. de frente al S. O., por 55.85 mts., de fondo. Superficie: 5.026.50 m|c. Base: pesos 117.285.— al contado (2|3 partes de la tasación). Seña: 8 %. Comisión: 3 % (en efectivo). El jueves 26 de mayo a las 16 horas, en n|hall, Corrientes 980, piso 2º Capital. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 1.617 D.T.-v.21|5|60

Nº 7

"Solari & Rossi", rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, los lotes 10 y 11 de la Ma. 25, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Miden: lote 10: 10 m. fte. al E.N.E. sobre, la Av. Leandro N. Alem (treinta y siete); 10 m. al O.S.O.; 51m385 al N.N.O. y 51m43 al S.S.E. Lote 11: 10 m. fte. al E.N.E. sobre la Av. Leandro N. Alem (treinta y siete): 10 m. al O.S.O.; 41m43 al N.N.O. y 41m475 al S.S.E. Base en block. $ 23.320.—. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, en autos "TERRABUSI HUMBERTO FELIPE y otros c|TOMATIS RICARDO, s|ejecución hipotecaria". Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y "Noticias Gráficas".

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.880.— e.16|5-Nº 33.213 v.20|5|60

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, en autos "CALE ALEXANDRE Y CIA., S. R. L. c|MEDINA JORGE" s|cobro hipotecario, se hace saber por cinco días que el martillero Raimundo Salgado, rematará el día 22 de mayo, a las 15 horas s|el mismo un lote de terreno sito en Ituzaingó (Pcia. Buenos Aires) manzana B, lote Nº 8, que mide 10 mts. de frente por 36,67 de fondo, sobre calle Casacuberta entre Pasteur y José F. Bogado. Base: pesos 53.130,75, al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %, en el acto.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 33.144 v.20|5|60

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28 a cargo del doctor Carlos María Peltzer Márquez, en los autos CALELLO FIDEL c| AGUILAR TEODOMIRO A. s| ejecución hipotecaria; se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 29 de mayo a las 15 y 30 horas, en el mismo, un petit hotel desocupado, ubicado en la calle Bacacay 2230|36 entre las de Argerich y Nazca, que mide 13m53 x 21m72 y 22,90 en los costados y 8m25 de contrafrente, y que consta en la p. baja de: zaguán,amplio hall, 2 salas, escritorio, cocina, baño, comedor diario, despensa, jardín, en el entrepiso: 1 dormitorio, y en el primer piso: hall, 3 dormitorios, 1 piecita, guarda badles, baño inst., patio, w. c., terraza, 1 habit. de servicio, en la terraza. Base: pesos 398.150.— m|n; al contado; seña: 8 por ciento. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 4.800.— e.17|5-Nº 1.575 D.T.-v.28|5|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por diez días que en autos: "BILLETTA de FRAGA, ROSA MARIA ENRIQUETA c| FRACCHIA de VELASCO, NICE y otros - s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 19 de mayo, a las 15,30 horas, en su hall, el bien Hipólito Yrigoyen 4099, esq. calle Treinta y tres, números 92-96., en parte lote dos, fracción B, citada en su título como IV de un plano anterior, de 12m145mm. frente al S. s|H.Yrigoyen, 2m61 en ochava, 13m 88 al O., sobre calle Treinta y tres, 15m24 al N. y 22m43 al S. E., con sup. de 311,2877 mts. cs.. base $ 1.400.000 m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 4.000.— e.9|5 Nº 1.086 D.T. v.19|5|60

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, en el juicio ROMERA de MUSE LUCILA c|STARICO de GRAGNOLATI AMANDA ROSA y otro s|ejecución hipotecaria, se hace saber por 5 días que el martillero público Eduardo E. Tarraubella, designado a propuesta de parte, subastará públicamente el día 22 de mayo, a las 17 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en el Partido de Matanza, Ramos Mejía, calle Avellaneda Nº 1148, entre Azcuénaga y Alvarado, designado como lote Nº 18 de la manzana "A", que mide 8.66 metros metros frente Sud Oeste. 34.64 metros de fondo, superficie total 299 metros cuadrados con 8 decímetros cuadrados. Base $ 320.117 al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, en el mes de 6 de mayo del año mil novecientos sesenta. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.400.— e.14|5-Nº 1.413 D.T. v.19|5|60

Nº 28

Por disposición del doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 28, Secretaría 55, a cargo del doctor Alberto H. Montes de Oca, hace saber por cinco días que en los autos PERAIRES JUAN JOSE y PERAIRE ANTONIO c|MUCILLI NICOLAS s| ejecutivo, el martillero Eugenio Néctor Di Santo, rematará, en pública subasta una finca, próxima a la Estación Chilavert F.C.N.G.B.M., Pdo. de San Martín, Prov. de Bs. As., Antes calle Queen Victoria, luego 24 de Febrero y hoy Artigas 1345|47 entre las de Mar del Plata y Campichuelo, ocupada por una gran confitería y panadería "La Suprema", edificada en terreno que mide 8,66 m. de frente al S.O. por 50,39 de fondo al S.E. y 50,31 respectivamente. Sup. total 436,93 m2. El viernes 20 de mayo de 1960, a las 16.30 horas, en mi salón calle Suipacha 574, Capital. Base: pesos 223.740.—, al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.153 v.20|5|60

JUDICIAL. Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil doctor José M. Campos, secretaría Nº 55, en autos "DOVAL, JOSE R. c|COMPTE, MANUEL s|ejec. hipotecaria", el martillero Héctor E. Carnaval, rematará el domingo 29 de mayo de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble calle Rigolleau esquina calle 56 o camino Mitre de Berazategui, partido de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires. Lote 24, Manzana 90; mide 47 m. por 46,59 m. — Superficie 2.538.30 m2. "ad corpus", con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — En escritura hipotecaria el deudor se obliga dentro de los 30 días de la ejecución a dejar completamente desocupada la finca. — Base $ 96.800.— m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 4.000 e.14|5-Nº 1.423 D.T. v.26|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Por disposición del doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 31 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal; ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c| REDAMAL, SEBASTIAN PEDRO, ejecutivo", un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 48950, completamente equipado, con la base de m$n. 2.832.— al contado, comisión 10 %. Exposición Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 1.607 D.T.-v.19|5|60

Por disposición del doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 31 de mayo de 1960, a las 10.15 horas, en Avda Montes de Oca 1371, Cap. Federal; ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|QUAREMBA, JUAN MIGUEL, ejecutivo" un lavarropas marca Siam, modelo 2117, Nº 33613, completamente equipado, con la base de m$n. 4.725.— al contado, comisión 10 %. Exposición Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs., y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 1.609 D.T.-v.19|5|60

Nº 13

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 13, doctor Francisco E. Doria, se hace saber por tres días que el martillero don Juan A. Rey, domiciliado Avda. Montes de Oca 280, T.E. 28-7359, rematará el día 30 de mayo, a las 16 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un aparato combinado radio fono, marca Ken Brown, Nº 8800, modelo 156, de pie, corriente alternada, de 2 ondas, 7 válvulas. Base $ 2.952.— m|n. Al contado. Comisión 10 %. Autos: FRAVEGA S.A.C.I. e I. contra LIBERMAN BERNARDO, ejecución de prenda.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.

$ 960.— e.17|5-Nº 1.628 D.T. v.19|5|60

Nº 23

Por disposición del doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 31 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|BETANZOS DE REY, ERUNDINA R., ejecutivo", un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 57041, fabricado por Siam, completamente equipado, con la base de m$n. 3.136.— al contado, comisión 10 o|o. — Exposición Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 1.606 D.T. v.19|5|60

Por disposición del doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 31 de mayo de 1960, a las 10.15 horas, en Avenida Montes de Oca 1371, Capital Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|PELICARIO, SIMON, ejecutivo", una heladera eléctrica marca "Siam", modelo "75", Nº 177.507, completamente equipada, con la base de m$n. 6.192.— al contado, comisión 10 o|o. — Exposición: Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 1.605 D.T. v.19|5|60

Por disposición del doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 31 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|GARCIA de BIGLIANO, ISABEL LUISA, ejecutivo", un lavarropas eléctrico, marca Hoover, número 26.987, fabricado por Siam, completamente equipado, con la base de m$n. 2.295.— al contado. Comisión 10 o|o. — Exposición Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 1.603 D.T. v.19|5|60

"Solari & Rossi" rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta ciudad, calle Caseros 2844, el lote 6 Ma. 5, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Peña. — Mide: 10 m. de fte. al E. N. E. por 50 m. de fondo. — Base: $ 7.700.—. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|MORENO EDUARDO y GIL ALONSO MARTIN". Secretaría del autorizante. — Edictos. 5 días Boletín Oficial y El Accionista. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.229-v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta ciudad, calle Caseros 2844, el lote 20 Ma. 61, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Córdoba. Mide: 10 m. fte. al O. S. O. por 40m03 de fondo. — Base: $ 9.815.—. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|BAIMA DALMACIO PEDRO y CANE HUGO", secretaría del autorizante. — Edictos, 5 días: Boletín Oficial y El Accionista. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.228-v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas en su local de esta ciudad, calle Caseros 2844, el lote 32, Ma. 14, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cerrito. — Mide: 10 m. fte. al N. N. O. por 30 m de fondo. — Base $ 7 000.—. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o — Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|FERNANDEZ POVEDANO JOSE", secretaría del autorizante. Edictos, 5 días: Boletín Oficial y Diario de Licitaciones. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.226-v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, los lotes 9 y 10 Ma. 3, Sección L., de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Lote 9: calle Güido esq. Rodríguez Peña. Mide: 12 m. fte. al O.S.O.; 17m36 fte. al N.N.O.; 20m36 al S.S.E.; 15 m. al E.N.E. y 4m24 en la ochava al O. — Lote 10: con frente a la calle Rodríguez Peña. Mide 16 m. fte. al N.N.O.; 18m12 al S.; 23m50 al E.N.E. y 15 m. fte. al O.S.O. Base: $ 10.175.-. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|FONDEVILA PABLO", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y Poder y Justicia.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.221 v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta ciudad, calle Caseros 2844, el lote 27 Ma. 43, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Charcas. — Mide: 10 metros fte. al O. S. O. por 33m87 de fondo. — Base: $ 9.700.—. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Orden del señor Juez Nacional de Paz Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|VOLMARO JOSE y VOLMARO EUSEBIO CARLOS", secretaría del autorizante. — Edictos, 5 días: Boletín Oficial y El Accionista. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.227-v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 23 Ma. 15, Sección J., de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juncal. Mide: 10 m. fte. al O.S.O. por 50 m. de fondo. Base: $ 9.800.—. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Kenn, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|GENLOT LUIS ALBERTO". Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y Forum.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.224 v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 10 Ma. 15 A., Sección L., de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, calle Callao esq. Peña. Mide: 22 11m. fte. al S.S.E.; 8m26 fte. al O.S.O.; 11m26 al E.N.E.; 25 m. al N.N.O. y 4m24 en su ochava S.S.E. Base: pesos 4.435.—. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|PIETROCOLA PEDRO", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y El Accionista.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.223 v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 14 Ma. 6, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Libertad. Mide: 10 m. fte. al S.S.E. por 36 m. de fondo. Base: $ 7.200.—. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c| AITA DOMINGO FRANCISCO", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y Poder y Justicia.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.219 v.20|5|60

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 21 Ma. 70, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Viamonte. Mide: 10 m. fte. al O. S. O. por 40 m de fondo. — Base: $ 11.350. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|DE MARIA IGNACIO". — Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y Poder y Justicia. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.217-v.20|5|60

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 31 de la Manzana 52, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. — Mide: 12 m. de fte. al N. N. O. sobre la calle Esmeralda (número cuatro) 12 m. en el contrafrente S. S. E.; 25 m. en el costado O. S. O. y 25 m. en el costado E. N. E. — Base $ 8.470. — m|n. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, en autos: "TERRABUSSI HUMBERTO FELIPE y otros c|LEVIN DE GUIBOURG ANITA, ejecución hipotecaria", secretaría del autorizante. — Edictos, 5 días: "Boletín Oficial" y "Lex". — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.215-v.20|5|60

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 1 Ma. 21, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juncal esq. Cerrito. Mide: 12 m. fte. al E. N. E.; 17m94 fte. al N. N. O.; 20m94 al S. S. E.; 15 m. al O. S. O. y 4m24 en su ochava al N. N. E. — Base: $ 7.735. A cuenta de precio: 8. o|o. Comisión: 3 o|o. Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|MAURO GENIAL". — Secretaría del autorizante. — Edictos 5 días: Boletín Oficial y La Letra Judicial. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.216-v.20|5|60

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 25 de la Manzana 17, Sección L, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Mide: 10 m. por su frente al O. S. O. sobre la calle Peña (Treinta y cuatro); 10 m. en el contrafrente al E. N. E. lindando con el fondo del lote 6; 50 m. en el costado N. N. O. lindando con el lote 26, y 50 m en el costado S. S. E. lindando con el lote 24. — Base: $ 7.020,— m|n. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, en autos: "TERRABUSI HUMBERTO FELIPE y otros c|SILLAS LOPEZ MIGUEL, ejecución hipotecaria", secretaría del autorizante. — Edictos 5 días: "Boletín Oficial" y "Lex". — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.214-v.20|5|60

Nº 30

El señor Juez de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Secretaría del doctor Carlos A. Ariosa, hace saber por 10 días que en autos "CORTIZO MANUEL y otro c| FERNANDEZ ANDRES sobre ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta el domingo 29 de mayo a las 14.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno sito en Aldo Bonzi, Partido de Matanza, designado con el número cinco de la manzana doce con frente a la calle Fonrouge entre Progreso y Libertad. Mide 10m39 al N. E. por 37m47 de fondo. Sup. 389.31 ms|cds. Base $ 8.622.98 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 4.000.— e.12|5-Nº 1.211 D.T.-v.23|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 14), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUIS ALE s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 8 de junio de 1960, a las 8.40 horas, en Defensa 1124, Capital: "Dos cámaras refrigeradoras eléctricas, marca Siam, modelo T 45|3, Nros. 2287 y 2310 completamente equipadas que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 56.181.-. Comisión de práctica. Al contado.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.17|5-Nº 33.337 v.19|5|60

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría 18, hace saber por tres días en autos "DELGER MARQUEZ Y CIA. S. R. L. c|PETRUCCELLI ANTONIO G. s|ejec. prenda". el martillero Héctor Pérez venderá un automóvil "Renaut", Mod. 1958. El día 31 de mayo, a las 10 horas, en Garay 451. Base $ 102.284. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720.— e.17|5-Nº 1.551 D.T.-v.19|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9 de esta Capital, doctor Tomás Guillermo Mansilla, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "DESCALZO JUAN CARLOS c|MERCADO CAMILO JOSE s|ejecución prendaria" que tramitan por ante ese Juzgado, Secretaría Nº 25, del doctor Carlos J. Neumann, ha sido nombrado a propuesta del actor, martillero don Carlos L. V Mazzucchelli para que remate en pública subasta con la base de dieciséis mil pesos moneda nacional, el automóvil marca Durand. modelo 1930. tipo sedan 4 puertas, con motor Nº 13806 de 60 h.p. con patente de taxímetro de la provincia de Buenos Aires, número 244009, remate que se efectuará el día 4 de junio de 1960, a las 10 horas, en la calle Martiniano Leguizamón 1933. Se hace saber también que el automóvil será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.17|5-Nº 1.558 D.T.-v.19|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 30) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HECTOR AMADI s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 8 de junio de 1960, a las 8.30 horas, en la calle Defensa 1124, Capital, "un mostrador refrigerador eléctrico, marca Siam, modelo MV.3, Nº 649, con las siguientes medidas: 2,22 x 0,88 x 1,10 mts., completamente equipada y una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, número 970, modelo 242-12, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 62.978. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.680.— e.17|5-Nº 33.338 v.19|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, interinamente a cargo del suscripto, en autos "FINESA S. A." c|LODI OSCAR y otro s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Oscar Alberto Gorzio, rematará al contado con la base de $ 115.600.— m|n., el 30 de mayo, a las 15 horas, en la calle Nazca 2445, donde se exhibe, un camión GMC, motor Nº 2787775, modelo 1946 c|barranda. Comisión 10 %, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.17|5-Nº 1.594 D.T. v.19|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado 10, Secretaría 29, se hace saber por 5 días en autos "CAGNONI JUAN CARLOS c|DUBARRY RODOLFO M. s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 29 de mayo, a las 17 hs., sobre el mismo, un inmueble ubicado en la ciudad de Suipacha, en la provincia de Buenos Aires, designado como terreno que lleva la letra F., de los solares 6 y 7 de la manzana 24, inscripto en el R. de la Prop., con el Nº 43 del Ptdo. Suipacha y que mide 10 m. de frente por 40 m. fondo; Sup. total 400 mts.2. y linda con su frente S.E. con calle Córdoba en medio con la manzana 27; N.E. con lote E; N.O. con lote B. y S.O. con lote G.; referencias de fs. 29 y 51. Base pesos 22.933,32 m|n. contado: seña 10 o|o. Comisión 3 o|o; más informes en autos y 35-8558.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 1.550 D.T.-v.21|5|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AHEBO

Sociedad Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A.

Nº de Registro: 5942

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, horas 9.15, en San Martín 501, para tratar:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio del 31|12|1959.

2º Elegir síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.352-v.21|5|60

"ACTION"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, 27|5|1960, hora 14 y 30, en Corrientes 316, 4º piso, a efectos: designar accionistas firmar acta y escrutar, considerar documentos artículo 347 C. Comercio al 31|12|59, retribución Directorio y síndico y elección síndicos. — El Directorio.

$ 960.— e.17|5-Nº 33.301-v.19|5|60

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS IGLESIAS, GERARDO Y CIA.

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, a las 9, en Avda. San Martín 7301, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º C. C. al 31|1|60 y destino de las utilidades;

2º Fijación del número y elección de Directores;

3º Elección de síndicos;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.263-v.21|5|60

Bodegas y Viñedos
RIPOLL HNOS. Y CAMPIANI S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1960, a las 10 horas, en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. Juan B. Justo 1545/51, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social, y de los componentes de la sindicatura.

3º Elección de dos directores por el término de tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|5 Nº 33.240-v.16|5|60
Texto modificado a partir
$ 4.000.— e.17|5-Nº 33.240-v.20|5|60

BESSONE & ESPINA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1960, en su sede social, Paraná 123, primer piso, a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de los honorarios de los directores y del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 14º del estatuto social, para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.14|5-Nº 33.046-v 19|5|60

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO. S. A.
Reconquista 200 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco calle Reconquista Nº 200, el día lunes 30 de mayo de 1960, a las 17 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales en sus artículos 5º, 8º, 12º, 15º, 22º, 26º, 28º, 29º 31º, 32º, 35º, 36º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50, 54º y 55º.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 13º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto.

Buenos Aires, mayo de 1960. — El Directorio.

$ 3 600.— e.17|5-Nº 33.305-v.21|5|60

"C"

CAMARA DE ARTICULOS DE FANTASIA
Con Personería Jurídica
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo Nº 24 del Estatuto, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de mayo de 1960, en la ciudad de Buenos Aires, en la sede social de la Entidad, sita en al calle Junín 257, piso 1º, departamento "A", a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960;

2º Elección de seis miembros titulares de Comisión Directiva por el término de dos años;

3º Elección de un miembro titular de Comisión Directiva por el término de un año para completar período por renuncia de su titular;

4º Elección de seis miembros suplentes de Comisión Directiva por el término de un año;

5º Elección de un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente por el término de un año;

6º Designación de dos socios presentes, para suscribir el acta de la Asamblea. — Enrique Fuchs, presidente. — Mario Mira Ayala, secretario.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.273 v.19|5|60

C I C L O P E
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará el día 28 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Informe de la Comisión Liquidadora, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio de la liquidación de la Sociedad, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Remuneración de la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — La Comisión Liquidadora.

$ 2.800.- e.17|5 Nº 33.360 v.21|5|60

C O N I N G S.A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial - Cap. $ 3.000.000.—
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, horas 18, en México 625, piso 1º, para considerar:

1º Consideración de la documentación art. 347 del C. de C., ejercicio 31|1|1960.

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.17|5 Nº 33.303 v.21|5|60

CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 1133 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 26 de mayo de 1960, a las 18,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º. Elección del Síndico titular y suplente.

4 Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.920.- e.17|5 Nº 33.291 v.20|5|60

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4.331

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Corrientes 860, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 29|2|1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y cuadro directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año y dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.115.v:20|5|60

CAEBA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria día 30 mayo 1960, 18.30 horas, Avenida Belgrano 990, tratar:

1º Consideración memoria, inventario, balance, cuadro ganancias y pérdidas, informe síndico y distribución utilidades ejercicio terminado 31 enero 1960.

2º Reforma estatutos sociales para aumentar capital sociedad, así como para adaptar términos convocatorios asambleas disposiciones decretos 1793|56 y 5567|56.

3º Remuneraciones estatutarias.

4º Elección síndicos titular y suplente.

5º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 2.900.— e.16|5-Nº 33.126.v.20|5|60

COMINGRO, S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1960, a las 16.30 horas, en el local social, calle Reconquista 379, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del capital a m$n. 15.000.000 de acuerdo al artículo tercero.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 12 de nuestros estatutos referente al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.129.v.20|5|60

CLINICA QUIRURGICA MERLINI
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 14, inc. 2º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la administración de la sociedad, Rivadavia 4501/3, Capital, el día 30 de mayo, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección del Directorio titular y suplente.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas presentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta, en representación del total.

Nota: Para asistir a la asamblea general ordinaria, los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la entidad hasta tres días antes de la reunión. — El Presidente.

$ 3.600.— e.16|5-Nº 33.143-v.20|5|60

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1960, a las 9 horas en el local social Av. Belgrano 485, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación capital a m$n. 50.000.000

2º Modificación artículo 5º estatutos.

3º Designación personas realizar trámites aprobación e inscripción.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.010.v.19|5|60

COMPAÑIA MADERERA
Ind. Com. Fin. e Inm. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de mayo de 1960, horas 9, en Diag. R. S. Peña 651, piso 4º, para tratar:

1º Aumento de Capital;

2º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y Síndico Titular y Síndico Suplente;

3º Modificación de Estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.076-v.19|5|60

"CH"

CHRYSLER ARGENTINA S. A. I. C.
(10.532)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Reconquista 657, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Número y designación de Directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.- e.17|5 Nº 33.359 v.21|5|60

CHANTAL JOYEROS S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, a las 10 y 30 horas, en Florida 651, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959 Distribución de utilidades.

2º Fijación del número y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.14|5 Nº 33.088 v.19|5|60

"D"

"DORIMAR"
Automotora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Soc. Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 10, Título IV de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día veintiocho (28) de mayo de mil novecientos sesenta, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 391, 1er. piso, Escribanía Saa. Avellaneda, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual;

2º Consideración y aprobación del Balance General, que comprende un parcial, 1º de agosto al 31 de diciembre de 1958 y el período completo del año 1959;

3º Distribución de utilidades;

4º Integración del capital social autorizado;

5º Nombramiento de nuevas autoridades, por terminación del mandato;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Javier Molina, presidente.

Nota: (Título 10, artículo 10, Dorimar, S. A.). Se recuerda a todos los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Sociedad.

$ 4.000.— e.17|5-Nº 33.262 v.21|5|60

DE RIDDER AUTOMOTORES S. A.
N. 10895

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, Avda. Chiclana 3335, el día 27 de mayo de 1960, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, artículo 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.312-v.21|5|60

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
2071

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, 18 horas, en Corrientes 1000, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 35 al 31|1|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.321-v.21|5|60

"E"

E S P I G A S. A.
Establecimiento Sudamericano de Producción Industrial, Ganadera, Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de mayo, a las 19 horas, en Viamonte 1327, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.368-v.21|5|60

"E L P A I S"
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Reconquista 379, 4º piso, escritorio 403, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración del Directorio.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos y autorización del titular para firmar la documentación del artículo 347 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas de la disposición del artículo 25 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — Donal A. Forrester, presidente.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 33.319-v.21|5|60

E N G E L S. A.

Convócase a los Accionistas de Engel S. A. C. e I., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 23 de mayo próximo, a las 10 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Anulación del aumento del capital autorizado y elección de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 960.— e.16|5-Nº 33.239-v.18|5|60
$ 640.— e.19|5-Nº 33.394-v.20|5|60

ESTANCIAS GOYA S. A.
Ganadera Inmobiliaria y Comercial
Alvear 819 - Esquel - Chubut
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo de 1960, a las 16 horas en el local de la administración de la Sociedad, Avda. Alvear 819, Esquel, provincia del Chubut, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;

2º Distribución de las utilidades, honorarios del Directorio y síndico, de la gerencia general y gratificación al personal;

3º Elección por tres años de cinco miembros para integrar el Directorio, que cesa en su mandato. Elección de

síndico titular y suplente, por un año, también por cese de mandato;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.17|5-Nº 33.256 v.21|5|60

EDITORIALES REUNIDAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, horas 11, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejerc. 31|1|60 y destino de las utilidades;

2º Aumento del capital autorizado y autorizaciones para suscribir la protocolización respectiva;

3º Determinación del número y elección de Directorio por 2 años, Síndicos por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 33.175-v.20|5|60

EL AVISADOR MERCANTIL S. A.

Nº 1840

Convócase a Asamblea Extraordinaria, junio 3 de 1960, 18 horas, Lavalle 1334, 2º P.

1º Cumplimiento art. 370 inc. 4º y 371 C. Com. y art. 40 de Estatutos;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.167-v.20|5|60

EMPERADOR, S. A.

Com. e Ind.

N-4596

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 30 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en la Av. Pte. R. S. Peña 995, 1º A, para considerar:

1º Resolver modificación art. 3º del estatuto social para elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 15.000.000 m|nacional.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.014.v.19|5|60

E D I F A

Edificadora Financiera Argentina S. A. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local de Lavalle 1430, 6º piso A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación de nuevos Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación del Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea. El Directorio.

$ 3.200.- e.14|5 Nº 33.106 v.19|5|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE" S. A

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a m$n. 25.000.000.—

2º Reforma del Art. 4º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.14|5 Nº 33.034 v.19|5|60

"F"

F.I.N.C.A. y CALICANTO

Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria Soc. Anón.

Nro. de Registro: 4681

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, hora 9, en San Martín 501, para tratar:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio del 31|12|959;

2º Elegir presidente, dos directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.351-v.21|5|60

FAMAT S. A.

Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Reconquista 336, piso 1º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital resuelto por la asamblea general extraordinaria del 8 de abril de 1960;

2º Reforma de los estatutos;

3º Designación de una o más personas para que corran con todos los trámites relativos a la reforma de los estatutos sancionada por la asamblea y acepten las modificaciones que se les soliciten;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo veinticuatro del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.16|5-Nº 33.137-v.20|5|60

F. I. N. C. A.

Editorial y Publicitaria S. A.

Nº de Registro: 5734

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, hora 9.30, en San Martín 501, para tratar:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio del 31|12|959;

2º Elegir presidente, dos directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.350-v.21|5|60

"G"

GANZ HERMANOS S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Helguera 2575 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 27 mayo 1960, 18 hs., Sarmiento 640, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio 6º ejercicio cerrado 31|1|1960;

2º Distribución utilidades;

3º Fijación número directores titulares y elección por tres años con dos suplentes;

4º Designación síndico titular y suplente;

5º Elección dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.272 v.21|5|60

G E N D I N

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960 a las 11 horas en nuestro local social, calle 24 de Noviembre 1754, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|1|60;

2º Elección del Directorio;

3º Elección del Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 33.334-v.21|5|60

GUILFORD ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 30 de mayo de 1960, a las 20 horas, en Corrientes 2348, 3er. piso, oficina 31, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los art. 5º y 15º del estatuto y de los que propongan los señores accionistas.

2º Autorización al Directorio para efectuar emisiones de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.095-v.19|5|60

GUILFORD ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 30 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Corrientes 2348, 3er. piso, oficina 31, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, inciso 1º.

2º Elección del Directorio (titulares y suplentes) y de un síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|5-Nº 33.094-v.19|5|60

GONZALEZ Y CRESPO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Expediente 7.861

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la calle Vernet 174, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio clausurado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular, por el término estatutario de tres años, por terminación de mandato del señor Alfredo T. Orofino.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|5-Nº 33.059-v.19|5|60

"H"

HIJOS DE JOSE FERRO, S. A.

Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 16 horas, en la sede social Florida 229, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 33.335-v.21|5|60

"I"

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DEL ALUMINIO

S. A. Ind., Com. y Fin.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de mayo de 1960 a las 11 horas, en la calle Belgrano 836, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la gestión del Directorio Provisorio hasta el día 31 de mayo de 1960;

2º Determinación del número de Directores a integrar el Directorio y elección de sus miembros con mandato hasta el 31|12|60;

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente;

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.325-v.21|5|60

IBER AMER ARGENTINA PUBLICACIONES HISPANO AMERICANAS S. A. C. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el día 31 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Bolívar 260, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aprobación de la remuneración al Director en función de Gerente.

5º Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 2.000.000.—, delegando en el Directorio la oportunidad de las emisiones correspondientes sobre este aumento en acciones ordinarias al portador.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del Art. 11º, inciso h) del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.000.— e.17|5-Nº 33.269-v.21|5|60

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Elegir un director titular hasta 1962 para completar período; y síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.343-v.21|5|60

INTERNACIONAL FILMS S. A.

Industrial y Comercial

Nº 9193

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en el local de la calle Lavalle 1975, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 29 de febrero de 1960; proyecto de distribución de utilidades e informe del Sr. Síndico;

2º Consideración de remuneraciones al Directorio;

3º Aumento del número de Directores Titulares;

4º Elección de cuatro (4) Directores Titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato;

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 15 de los Estatutos sociales.

$ 3.600.— e.17|5-Nº 33.362-v.21|5|60

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1960, a las 17.30 en el local del Museo Mitre, calle San Martín 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960;

2º Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo por terminación del mandato el 30 de junio próximo, los señores: D. Carlos M. Gelly y Obes, Ingº. Enrique Chanourdie, Dr. José Heriberto Martínez y D. Alfonso de Laferrere, y llenar las vacantes producidas por fallecimiento de D. Alvaro Melián Lafinur, por un período de seis años; Dr. Ricardo Levene, por un período de cuatro años; y Dr. Clodomiro Zavalía, por un período de seis años;

3º Nombramiento de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas, para el ejercicio 1º de abril de 1960 al 31 de marzo de 1962, en reemplazo de los señores: Gral. Adolfo S. Espíndola, Dr. Horacio Rivarola y Dr. Carlos del Campillo;

4º Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

$ 960.— e.17|5-Nº 33.304-v.21|5|60

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo de 1960 a las 9 horas en Uruguay 435, 4º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social;

3º Consideración de reclamaciones de honorarios e indemnizaciones efectuadas por el ex Director Técnico de Fábrica;

4º Elección de Presidente, cuatro Directores, Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente;

5º Distribución de utilidades;

6º Autorización al nuevo directorio para suscribir contrato de producción;

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 9º de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 4.400.— e.16|5-Nº 33.187-v.20|5|60

I M P E X S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Balcarce 749 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Balcarce 749, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico "Ad Hoc" para que se expida sobre los Balances Generales de los ejercicios 1955, 1956, 1957 y 1958;

2º Aprobación de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Remuneración a los Directores y Síndicos;

5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.117-v.20|5|60

IMPORMOTOR

S. A. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 28 de mayo de 1960, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 2138, Capital, para considerar:

1º Aumento de capital, Art. 5º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.136-v.20|5|60

INDUSTRIAS YUVENA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de mayo de 1960, a las 11 horas,

en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;

2º Aprobación de remuneraciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25 % de las utilidades según Art. 25 de los estatutos;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación de número de miembros del Directorio;

5º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.16|5-Nº 33.125-v.20|5|60

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Registro C. 1149

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los miembros de la Institución para el día 28 de mayo de 1960, a las 15 horas, en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

- Terminada la consideración de lo que antecede, la asamblea entrará a cuarto intermedio hasta el día 29 de mayo de 1960, a las 9 horas, para la.

3º Elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.

4º A las 13 horas, escrutinio y proclamación de los candidatos electos. — El Consejo Directivo.

$ 4.000.— e.14|5-Nº 33.048-vv.19|5|60

"K"

KIVIS ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo 1960, 11 horas, Paraguay 858 para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Documentar art. 347 C. de Comercio ejercicios 30|6|58 y 30|6|59;

2º Elección tres directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.329-v.21|5|60

"L"

L A S M A R I A S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Forestal

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 23 de mayo, a las 11 horas, en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 970, 1er, piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la denominación social.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.16|5 Nº 33.146 v.20|5|60

"LOS VIKINGS" S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 12 horas, en Viamonte 1133, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960. — Distribución de las utilidades y del Fondo de Reserva Especial. — Remuneración del Directorio y síndico;

2º Fijación del número de directores y su designación. — Elección síndico titular y suplente, por un año. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 13, sobre depósito de acciones.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 33.326-v.21|5|60

L A S M A R I A S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Forestal

Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 23 de mayo, a las 10,30 horas, en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 970, 1er, piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentos artículo 347 del Código de Comercio al 31|12|59.

2º Elección Directores y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.16|5 Nº 33.145 v.20|5|60

"M"

M A N O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 1365, 3er. piso, Esc. 21, para:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1960;

2º Retribución a los directores;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.328-v.21|5|60

MADERERA GRECAR S. A.
Comercial e Industrial
Lavalle 1454 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, horas 9, en Lavalle 1454, para tratar.

1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, Ejercicio 31|3|60.

2º Elección de tres Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Reforma del art. 14 de los Estatutos Sociales.

4º Distribución de utilidades y Remuneración del Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.16|5 Nº 33.185 v.20|5|60

"N"

NOVEL COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 1133 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de mayo de 1960, a las 19 horas, en el local social sito en Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compraventa de acciones nominativas ofrecidas por el señor Santiago Bothol y aceptadas por el Directorio en el número que lo permiten los beneficios líquidos y realizados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 (Art. 6 Estatutos y Art. 343 del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.16|5 Nº 33.173 v.20|5|60

NUEVO APOLO S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 20 hs., en Corrientes 3023, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital.

2º Elección directores.

3º Ratificación actos Directorio, compra inmueble Corrientes 1380|88; y designación dos accionistas firma escritura.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.038-v.19|5|60

"O"

OLIVARES DE SANTA FE S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en su sede social, Callao 220, entrepiso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de dos directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Destino y distribución de las utilidades del ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.- e.16|5 Nº 33.197 v.20|5|60

"P"

P L A T A S U R S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo del cte. año, a las 10 y 30 horas, en Tucumán 1668, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

2.000.—e.17|5-Nº 33.310-v.21|5|60

"R"

"PROAR" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960);

2º Elegir un director titular por dos años; síndico titular y suplente por un año;

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.342-v.21|5|60

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S.A.I.C.
25 de Mayo 460 - Capital

2a. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, a las 10 horas en 25 de Mayo 460, 3er, piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.-

2º Ratificación de las remuneraciones propuestas para los miembros del Directorio y el Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directores titulares y suplentes.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones. —. El Directorio.

$ 1.920.- e.17|5 Nº 33.340 v.19|5|60

R E D S. A.
Financiera, Comercial, Industrial Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1960 a las 15 horas, en la calle Corrientes 222, 6º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.247-v.21|5|60

R E S E R O
Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el At. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en el local social, calle Godoy Cruz 2562, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de enero de 1960, e Informe del Síndico.

2º Elección, por el término de tres años de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los Sres. Francisco Vázquez Fernández, Isaac Leonardo Montilla, Alfredo Torcuato Montilla y Arnaldo José Chiesa y dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Armando Sanroma y Pedro V. Suárez, que han cumplido sus mandatos.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas quieran depositar en tiempo sus acciones o certificados de acciones, para concurrir a la Asamblea (Art. 11 - Estatutos).

$ 4.400.- e.16|5 N 33.204 v.20|5|60

"S"

S O M A R G E N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria Y Financiera
Av. Julio A. Roca 610 6º Piso
Capital Federal

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1960, a las 16 horas, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Fijar el número de directores y proceder a su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.277-v.21|5|60

S.A.I.A.R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem

2a. CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria, local 25 de Mayo 122, para 27 de mayo de 1960, a las 18 horas, tratar:

1º Consideración Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe Síndico y distribución utilidades correspondientes ejercicio terminado 31 de diciembre 1959.

2º Fijación número integrantes Directorio y elección titulares y suplentes correspondientes.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.17|5 Nº 33.364 v.19|5|60

S.A.I.A.R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem

2a. CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Extraordinaria, local 25 de Mayo 122, para 27 de mayo 1960, a las 18 y 30 horas, tratar:

1º Reforma estatuto para aumentar capital sociedad.

2º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 960.- e.17|5 Nº 33.365 v.19|5|60

Sociedad Anónima FRUTICULTORA "IDAHOME"
En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe 914, piso 10º, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los problemas relacionados con la Sucesión del señor Hofer en California.

2º Ratificación de todo lo actuado por los representantes legales de la Sociedad hasta la fecha y adopción de disposiciones relativas a los bienes vinculados a dicha Sucesión.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad su acciones para tener acceso a la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 3.200.— e.16|5-Nº 33.184-v.20|5|60

SUFLYTECHO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agraria, Forestal y Financiera
Chile 1449 Capital Federal

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 21 de mayo de 1960, a las 11 horas, en la sede, calle Chile 1449, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Estados que prescriben los artículos: 347, inc. 1º) y 361 del Código de Comercio y Cuadros Anexos al 31 de diciembre de 1959.

2º Compensación Directores y síndico.

3º Nombramiento directores por un año.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.225-v.20|5|60

SARMIENTO S. A.
Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 21 de mayo de 1960, a las 12 horas, en la sede calle Chile 1449, oficina Nº 1, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Estados que prescriben los artículos: 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1959.

2º Nombramiento de directores, síndico y síndico suplente, conforme a los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Nicolás Caputo, presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 28 de los Estatutos sobre depósito de acciones.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.230-v.20|5|60

"T"

TEMACUEN S. A.
Com. Ind. Financ. Inmob. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de Junio de 1960, a las 14 horas, en nues-

tra sede social de Maipú 359, 4º piso, of. 63, Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1960.
2º Fijación del número de Directores titulares, y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.278-v.21|5|60

TALLERES RIVON
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Arregui 4165, Capital, con el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver la integración del capital social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.047-v.19|5|60

TUFIK SARQUIS & HNO., S. A.
Com. e Ind.
N-6932
Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas en la Av. Pte. R. S. Peña 995, 1º A, para considerar:
1º Resolver la elevación del capital autorizado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de cincuenta mil acciones ordinarias de clase A, (cinco votos), correspondientes a las series números 101 - 150.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio
$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.019.-v.19|5|60

"V"

VULCANIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reconquista 336, 4º Piso, Oficina 49
Capital Federal
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de mayo de 1960, a las 11 horas, a celebrarse en el domicilio de la sociedad, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.680.— e.17|5-Nº 33.278-v.19|5|60

VELA S. A.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 15 horas, en Bahía Blanca 2046|54, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos dispuestos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerado en enero 31 de de 1960 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|5-Nº 33.161-v.20|5|60

"Z"

ZENITH
Maestros Relojeros Asociados S. A.
Av. R. S. Peña 616 - Buenos Aires
Buenos Aires, mayo 13 de 1960.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, horas 10, en Avda. Roque S. Peña 616, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio cerrado 31 de enero de 1960.
2º Remuneraciones Directorio y Síndico.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.17|5 Nº 33 284 v.21|5|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramiro Gómez vende a Jovino Coto y Secundino Domingo Rodríguez el negocio de hotel - alojamiento sito en esta Capital, calle AVDA. CORRIENTES Nº 4965. Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Chile Nº 1481 y la compradora en esta Capital, calle Chile Nº 1280. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.374-v.21|5|60

José Félix Sily, martillero público Nacional, c|of. Pje. Del Comercio 1251, T. E. 43-8342, Capital, avisa que el señor Salvador Cohen, socio y en representación de la sociedad Salvador Cohen y Cía., vende y transfiere local vacío e instalaciones, libre de todo gravamen y deuda, sin activo y pasivo, al señor Julio Steinberg, su ex negocio de lencería y medias por menor sito en la calle AV. SAENZ 1253, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.341-v.21|5|60

Río y Cía., balanceadores, of. Sanabria 2501, Cap., avisan: Serafín, José y Alfredo Expósito venden a Juan Mendoza, negocio despacho de comestibles, ALBARIÑO 393, Cap. Domic. partes, recl. ley n. ofic.
800.— e.17|5-Nº 33.315-v.21|5|60

Laborda y Rossi, balanc. y martill. públicos, Callao 406, piso 1º, Cap., avisan: Manuel Cacheiro, Jorge Antonio Juan Martini, Toribio Prieto Ares, Pe... Urbano Domínguez venden a Emilio Raposo, José Ares, Jaime Quiroga, José Gómez, Carlos Manuel Gómes, Abelardo Quiroga, Arturo Rodríguez y Angel Ares, negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, AVENIDA CORDOBA Nº 1866, Cap. Rec. ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.600.— e.16 5-Nº 32.730 v.20|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|5 al 14|5|60.

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T.E. 45-8758, avisan que Pedro Martínez vende su tercera parte indivisa restau ante, despacho de bebidas alcohólicas, ACEVEDO Nº 2489, a su condómino Joaquín Antonio Martínez Rodríguez, quien queda único dueño del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Dom. partes y recl. ley en el negocio.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.232 v.20|5|60

Emilio Succar, martillero público, con oficina Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 740, piso 8º, Dto. "B", avisa que Enrique Maneffa, vende a Esther Juana Maneffa; Enrique Angel Maneffa; Angel José Maneffa, Cecilda Maneffa de Borio, Imelde Diamante Maneffa, Aníbal Julio Maneffa, Marcelo Carlos Maneffa, Elda Elsa Maneffa de Micillo y Horacio Jorge Maneffa, su taller de colocaciones de varillas y anexos, sito en AV. VERNET 269, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en taller. Reclamaciones ley mi oficina. Buenos Aires, mayo 12 de 1960.
$ 2.000.— e.16|5-Nº 33.236 v.20|5|60

Edmundo P. Salaberry, escribano, avisa que Juan Antonio Alvarez Bouzas, vende a Pablo Feliciano Berlini, negocio gomería "Los Incas", sito en AV. LOS INCAS 5475. Reclamos de ley, Sarmiento 833, 1º, "A".
$ 800.— e.16|5-Nº 33.172 v.20|5|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T.E. 63-9644, avisan que por su intermedio los señores Salomón Litschitz y Marcos Lavitman, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Homero Félix Toyos, el negocio de carnicería, sito en la calle ACEVEDO Nº 1186|88, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.183 v.20|5|60

Machabanski e Hijo, sociedad colectiva, cede y transfiere a Machabanski e Hijos S. R. L., en formación, la Fábrica de Tejidos sita en Zarate 320, Villa Progreso, Pcia. de Buenos Aires, con administración en AZCUENAGA 329, de Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley, Juan B. Justo 9637, 1º piso, Capital. — Nota: La vendedora está compuesta por Rafael y Abraham Machabanski.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 32.536-v.19 5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|5 al 12|5|60.

Victorio Carlos Balestrero, José Márquez y Roberto Alvarez, integrantes sociedad de hecho: "Balestrero, Márquez y Alvarez" transfieren negocio Garaje AVDA. GENERAL MOSCONI 2357 a Antonio Gómez. Domicilio partes: Avda. Gral. Mosconi 2357. Interviene Estudio Dr. Sarando (martillero Jorge H. Sarando), Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A" donde se reciben oposiciones.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.058-v.19|5|60

Adolfo M. Rodríguez vende libre gravamen a José Alonso García, Puestos 7 y 8 Venta Carne, ubicados Mercado AVENIDA GAONA Nº 3107, Cap. Reclamo ley Adm. Mercado dom. de las partes.
$ 800.— e.14|5-Nº 33.079-v.19 5|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Waldino Renato Mari vende a Fernando Selin Gutiérrez el negocio de Quesería y Fiambrería, sito en la calle ANDALGALA Nº 1279, de esta Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.053-v.19|5|60

"B"

Avisa, G. F. García, mart. púb., oficinas Zañartú 1671, que Flora Lizarraga de Casales vende a Blanca Nélida Murúa negocio fiambrería, calle BALBASTRO 2093, Capital. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.295-v.21|5|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: Alfredo Pérez y Robustiano Herminio Pérez venden a Arturo Benedetti y Elías Dolores Berazategui, negocio café, bar y restaurante, BAHIA BLANCA 1440, Cap. Domic. partes y recl. ley n. ofic.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.314-v.21|5|60

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Gabriel Reynoso y Manuel Laiz, venden a los señores Raúl Barletti, Noer Eloy Alassia y Jorge José Viachynsky, el negocio de tintorería sito en la calle BILLINGHURST Nº 2164, Capital Federal, donde los primeros tienen su domicilio, debiéndose ... oposiciones en P... 1399. Buenos Aires, mayo 12 de 1960.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.170 v.20|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 533, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Ríos vende negocio Café, Bar y Casa de Lunch, BARTOLOME MITRE 1900 esquina RIO BAMBA 95, que adquiriera a los señores José Abalo y Ademar Faccio, a los señores Francisco Abel Pianelli, Amadeo Gil, Enrique Arsenio Alvarez, Arturo Fernández, Adolfo González, Demetrio Velazco, Rafael Blas Fernández y Félix Garrido, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley sobre las partes en n oficinas.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 33.080-v.19|5|60

"C"

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45 2044 y 45-2101, avisan: Víctor Chaban Diuan vende a Elio Humberto Argueles, Rolvider Martín Lassi, Eduardo Fanjul, Pedro Joaquín Mestelan y Fernando Rodolfo Rodríguez Jasa, su negocio hotel alojamiento, sito CASEROS Nº 2150, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas. Fecha pago facturas plaza: junio 15 de 1960, de 15 a 17 horas. — Este aviso rectifica el publicado con fecha 12|5 al 17|5|60 en la parte constitución de compradores
$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.258-v.21|5|60

Alonso, García & Cía., mart. Públ., of. Lima 213, T. E. 38-5510, avisan: Tomislav Pelivan vende a Avelino Fernández sineg. desp. de comestibles al por menor y desp. beb. acoh., sito CARLOS CALVO Nº 1900, Cap. Domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.17|5-Nº 32.624-v.21|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|5 al 16|5|60.

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que la S. R. L. "Los Ases", constituída por los señores Horacio Arquímides Herrero y Eleazar Nacer Zaglul, vende a José Fernández González, Francisco García González y Félix Cuñarro Sánchez, el negocio de bar, restaurant y casa de lunch, sito en la Capital Federal, calle CABILDO Nº 2851, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.154-v.20|5|60

Genaro Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con domicilio en la calle Lambaré Nº 889, de esta Capital, Avisan: que los señores Enrique Reyes y Dante José Pinola venden su negocio de heladería y lechería, sito en la calle CANGALLO Nº 3686, de esta Capital a doña Navelia Santini de Attili y don Marino Attili. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.220 v.20|5|60

Guillermo Fernando Dousset, escribano público, con oficinas en Esmeralda 875, primer piso, Capital; comunica que con su intervención Laboratorios Ferrini Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha transferido su activo y pasivo a Laboratorios Ferrini, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, según balance al 31 de diciembre de 1958. Ambas sociedades domiciliadas en COCHABAMBA 1550, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.157-v.20|5|60

Torres, Fernández y Cía., mart. públicos, con of. en la calle Rincón 50, avisan que: Héctor Rogelio Juárez y José María San Juan, venden su negocio de panadería mecánica, sita en la calle CARLOS F. MELO 640, Cap., a Ana Bidart, dom. partes. Recl. ley n|of.
$ 800.— e.16|5-Nº 33.186-v.20|5|60

Leopoldo Orenstein, escribano titular del Registro Nº 122, de la Capital, hace saber por cinco días que Mariano Garfunkel y Cía. S. R. L. con sede en la calle CANGALLO 1383, de la Capital, en el ramo de Ferretería, Bicicletería y Afines vende cede y transfiere el activo y pasivo de la mencionada sociedad a "Garfunkel y Gerstel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con sede en la calle Cangallo 1383, de la Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, Uruguay 560, séptimo piso, ofs. 70|72, Capital.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.057-v.19|5|60

Reinaldo S. Glasman, Escribano Público, con oficinas en Montevideo 451, piso 5º, hace saber que Casa Dickman S. R. L., con domicilio en CANNING 130, dedicada al ramo de Almacén de Suelas y Venta de Calzado, transfiere su activo y pasivo a Casa Dickman Sociedad en Comandita por Acciones, con igual domicilio. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.086-v.19|5|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Casiano Juiz, Manuel Del Río, Alberto Pérez y Castor Alvarez venden a José Pérez, Antonio Pérez, Jesús López y Ramón Santos el negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados en envases de único uso, sito en la calle CASEROS Nº 2702 esq. LUNA Nº 5, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.051-v.19|5|60

"CH"

Berger Hnos. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 229, avisan: Hipólito Gago vende su negocio taller lavado y planchado de ropa, sito CHILE 1500 esq. LUIS SAENZ PEÑA, Capital a Minoru Horita, Kichi Horita y Jitsuo Horita, dom. partes y recl. de ley n|oficinas.
$ 800.— e.16|5-Nº 33.114-v.20|5|60

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, Capital, T. E. 37-0236, que con su intervención el señor Antonio Zangare vende al señor José Villacorta su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CHASCOMUS Nº 4699 esq. HOMERO Nº 998. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.171-v.20|5|60

"F"

T. Baldrich Arañó hace saber que s|edicto publicado del 5 al 12|2|59 Fulgencio Ambrosio Mantrana vendió a Enrique Suárez y Juan Carlos Crisafulli el Bar Americano sito en FRANCISCO DE VIEDMA 6815, de esta Capital.
$ 800.— e.14|5-Nº 33.040-v.19|5|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: Dionisia del Rosario Zárate de Núñez vende a Florencio Alvarez negocio despacho de comestibles, FOURNIER 2551, Cap. Domic. partes, recl. ley n. ofic.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.317-v.21|5|60

"G"

Genaro Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Lambaré Nº 889, de esta Capital, avisan: que el señor Antonio Torres vende su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 106, de esta Capital, a don Antonio Troncoso. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
1.200.— e.16|5-Nº 33.222-v.20|5|60

Domingo M. Salerno, martillero público, con oficina Cockrane 2724, Capital, avisa: Jorge Omar Moracci y José Antonio Vicente venden a Antonio García su negocio de café - bar y restaurant sito en GRAL. ARTIGAS 5616 esquina LARSEN 2501|11, Capital, libre de deuda y personal. Domicilio partes y reclamos ley en mi oficina.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.200-v.20|5|60

Se avisa al comercio que Manuel Sobral, vende su cuarta parte indivisa del negocio de depósito de huevos, venta de productos de granja, fiambres y que-

sos y reparto, sito en esta Ciudad, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 1664 a sus socios condóminos señores Francisco Taboada Muiños, Isidoro Gómez y Francisco Taboada Fernández. los cuales se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.012-v.19|5|60

Antonio Arturo Gioia, abogado, con Estudio en Lavalle 1438, 2º piso, dpto. 15, hace saber: Que don Antonio Vingut Riera, vende a sus consocios, Delfín López y Norberto Carlos Spotón, su tercera parte indivisa del negocio de pizzería y bar "Lori", sito en GENERAL JOSE GERVASIO de ARTIGAS Nº 5800, de esta Capital. — Reclamos de ley en su Estudio.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.096-v.19|5|60

"H"

Se hace saber por cinco días que el señor Miguel Benito Pietrantuoni, con domicilio en la calle Humboldt número 1847, vende al señor Miguel Luis Del Sarto el negocio de "Mercadito", sito en la calle HUMBOLDT Nº 1843, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, escribano Carlos I. Díaz, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 3º piso, Escrit. 34. Capital Federal.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.031-v.19|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Adelino Sutil vende a José Blanco el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle HELGUERA Nº 3272, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Heredia Nº 401. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.111-v.19|5|60

"I"

Escribano Angel F. Maloberti, Diag. Norte 680, avisa que Antonio Ghilardi vende a Corrado Ghilardi su mitad del negocio de peluquería, calle INDEPENDENCIA 3590. — Domicilio legal y reclamos, mis oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.267-v.21|5|60

Armiento y Cía., martilleros. Ofic., V. Ceballos 436, Cap. Avisan: Oscar Antonio López vende a Ernesto Migliano, lechería y venta de helados, calle INDEPENDENCIA 3957, Cap. — Recl. Ley, domicilio partes n|oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.265-v.21|5|60

"L"

Tre Fontane, S. R. L., vende a Alikan S. R. L. (en form.) local ocupado por zapatería ubicado en LIBERTAD número 1013, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, estudio Dres. Aranda-Lavarello, Cangallo 521, Capital.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.254-v.21|5|60

Celia Schapira, Escribana, hace saber que la Sociedad "Costa Bressani, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a la Sociedad "Pezzo Hermanos y Jofre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la planta de fraccionamiento de vinos, ubicada en LAPINES 2780, Capital Federal. — Reclamos de ley: Lavalle 1546, 5º piso. Dto. E.
$ 1.200. — e.17|5 Nº 33.245-v.21|5|60

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap. Avisan que: José Martín Piazzale vende a Jorge Abel Fernández su negocio de despensa sito en LASCANO 6748, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.331-v.21|5|60

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martill. públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900 7454, avisan que, Manuel Méndez, Segismundo Voto, José Antonio Fernández y Alfredo García, venden a Jesús Vidal, Manuel Vidal, Luis Méndez, Guillermo Ramírez, Pablo Isidoro Sisterna, Maximiliano Fernández, José Masenlle y Ovidio Garrido, su negocio de casa de lunch, café, y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle LAS HERAS 2199, sus domicilios. — Reclamos en término de ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.116-v.20|5|60

Emailo José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que: Eduardo Haidar y Delma del Valle Paire de Haidar, venden a: Jorge Joaquín Clamades y Enrique Dorsa su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito LAVALLE Nº 3780. — Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.023-v.19|5|60

Aviso Organización Comercial Ayacucho, de Enrique O. Faragasso, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 30, piso 3º, de esta Capital, T. E. 49-3540 que con nuestra intervención Luis Moro, vende el negocio de Despensa y Venta de Vinos y Cervezas Envasadas, sito en LASCANO 5099, Capital, a Magdalena Clementina Carcesano. — Reclamos de Ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.103-v.19|5|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Ramón Mejuto vende a Umberto Primo Correa la duodécima parte indivisa del negocio de Casa de Lunch y Café, sito en la calle LAVALLE Nº 3177 de esta Capital, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo del negocio conjuntamente con los demás socios. — Domicilio partes, reclamos de Ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.055-v.19|5|60

"M"

Epifanio Bonomo Ricco & Cía., balanceadores, Alsina 736, de Capital Federal, avisan que: Virginio Serjal vende a Eduardo L. Mengoni, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en la calle MADERO Nº 530, de Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.17|5-Nº 33.353 v.21|5|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria Nº 2501, Cap. Avisan: Alfredo Simaes vende a Aurelio Fidalgo, negocio de café, bar y restaurante, MEXICO 3402, Cap. Dom. partes recl.|Ley n|ofic.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.316 v.21|5|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, T. E. 45-8758, avisan que: José Rodríguez, Laureano Rodríguez, Manuel Gómez y Antonio Fernández venden a Antonio Martínez Rodríguez, Francisco Martínez y Pedro Martínez, restaurant-Despacho de bebidas alcohólicas, MORENO Nº 1201 esquina SALTA Nº 297, dom. partes. Recl. ley n|ofic. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nuestra parte en las publicaciones del 17 al 22 de diciembre de 1959
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.231-v.20|5|60

Genaro Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Lambaré Nº 889, de esta Capital, avisan: que doña Margarita Pepice de Gil vende su negocio de despacho de pan y helados, sito en la calle MANUEL RODRIGUEZ Nº 2702|06, de esta Capital, a doña Adela Larrieu de Risso. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|6-Nº 33.218-v.20|5|60

Se hace saber que Galli y Cía., Sociedad en comandita por acciones, dedicada al ramo de confecciones y venta de prendas de vestir, con domicilio en MORENO 2033, Capital, transfiere su activo y pasivo a Galli y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto al 1º de setiembre de 1959, continuando el giro de sus operaciones. — Reclamos de ley: Moreno 2033, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.020-v.19|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Tomás Domingo Plaza González vende a Ricardo Estévez y María Isabel Alvarez el negocio de Despacho de Comestibles al por Menor y Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle MEXICO Nº 3202 esquina VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE, las partes se domicilian: la vendedora, en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Caseros Nº 2762. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 33.110-v.19|5|60

"O"

Bigi & Cía. S. R. L., Rivadavia 11238, avisan que Pedro Genaro Tocino, Antonia Diez de Tocino y Juan Antonio Tocino venden su negocio Despensa, Bar, Minutas, ubicado en OLIDEN 395, Capital, a Doroteo Gallego y Julia Antonia Rodríguez de Gallego. Domicilio de las partes y reclamo de ley en n/oficinas. Esta publicación anula la de fecha 9|5|60 al 13|5|60 por error de dirección.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.041-v.19|5|60

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, ofic. calle Cóndor 2443, Cap., avisa: La señora María E. Marán de Gianotti vende a los señores Ricardo B. García y Clotilde Varela de López su negocio de despachos de comestibles por menor y ventas de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle O'GORMAN 3501, Capital. Reclamos Ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.092-v.19|5|60

"P"

José De Leo, martillero público, oficinas Maipú 862 - 1. A. — Avisa que: Domingo Ferrato vende a Joaquina Teresa Ferrato y Josefina Ferrato su negocio de mercería, sito en PERU 988. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.249-v.21|5|60

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T.E. 48-7880, avisan: Manuel Alvarez, Antonio Moglia e Isaac Ferradás venden a Manuel Abal, Antonio Abal Soto y Paulino Valdés, negocio café, bar y casa de lunch, sito PASEO COLON Nº 1207 esquina SAN JUAN Nº 206, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.

Nota: Este edicto reemplaza y rectifica al aparecido en este Boletín Oficial los días 30|4 al 5|5|60.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 3.290 v.21|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el *Boletín Oficial* del 13|5 al 16|5|60.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238 avisan que Dolores Martínez Cambeiro de Lago vende a Ramón López, Nicasio López, Demetrio Rodríguez, Maximino Rodríguez y María Esther Souto de Lodeiro, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle PAVON Nº 1074, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle San Juan número 1499. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.376 v.21|5|60

Constante Alonso y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en esta Capital, calle Catamarca 457: Avisan al Comercio en general que Antonio Suárez y José Rico venden al Sr. Manuel López su negocio de Hotel denominado "Fénix", sito en la calle PERGAMINO Nº 47, de esta Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.105-v.19|5|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Nélida Juana Sinardi de García vende a Fernando Roza el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito en la calle PIEDRABUENA Nº 4507, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n/oficinas.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.052-v.19|5|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Irene Hruska de Olearnik, vende a José G Giadas y Roberto J. Aparicio el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas en General, sito en la calle SANTO TOME Nº 2901 esq. NAZCA, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.054-v.19|5|60

"R"

Avisa: Martha Josefina Mastrorosa de Tedeschi, que vende a su socio Eduardo Jorge Celasco, su parte indivisa que tiene en el negocio de venta de empanadas, postres, emparedados y bebidas s|alcohol, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 4973, local Nº 8, denominado "Neuchatel", haciéndose cargo el señor Eduardo Jorge Celasco del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término de Ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.356 v.21|5|60

Se hace saber que José J. L. Lombardi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con talleres de cromio litografía y hojalatería mecánica, domiciliada en RIO CUARTO 2602-10, Capital, ha transferido su activo y pasivo a José J. L. Lombardi e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos, con efecto al 1º de enero de 1959, continuando el giro de sus operaciones. — Reclamos de ley, Río Cuarto 2602, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.152-v.20|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Adolfo José López Pérez vende a Horacio Arquímedes Herrero la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con los señores Jorge Alberto López, Martín Claramunt, Ricardo Claramunt y Juan Carlos Claramunt en el negocio de casa de lunch, café, venta de bebidas alcohólicas, restaurant y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA número 901 esquina SUIPACHA Nº 2, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Llerena Nº 2573 y la compradora en esta Capital, calle El Cano Nº 4074. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.378 v.21|5|60

Se comunica que "Establecimientos Industriales del Corcho, Cazau, Bofill y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación de la industria del corcho y afines, con domicilio en la calle REMEDIOS ESCALADA de SAN MARTIN 2751, de esta Capital, se transforma en "Cazau, Bofill y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Reclamaciones de ley, escribano Joaquín D. Repetto. Uruguay 618, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.169-v.20|5|60

"S"

Sánchez, Portilla & Cía., ofic. Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Florentino Prieto vende a Ernesto García Suárez, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, calle SOLER 4999 y URIARTE 2007, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.336 v.21|5|60

Ernesto M. Miguens, escribano público, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 430, escritorio 352, hace saber: Que la sociedad "Toulemonde Sud América S. A. I. C." domiciliada en SAN MARTIN 674, Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de comercio de lanas a "Cosumam S. A. C. I. y F." con domicilio en San Martín 674, Capital, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959. — Oposiciones y reclamos de ley al domicilio arriba indicado.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.123-v.20|5|60

Jose María Elustondo y Antonio Salerno, al comercio avisan que venden la parte que les corresponden del negocio del ramo de café, bar, pizzería, parrilla, restaurant y venta de helados, sito en la calle SAN JUAN Nº 2983, al socio Juan Martins Bota, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el negocio donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.191-v.20|5|60

"T"

Se hace saber por el término legal que "Jaime Esperanza e Hijo", Sociedad Colectiva, ropería y tejidos, de calle TUCUMAN 2481, integrada por Jaime Esperanza y Moisés Mauricio Esperanza, se disuelve por retiro del primero, haciéndose cargo del activo y pasivo Moisés Mauricio Esperanza, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. Reclamaciones de ley Estudio Jurídico Nun-Oks, Azcuénaga 490, primero "A", domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.302 v.21|5|60

Miguel Asaf, martillero público, Virrey del Pino 3946, avisa que Francisco Fernández vende a José Inano, Angel López y Jesús Mosteiro, su negocio de bar y restaurant, calle TRIUNVIRATO 3535; Reclamo de Ley y domicilio partes, en mi oficina.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.355 v.21|5|60

Administración Capano, de Vicente Capano, martillero público, oficinas Av. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Salvador Martín Suraniti, vende a Victorio Rotelli, el negocio de su propiedad denominado Agencia "El Triunfo", instalado en AVENIDA DEL TRABAJO 3654, dedicado a la compra-venta y permuta de automotores en general. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.233-v.20|5|60

"FER" E Castiglioni & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $ 100.000.— c|l., con domicilio en la calle TRONADOR 945, Capital Federal, cede, vende y transfiere el Activo y Pasivo de su negocio en el ramo de fabricación de máquinas textiles a "Castiglioni & Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones (en formación), con igual domicilio. Reclamos de Ley en Rivadavia 1115, 2º piso, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.107-v.19|5|60

"U"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José González Casares y José Méndez venden a Manuel Caloto y José de Celis su negocio de restaurante y bar sito en la calle USPALLATA Nº 2200 esquina SANTA CRUZ Nº 204, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.159-v.20|5|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual José González Casares y José D. Méndez vendían a Luis Camelia y José Caamaño, su negocio de restaurante y bar, sito USPALLATA 2200 esq. SANTA CRUZ 2o4.
$ 1.200.— e.16 5-Nº 33.160-v.20|5|60

"V"

Se comunica que Norma Nélida Giani vende su negocio de peluquería para damas "Casa Juliette", ubicado en VIRGILIO 365, a Edsel Pedro Carbonari. — Reclamos de ley, domicilio del comprador, San Martín 378, piso 1º, Dep. 4. — Domicilio vendedor, mismo negocio.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.246-v.21|5|60

Martínez y Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Adamo Armando Lorenzo Vestri vende a Ricardo Castro y María Remedios Rodríguez de Castro s|negocio de artículos envasados de comestibles, sito en VIRREY LORETO 3476, Cap. Domic. partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 800.— e.17 5-Nº 33.330 v.21|5|60

Se avisa al comercio que Máximo Levington vende a Israel Miguel Warman su negocio de marroquinería ubicado en la calle VIAMONTE 607, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el Estudio Jurídico del doctor Leonardo L. Zechin, calle Tucumán 2163, 2º "B".
$ 1.200.— e.17|5-Nº 33.318 v.21|5|60

María Francisca Fulgueira de Etchegaray comunica que ha vendido a don Guillermo Etchegaray su negocio de lechería y venta de helados, sito en VIRREY CEVALLOS Nº 1019. — Reclamaciones en este local, domicilio partes.
$ 800.— e.16|5-Nº 33.206-v.20|5|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Delia Flores de Paganini vende a Clementina Cora Cirulio negocio verdulería y frutería VARELA 182. Domicilio y reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|5-Nº 33.014-v.19|5|60

PROVINCIALES

CHUBUT

Se hace saber que Guilco Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada cede, vende y transfiere a Guilco Argentina Sociedad Anónima Comercial y Financiera su tintorería industrial ubicada en Km. 8 DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DE CHUBUT, quien se hace cargo de su activo y pasivo con retroactividad al primero de enero de 1960. Reclamos de ley: Escribanía Soares Gache, 25 de Mayo 182 1er. piso.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.093-v.19|5|60

SANTA CRUZ

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Hamilton y Saunders Limited", en liquidación, con domicilio en esta Capital, Av. Pte. R. S. Peña 547 transfiere a "Estancia Punta Loyola Sociedad Anónima", con el mismo domicilio, la universalidad de bienes que integran el establecimiento de campo denominado "ESTANCIA PUNTA LOYOLA" ubicado en la Provincia de Santa Cruz. Interviene el Esc. Hernán R. Seeber, con domicilio en Capital Federal, calle Reconquista 491.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.073-v.19|5|60

RIO NEGRO

Al Comercio. — Por el término de Ley se hace saber que don Manuel Armesto, vende, cede y transfiere la cuota social de su pertenencia en la "Empresa Constructora Fam. Sociedad Colectiva", con domicilio en CHOELE CHOEL, PROVINCIA DE RIO NEGRO, a sus consocios don Faustino Arnulfo Fernández y Héctor Mohedano, quienes continuarán con el giro de la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones de la Ley a la Escribana Selva Lerner de Epifanio, San Martín 1083, General Roca, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. — Gral. Roca, mayo 10 de 1960.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.268-v.21|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

C.I.H.S.A
Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima
Registro Nº 5322

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio comunica que, de acuerdo al art. 6º del Estatuto Social, ha resuelto emitir la novena serie de Acciones Ordinarias, sujetas a las condiciones y forma siguiente: las Acciones se lanzan por un valor nominal de Cien pesos m|n. c|l. ($ 100.—) cada una. — El importe debe ser satisfecho al contado, destinándose al pago de los dividendos a las Acciones Ordinarias del 11º ejercicio, acciones por un valor nominal de Cuatrocientos mil pesos m|n: c|l. ($ 400.000.—), quedando, en consecuencia para su posterior suscripción Un mil (1.000) acciones, de un valor a la par de Cien mil pesos m|n. c|l. (pesos 100.000,—). — Los accionistas tenedores de Acciones gozarán de una preferencia para suscribir las mismas en la proporción del número que posean en el momento de la nueva emisión, así como un plazo de ocho (8) días, a contar de la última publicación en el Boletín Oficial (Art. 9º del Estatuto). — Asimismo, el Directorio ha dispuesto que el pago del 10 o|o del dividendo a las Acciones Ordinarias, también correspondientes al 11º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959, se efectúe en las oficinas de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, entrepiso, a partir del 28 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.640.- e.17|5 Nº 33.369 v.19|5|60

ANTONIO VERNOCCHI
Sociedad Anónima Ind., Com., Inmob. y Fin.

Comunícase a los señores accionistas que se ha resuelto el canje de los certificados provisorios en circulación por las acciones definitivas de la Sociedad. — El Directorio.
$ 720.- e.17|5 Nº 33.297 v.19|5|60

VIGIA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Vigía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, oficinas 362|370, Capital Federal, comunica a los señores accionistas que se halla abierta la suscripción de acciones ordinarias a partir del 23 de mayo, correspondientes a las series 12a. a 26a., inclusive, por valor de m$n. 3.000.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.17|5-Nº 33.313-v.19|5|60

SANCER, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica el aumento del capital autorizado a la suma de $ 6.000.000 y la emisión de las 48.000 acciones que representan dicho aumento, a su valor nominal de $ 100.— y con derecho a dividendo a partir de la fecha de su integración; los actuales tenedores podrán ejercitar el derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 960.— e.17|5-Nº 33.320-v.19|5|60

VARELA & CIA. S. A.
Industrial y Comercial.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido acciones ordinarias por valor de ochocientos mil pesos m|l., correspondientes a las series N y Ñ. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les acuerda el art. 5º en un plazo de 15 días a contar de la última publicación. Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.17|5-Nº 33.323-v.19|5|60

ALFA-LAVAL
Sociedad Anónima Importadora

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 800.000.— en acciones nominativas. — El Directorio.
$ 480.- e.17|5 Nº 33.307 v.19|5|60

SPINETTO HERMANOS Y CIA.
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia, artículo 5º de los estatutos, que se han emitido las series 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado. — El Directorio.
$ 960.— e.17|5-Nº 33.253-v.19|5|60

WILLIAM QUIMICA Y TECNICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.704

Se hace saber que el Directorio en uso de la facultad que le confiere el artículo 4º del estatuto, ha dispuesto canjear por nuevos títulos al portador los títulos nominativos en circulación de las acciones preferidas 7½ % de dividendo anual acumulativo correspondientes a las siguientes emisiones: Primera emisión (series 1a. a 60a.) por v$n. 12.000.000.—; Segunda emisión (series 61a. a 110a.) por v$n. 10.000.000; Tercera emisión (series 111a. a 150a.) por v$n. 8.000.000.—; Cuarta emisión (series 151a. a 163a.) por v$n. 2.600.000 y Quinta emisión (series 164a. a 215a.), por v$n. 8.000.000. — El canje se efectuará en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 2º piso, contra presentación de los títulos nominativos en circulación. — El Directorio.
$ 1.680.— e.17|5-Nº 33.332-v.19|5|60

GLASTRA, S. A. C. I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 18a., 19a. y 20a. de acciones ordinarias un voto por un valor nominal de pesos 1.500.000.— El Directorio.
$ 720.— e.17|5-Nº 33.333-v.19|5|60

FABRICA ARGENTINA DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTROMETALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido las series de acciones Nros. 271 a 490, para pago de dividendo del ejercicio al 21|12|1959, que se abonará a partir del 1º de junio de 1960. — La parte de dividendo a abonarse en efectivo se pagará a partir del 1º de julio de 1960. — Igualmente se hace saber la emisión de cien series de acciones ordinarias por valor de diez millones de pesos y de doscientas series de acciones preferidas con derecho a dividendo fijo del 20 o|o anual, que se ofrecen a los actuales tenedores a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso del derecho preferencial de suscripción dentro de los quince días a contar de la última publicación. — Las acciones ordinarias deberán pagarse al contado o el 50 o|o antes del 30|6|1960, 25 o|o antes del 30|9|1960 y 25 o|o antes del 30|12 1960. Las acciones preferidas deberán pagarse al contado. — Las demás condiciones de emisión y suscripción pueden consultarse en el local social calle 3 de Febrero 3802, Capital Federal. — El Vicepresidente.
$ 2.160.— e.17|5-Nº 33.349-v.19|5|60

BERGAMALI S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 7334

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se ofrece la suscripción a los actuales tenedores, la serie 8a. de acciones ordinarias por $ 400 000.— v|n
Las suscripciones serán recibidas en la calle Alsina 1659, capital, cerrándose el 2 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.17|5-Nº 33.287-v.19|5|60

Sociedad Anónima
M. LANGENAUER E HIJOS
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera

Se informa la emisión de las series 6ª a 10ª inclusive en acciones ordinarias con derecho a cinco votos por un total de m$n. 5.000.000.— Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º|1|1960. — El Directorio.
$ 720. — e.17|5-Nº 33.250-v.19|5|60

SELSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Hilanderías y Tejedurías de Algodón — Fábrica de Bolsas
EMISION DE ACCIONES
v$n. 25.000.000.—

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias, que habiendo autorizado la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de 250.000 acciones ordinarias, liberadas, al portador, de v$n. 100.— cada una, de un voto, el Directorio ha resuelto ofrecer a los señores accionistas esta emisión, que se efectuará de conformidad con las disposiciones estatutarias de la Sociedad, en las siguientes condiciones:

Precio: A la par o sea m$n. 100.— por cada acción.

Goce de Dividendo: Son derecho a Dividendo Final del 40º Ejercicio (iniciado el 1º de agosto de 1959 y con cierre al 31 de julio próximo).

Derecho a Suscribir: Tendrán primera preferencia los actuales tenedores de acciones ordinarias, contra la entrega del cupón Nº 20, pudiendo suscribir una acción por cada 1,651028 de las acciones que posean, o sea 0,60568324 sobre sus tenencias.

Si al cierre de la suscripción quedaro un sobrante de acciones sin suscribir, el mismo será prorrateado entre los tenedores de acciones ordinarias que hubieren hecho constar tal deseo en su solicitud. Agotadas ambas instancias tendrán segunda preferencia los tenedores de acciones preferidas que hicieren análogas manifestaciones que los de acciones ordinarias respecto de su deseo de participar en el sobrante. Este derecho lo harán valer con el Cupón Nº 6.

Los cupones mencionados quedarán anulados y sin valor luego del cierre de la suscripción.

Integración: Los suscriptores podrán optar entre el pago al contado o hacerlo en dos cuotas: 50 o|o en el acto de suscribir y 50 o|o a los sesenta días, pudiéndose anticipar el pago de la segunda cuota.

En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial pasados los treinta días del compromiso de pago de la segunda cuota, caducarán los derechos del suscriptor y se dispondrá la venta de la misma en remate público por cuenta del deudor. El suscritor responderá por el saldo deudor que quedare, o en su caso, recibirá el saldo líquido acreedor que resultare.

Cupón Adherido de las Acciones de Esta Nueva Emisión: Llevarán adherido el cupón Nº 21 y subsiguientes.

Período de Suscripción: 17 de mayo hasta el 3 de junio de 1960.

Entrega de los Títulos Definitivos: Cuando el pago se efectúe al contado se extenderá un Certificado Provisorio, al portador, negociable en las Bolsas de Comercio de Buenos Aires y Rosario. En caso de que la suscripción se realice en cuotas, se entregará un recibo nominativo.

Los Certificados Provisorios se canjearán por los títulos definitivos de acciones a la mayor brevedad posible.

Fracciones de Acciones: La liquidación de fracciones de hasta diez acciones se hará de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26|11|59.

Cotización de los Cupones que dan Derecho a Suscribir: Se podrán negociar en las Bolsas de Comercio de Buenos Aires y Rosario, mientras dure el período de suscripción.

Agentes de Colocación: Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Buenos Aires. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 7.200. — e.17|5-Nº 33.270-v.19|5|60

DALCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 720. — e.17|5-Nº 33.271-v.19|5|60

SELSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Hilanderías y Tejedurías de Algodón Fábrica de Bolsas

DIVIDENDO PROVISORIO A LAS ACCIONES ORDINARIAS
40º Ejercicio 1959|1960

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 17 del corriente mes, se abonará en el Banco de Londres y América del Sud, Bmé. Mitre Nº 399, Buenos Aires, un dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 1959|1960, mediante certificados provisorios al portador, negociables en las Bolsas de Comercio de Buenos Aires y Rosario, según detalle:

Contra la entrega del cupón Nº 19: un dividendo provisorio de 10,00007269 % en acciones de igual clase, liberadas y a la par, de un voto, con derecho a gozar del dividendo final del ejercicio iniciado el 1º de agosto de 1959 y con cierre al 31 de julio próximo.

Este pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto por el Directorio en las sesiones del 4 y 20 de abril ppdo. y contando con la autorización de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires para la cotización de las acciones correspondientes.

Oportunamente se informará sobre el canje de dichos certificados por los títulos definitivos de acciones, los cuales llevarán adheridos el cupón Nº 21 y subsiguientes

La liquidación de fracciones de hasta diez acciones se hará de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.17|5-Nº 33.274-v.19|5|60

EL MALON
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES
Nº 8.343

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie 15ª de acciones ordinarias, por su valor nominal, con pago del 30 % al contado y el saldo cuando el Directorio lo resuelva, importando esta emisión $ 1.000.000.— m|n. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta quince días después de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|5-Nº 33.260-v.19|5|60

COMPAÑIA MADERERA
Ind. Com. Fin. e Inmob. S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series Nº 2 a 5 de acciones ordinarias al portador de pesos 1.000.— c|acción y $ 200.000.— c|serie. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 33.077-v.19|5|60